LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - UNI

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2025-2-0209-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - UNI

RIMAC-LIMA-LIMA

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO TEXTIL 24 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"

PERÍODO:20 DE AGOSTO DE 2019 AL 21 DE ENERO DE 2020

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

DICIEMBRE - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0716

018202520209000

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 018-2025-2-0209-AC

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO TEXTIL 24 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO -

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	15
III.	OBSERVACIONES	26
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	65
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	65
VI.	CONCLUSIONES	65
VII.	RECOMENDACIONES	69
VIII.	APÉNDICES	70

INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2025-2-0209-AC

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO TEXTIL 24 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"

PERÍODO: 20 DE AGOSTO DE 2019 AL 21 DE ENERO DE 2020

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional de Ingeniería, (en adelante UNI o entidad), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (en adelante OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0209-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000211-2025-CG/OC0209 de 31 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:
Determinar si la ejecución contractual de la adquisición de los equipos: Máquina de tintura de pequeña producción, Fadeómetro, y Espectrofotómetro UV-VISIBLE, adquiridos para el Laboratorio Textil 24 de la Facultad de Ingeniería Química y Textil de la Universidad Nacional de Ingeniería en el año 2019, se llevó a cabo de acuerdo con la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

- Establecer si el perfeccionamiento de los contratos por la adquisición de los equipos: Máquina de tintura de pequeña producción, Fadeómetro, y Espectrofotómetro UV-VISIBLE, adquiridos en el año 2019 para el Laboratorio Textil 24 de la Facultad de Ingeniería Química y Textil de la Universidad Nacional de Ingeniería, se llevó a cabo de acuerdo a la normativa aplicable.

- Establecer si la recepción, conformidad y el pago por la adquisición de los equipos: Máquina de tintura de pequeña producción, Fadeómetro, y Espectrofotómetro UV-VISIBLE, adquiridos en el año 2019 para el Laboratorio Textil 24 de la Facultad de Ingeniería Química y Textil de la Universidad Nacional de Ingeniería, se llevó a cabo de acuerdo con la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO TEXTIL 24 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"*, efectuada por la UNI en el año 2019, la cual está relacionada a la adquisición de tres (3) equipos para el Laboratorio Textil 24 de la Facultad de Ingeniería Química y Textil (en adelante FIQT), siendo estos: Máquina de tintura de pequeña producción, Fadeometro y Espectrofotómetro UV visible, los cuales fueron adquiridos de forma independiente mediante tres (3) procedimientos de selección de adjudicación simplificada, cuyos montos contratados suman en total S/ 1 011 158,00 (Un millón once mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 soles), los mismos que se encuentran sin uso por aproximadamente seis años desde su adquisición.

Los citados procedimientos de selección contemplaron en sus respectivas bases que las contrataciones se realizarían por el sistema de contratación de suma alzada y bajo la modalidad de llave en mano, la misma que implica, además de la entrega de los bienes adquiridos, su instalación y puesta en funcionamiento; no obstante, las mencionadas contrataciones obtuvieron conformidad, dando lugar al respectivo pago, pese a que no se cumplió con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, situación que continua en la actualidad, ocasionando que desde su recepción se encuentren sin uso; por tanto, sin cumplir la finalidad pública de su adquisición y en riesgo de deterioro.

El detalle de los equipos en mención, así como los procedimientos de selección de adjudicación simplificada y los montos contratados por cada uno de ellos se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Equipos adquiridos para el Laboratorio Textil 24 de la FIQT – año 2019

N°	Equipo	Procedimiento de selección	Monto contratado y cancelado (S/)
1	Máquina de tintura de pequeña producción, Marca Mathis TUB 6-B, Serie 0319	Adjudicación simplificada n.° 36-2019-UNI-primera convocatoria	303 000,00
2	Fadeometro Arco Xenon, Modelo CI3000, Marca Atlas	Adjudicación simplificada n.° 61-2019-UNI-primera convocatoria	387 158,00
3	Espectrofotómetro UV-VISIBLE marca PERKIN ELMER MODELO 850	Adjudicación simplificada n.° 64-2019-UNI-primera convocatoria	321 000,0
			1 011 158,00

Fuente: Expedientes de contratación de los respectivos procedimientos de selección.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al otorgamiento de la conformidad por los equipos Máquina de tintura de pequeña producción, Fadeometro y Espectrofótometro UV visible, adquiridos en el año 2019 bajo la modalidad de llave en mano; dando lugar al respectivo pago a cada uno de los proveedores, a pesar de haberse incumplido con su instalación y puesta en funcionamiento, situación que afectó la finalidad pública de adquirir equipos con nueva tecnología para el desarrollo de las actividades académicas. El pago por los equipos adquiridos se efectuó en su totalidad, cuyos montos contratados suman S/ 1 011 158,00 (Un millón once mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 soles).

Alcance

La Auditoria de Cumplimiento comprende la revisión y análisis de la información relacionada a la ejecución contractual de la adquisición de los equipos: Máquina de tintura de pequeña producción, Fadeómetro, y Espectrofotómetro UV-VISIBLE; proporcionada por la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Tesorería, la Facultad de Ingeniería Química y Textil y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNI; cuyo alcance corresponde del 20 de agosto de 2019[1] al 21 de enero de 2020[2], sin perjuicio de revisar las gestiones anteriores o posteriores a dicho periodo. El citado servicio se desarrolló en la Av. Túpac Amaru n.° 210 del distrito del Rímac, de la provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

La UNI pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional; fue creada por Ley N.° 12379 de 19 de julio de 1955, mediante la cual se otorgó la categoría y personería jurídica de Facultades de

[1] Fecha de emisión del *"Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro "*, por la adquisición de la *MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN.*
[2] Fecha de integración contable, consignada en el comprobante de pago n.° 18703-2019 de 31 de diciembre de 2019, por el pago al proveedor Científica Andina S.A.C. por la adquisición del equipo *ESPECTROFOTÓMETRO UV – VISIBLE.*

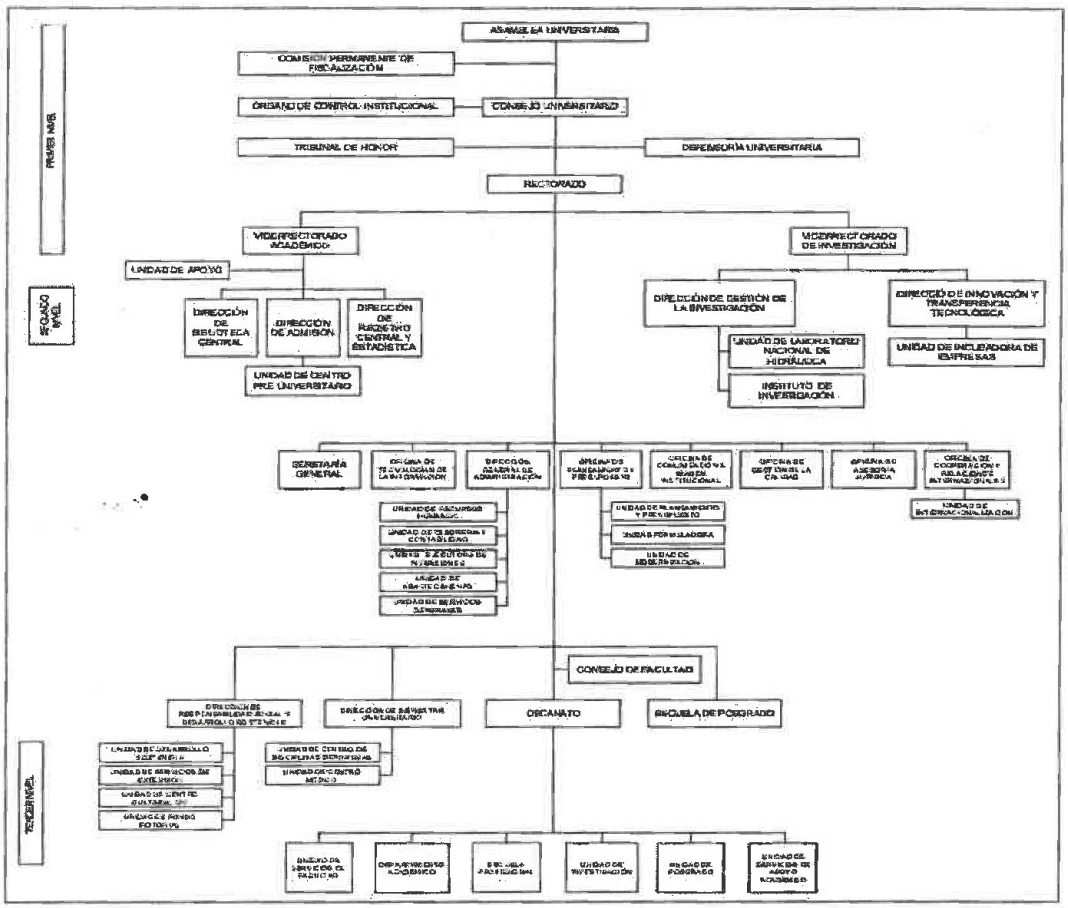
los Departamentos de Especialidad de la entonces Escuela Nacional de Ingenieros, siendo que a través de la mencionada Ley, se dispuso que dicha Escuela estaría regida "*por lo dispuesto en la Sección Segunda, Título II, Capítulos II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica de Educación Pública, siendo aplicables a la Escuela y al Director, respectivamente, las disposiciones de esta Ley que se refieren a la Universidad y al Rector*".

Las funciones que por norma expresa tiene asignadas la Universidad, se encuentran establecidas en el artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y son las siguientes:

- Formación profesional.
- Investigación.
- Extensión cultural y proyección social.
- Educación continua.
- Contribuir al desarrollo humano.
- Las demás que señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la UNI:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Universidad Nacional de Ingeniería



Fuente: Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2022 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-

CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se ha tomado conocimiento de los siguientes hechos que, por su naturaleza e implicancia, requieren la adopción de medidas concretas y oportunas por parte de la Entidad:

1.6.1 EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL MEDIANTE PROCESOS DE COMPRA INTERNACIONALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA ORGÁNICA, GENERAL, APLICADA 21, OPERACIONES UNITARIAS 23 Y TEXTIL 24 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA" (CUI N.° 2171559) PERMANECE SIN SER INSTALADO NI PUESTO EN FUNCIONAMIENTO DESDE SU ADQUISICIÓN EN 2019 HASTA LA FECHA, REQUIRIENDO ACCIONES DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CIERRE DE PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES DE LA UNI.

El Proyecto de Inversión "*Mejoramiento de los Servicios en los Laboratorios de Química Orgánica, General, Aplicada 21, Operaciones Unitarias 23 y Textil 24 de la Facultad de Ingeniería Química y Textil de la Universidad Nacional de Ingeniería*", (en adelante, el Proyecto), con Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2171559[3], fue declarado viable el 18 de abril de 2017 con un monto total de S/ 9 958 475,00, cuyo componente de equipamiento constituye el de mayor envergadura financiera, representando S/ 9,078,318.00[4] del monto total de inversión, equivalente al 91.16% del presupuesto aprobado, a ejecutarse por administración directa.

En el marco de la ejecución de dicho proyecto, se aprobó el expediente técnico inicial[5] con un monto de inversión total de S/ 10 800 725,00, en mérito a lo cual se adquirieron en el año 2019 equipos para cinco (5) laboratorios de la FIQT, entre ellos el Laboratorio Textil 24, con la finalidad pública de contar con equipos acorde a las nuevas tecnologías a fin de cumplir la cobertura del servicio de laboratorio para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación, según se consigna en las solicitudes de contratación de los equipos adquiridos.

Sobre el particular, mediante informe de Hito de Control n.° 127-2023-CG/SUNI-SCC de 31 de enero de 2023[6] **(apéndice n.° 3)**, se identificó la siguiente situación adversa: *"Equipos adquiridos en el año 2019 para la Facultad de Ingeniería Química y Textil por el monto de S/ 1 686 394,20, se encuentran sin uso, debido a la falta del cableado del sistema pozo a tierra; lo que podría generar que estos equipos se malogren o sufran desperfectos, limitando a los estudiantes el acceso a una educación práctica"*.

En dicha situación adversa, relacionada al numeral 2.2 "*Presupuesto de equipamiento*" del expediente técnico inicial del proyecto, se dio cuenta mediante acta de Inspección Física de Obra

[3] El Proyecto fue declarado viable el 18 de abril de 2017, con un monto total de inversión de S/ 9,958,475.00, según lo indicado en el Formato SNIP-03 "*Ficha de Registro - Banco de Proyectos*".

[4] Información obtenida del numeral 5.1 del numeral 5 *COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA*, del Formato SNIP n.° 03 "*FICHA DE REGISTRO – BANCO DE PROYECTOS*" portal web del *SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES* disponible en la dirección electrónica: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/201600/0/0.

[5] Mediante informe técnico n.° 027-UF-UPI-OCPLA-2017 de 18 de agosto de 2017.

[6] Hito n.° 4 "Avance de ejecución de la obra a diciembre de 2022", emitido en el marco del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente al proyecto de "*Mejoramiento de los Servicios en los Laboratorios de Química Orgánica, General, Aplicada 21, Operaciones Unitarias 23 y Textil 24 de la Facultad de Ingeniería Química y Textil de la Universidad Nacional de Ingeniería*", notificado al titular de la UNI mediante oficio n.° 000020-2023-CG/SUNI de 31 de enero de 2023.

n.° 001-2023-CG/SUNI-UNI-FIQT-CC de 18 de enero de 2023 **(apéndice n.° 4)**, la inoperatividad de los tres (3) equipos materia de la presente auditoría[7], además de los dos (2) equipos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Equipos adquiridos en el año 2019, advertidos sin uso al 18 de enero de 2023

N°	Nombre del Equipo	Fecha de Adquisición	Fecha de la visita	Período de años aproximado en que los equipos están sin uso	Importe pagado
1	Smartliquor modelo SL-AZ-B (Equipo para análisis de baño) – marca Mathis	2019	18/01/2023	4	329 436,20
2	Telar Omniplus-I – marca Picanol	2019	18/01/2023	4	345 800,00
Importe total pagado por los 5 equipos					**675 236,20**

Fuente: Informe de hito de control n° 127-2023-CG/SUNI-SCC de 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 3)**.

Al respecto, se advirtió que los dos (2) equipos mencionados, adquiridos en el año 2019 para el Laboratorio Textil 24 de la FIQT, no habían sido usados desde su adquisición, la cual se llevó a cabo mediante los procedimientos de compra internacionales n.os 14-2019-UNI PRIMERA CONVOCATORIA y 26-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de la "*MÁQUINA DE TEJER POR INYECCIÓN DE AIRE*" y del "*EQUIPO PARA ANÁLISIS DE LOS BAÑOS DE TINTURA*", respectivamente; los que derivaron en la compra de los equipos "*Telar Omniplus-I*" al proveedor PICANOL de Bélgica (en adelante "*MÁQUINA DE TEJER POR INYECCIÓN DE AIRE marca PICANOL*") y "*Smartliquor modelo SL-AZ-B - Equipo para análisis de baño marca Mathis*" al proveedor Aparelhos de Laboratorio Mathis LTDA., de Brasil (en adelante "*EQUIPO PARA ANÁLISIS DE LOS BAÑOS DE TINTURA marca MATHIS*"); por un costo de adquisición de S/ 345 800,00 y S/ 329 436,20[8], respectivamente.

Cabe indicar que, si bien los equipos fueron adquiridos en el año 2019, se advierte que la "*MÁQUINA DE TEJER POR INYECCIÓN DE AIRE marca PICANOL*" habría ingresado a la UNI el 20 de junio de 2020, según se aprecia en la factura n.° 0001-001129 emitida por la empresa INCA TRANSPORT LOGISTIC S.A.C.[9] **(apéndice n.° 7)**; en tanto que el "*EQUIPO PARA ANÁLISIS DE LOS BAÑOS DE TINTURA marca MATHIS*" ingresó al Almacén Central de la UNI el 13 de enero de 2021, conforme se advierte en la Guía de Remisión Remitente n.° 001-28898 emitida por la empresa MOCAYAS LOGISTICA ADUANERA S.A.C.[10] **(apéndice n.° 8).**

En la mencionada acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2023-CG/SUNI-UNI-FIQT-CC de 18 de enero de 2023 **(apéndice n.° 4)**, consta la evidencia de que los equipos citados en los párrafos precedentes, a pesar del tiempo transcurrido desde su recepción en la UNI, se encontraban sin ser instalados; asimismo, se indica el testimonio del Técnico de Laboratorio, quien señaló que dichos equipos no funcionaban debido a que no se encontraban en funcionamiento los pozos a tierra que fueron instalados en el mes de octubre de 2022, no

[7] Espectrofotómetro UV-IV (Instrumento Lambda 850) marca Perkinelmer, Fadeometer CI3000+(Equipo para solidez a la luz) – marca Amtek y Máquina de tintura cono de hilos (Equipo de Laboratorio tipo Autoclave Tub 6-B) marca Mathis.

[8] Según FACTURA PROFORMA CONFIRMACIÓN DE PEDIDO No. QUO-36633-L3S6H3/2 de 25 de septiembre de 2019, de la empresa PICANOL NV, pagada con comprobantes de pago n.os 20667 y 20668 del reg. SIAF n.° 0000011775-2019 ambos de 4 de octubre de 2019 **(apéndice n.° 5)**; y "*COMMERCIAL INVOICE*" n.° 581/20 de fecha "*December 198th*[Sic]*, 2019*" , de la empresa Aparelhos de Laboratorio Mathis Ltda, pagada mediante comprobante n.° 29587 Reg SIAF n.° 0000019040-2019 de 28 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 6)**, respectivamente.

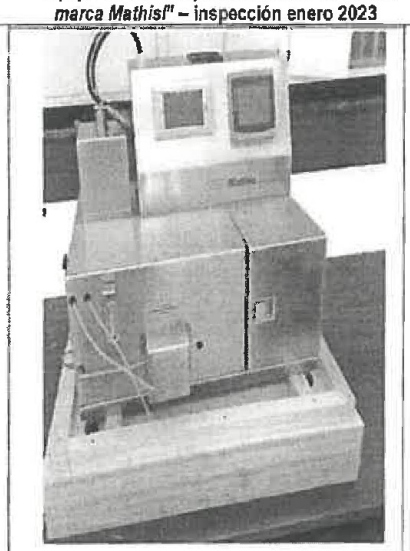
[9] Según la factura n.° 0001-001129 emitida por la empresa INCA TRANSPORT LOGISTIC S.A.C., de 20 de junio de 2020, se adquirió el servicio de "*TRAYLER TRANSPORTE CONTENEDOR n° UACU5732383° DE 40" ENTREGA/ DPW CALLAO A LA UNI RIMAC*", número de contenedor que corresponde a la Declaración Única de Aduanas n.° 118-2020-10-164116-00, por la importación del equipo "*MAQUINA DE TEJER INYECCION DE AIRE, PICANOL, OMNIPLUS-I-4-R*" **(apéndice n.° 7)**.

[10] Según Guía de Remisión Remitente n.° 001-28898 emitida por la empresa MOCAYAS LOGISTICA ADUANERA S.A.C. remitida con oficio n.° 2434-UA-UNI-2025 de 26 de junio de 2025, que adjunta el oficio n.° 023-AG/2025 de 23 de junio de 2025 del jefe del Área de Almacén General **(apéndice n.° 8)**.

efectuándose el cableado para su conexión con los equipos que se encuentran en el laboratorio, e impidiendo su funcionamiento.

Las imágenes de lo advertido en dicha acta de inspección física de obra se presentan a continuación:

Imágenes n.os 1 y 2
Estado de los equipos adquiridos mediante procedimientos de selección internacionales para el Laboratorio Textil 24 en el marco del Proyecto
Inspección de enero de 2023

Imagen n.° 1 *"Telar Omniplus-I – marca Picanol"* – inspección enero 2023	Imagen n.° 2 *"Equipo de análisis para los baños de tintura marca Mathis"* – inspección enero 2023
 **Fotografía n.° 6** Telar Omniplus-I - marca Picanol, el que se encuentra sin uso.	 **Fotografía n.° 5** Smartliquor modelo SL-AZ-B (Equipo para análisis de baño) - marca Mathis, el que está sin uso.
Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2023-CG/SUNI-UNI-FIQT-CC de 18 de enero de 2023 **(apéndice n.° 4).**	**Fuente:** Acta de inspección física de obra n.° 001-2023-CG/SUNI-UNI-FIQT-CC de 18 de enero de 2023 **(apéndice n.° 4).**

Posteriormente, el informe de Hito de Control n.° 011-2023-OCI/0209-SCC de 2 de mayo de 2023[11] **(apéndice n.° 9)**, señaló en su apéndice n.° 3 "***INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS***", que la situación adversa "*Equipos adquiridos en el año 2019 para la Facultad de Ingeniería Química y Textil por el monto de S/ 1 686 394,20, se encuentran sin uso, debido a la falta del cableado del sistema pozo a tierra; lo que podría generar que estos equipos se malogren o sufran desperfectos, limitando a los estudiantes el acceso a una educación práctica*" del informe de Hito de Control n.° 127-2023-CG/SUNI-SCC de 31 de enero de 2023 **(apéndice n.° 3)** se encontraba "*Con acciones*", debido a que el decano de la FIQT informó[12] que había requerido un tablero para la línea de electricidad para la dotación de energía, junto a los pozos a tierra instalados, indicando además que se solicitó[13] entre otros, los tableros para las instalaciones eléctricas. No obstante, a la emisión de los informes de Hito de Control n.os 008-2024-OCI/209-SCC de 20 de febrero de 2024[14] **(apéndice n.° 10)**, y 051-2024-OCI/0209-SCC de 13 de diciembre de 2024[15] **(apéndice**

[11] Correspondiente al Hito de Control n.° 5 "*AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO A MARZO DE 2023*", notificado al titular de la UNI mediante oficio n.° 285-2023-OCI-UNI de 2 de mayo de 2023.
[12] Mediante oficio n.° 148-2023-D/FIQT/UNI de 23 de marzo de 2023.
[13] A través del pedido de servicio n.° 003616 de 12 de abril de 2023.
[14] Correspondiente al Hito de Control n.° 6 "*AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO A ENERO DE 2024*", notificado al titular de la UNI mediante oficio n.° 178-2024-OCI-UNI de 20 de febrero de 2024,
[15] Correspondiente al Hito de Control n.° 7 "*AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO A NOVIEMBRE DE 2024*", notificado al titular de la UNI mediante oficio

n.° 11), no se registró más avances, manteniéndose lo reportado en el informe de Hito de Control n.° 011-2023-OCI/0209-SCC de 2 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 9)**.

Dicha situación de falta de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos citados, fue advertida nuevamente mediante visita efectuada el 20 de mayo de 2025 al Laboratorio Textil 24 de la FIQT, producto de la cual se emitió el acta n.° 001-2025-CG/OCI-UNI-AC1 de dicha fecha **(apéndice n.° 12)**, donde se verificó que, la *"MÁQUINA DE TEJER POR INYECCIÓN DE AIRE* marca PICANOL" se encontraba sin ser instalada ni puesta en funcionamiento, protegida por una tela; asimismo, que sus partes y/o accesorios se encontraban en sus empaques de origen y otros sin empaque y sin protección. Se indica en la referida acta que, para su instalación, son necesarias determinadas obras civiles, trabajos eléctricos y compra de herramientas. Del mismo modo, respecto al *"EQUIPO PARA ANÁLISIS DE LOS BAÑOS DE TINTURA marca MATHIS"*, se indicó que no estaba en funcionamiento, encontrándose sobre una parihuela. Lo descrito se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes del estado situacional de la instalación de la "*MÁQUINA DE TEJER POR INYECCIÓN DE AIRE* marca PICANOL" y del "*EQUIPO PARA ANÁLISIS DE LOS BAÑOS DE TINTURA marca MATHIS*"
Verificación del 20 de mayo de 2025

Imágenes n.os 3, 4 y 5 - "*MÁQUINA DE TEJER POR INYECCIÓN DE AIRE marca PICANOL*"

Imagen n.° 3

Imagen n.° 01

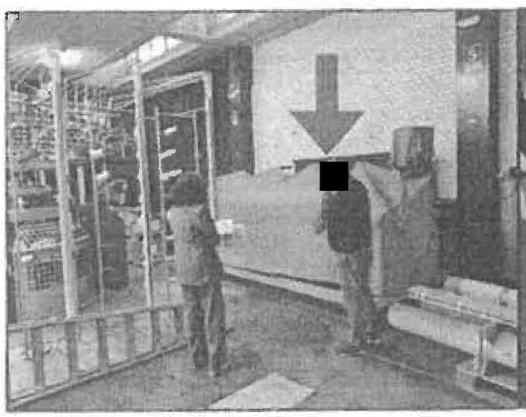
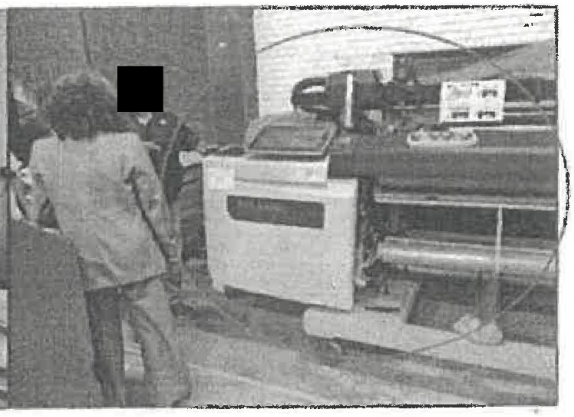
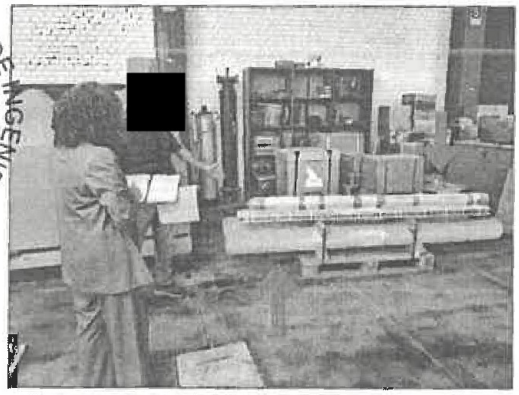


Imagen n.° 02



La máquina de tejer por inyección de aire marca PICANOL se encuentra almacenada en el Laboratorio n.° 24 de la FIQT, fuera de su empaque original, protegida por una tela color verde.

n.° 695-2024-OCI-UNI 13 de diciembre de 2024.

Imagen n.° 4	Imagen n.° 5
Imagen n.° 03  Así mismo, próximo a la máquina, se encuentran ubicados en el piso, los plegadores y discos plegadores, que son parte de la máquina, sin empaque, y sin protección.	Imagen n.° 04  Además, otras cajas con accesorios de la máquina.

Fuente: Acta n.° 001-2025-CG/OCIUNI-AC1 de 20 de mayo de 2025 (**apéndice n.° 12**).

Imagen n.° 6
"EQUIPO PARA ANÁLISIS DE LOS BAÑOS DE TINTURA marca MATHIS"

Imagen n.° 10	Imagen n.° 11
	

Equipo para análisis de los baños de tintura, sistema SMARTILIQUOR para baños SL-AZ-B, marca MATHIS, Código de Inventario 2024 ACP-UA: 090453. No está en funcionamiento. Año de adquisición 2019.

Fuente: Acta n.° 001-2025-CG/OCIUNI-AC1 de 20 de mayo de 2025 (**apéndice n.° 12**).

Sobre dicha situación, el decano de la FIQT, mediante oficio n.° 846-2025-D/FIQT/UNI de 10 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 13)**, en atención al requerimiento de información respecto a los equipos "*MÁQUINA DE TEJER POR INYECCIÓN DE AIRE marca PICANOL*" y "*EQUIPO PARA ANÁLISIS DE LOS BAÑOS DE TINTURA marca MATHIS*"[16], indicó: "*Al inicio de la gestión del actual Decano (año 2021)*[17] *los equipos del laboratorio N° 24 Textil no se encontraban en funcionamiento debido a la falta de instalación de un pozo a tierra, lo cual impedía su puesta en marcha. Esta situación, sumada a limitaciones presupuestales, generó demoras tanto en la compra como en la instalación de otros componentes necesarios para el correcto funcionamiento de dichos equipos. Asimismo, se presentaron inconvenientes con el espacio físico destinado para su ubicación, los cuales han sido progresivamente solucionados*".

Cabe mencionar, que la situación de inoperatividad de los equipos "*MÁQUINA DE TEJER POR INYECCIÓN DE AIRE* marca PICANOL" y "*EQUIPO DE ANÁLISIS PARA LOS BAÑOS DE TINTURA MARCA MATHIS*" adquiridos de proveedores internacionales, continua en la actualidad, dado que

[16] Efectuado mediante oficio n.° 026-2025-OCI-UNI-AC1 de 22 de septiembre de 2025, reiterado con oficios n.os 042 y 048-2025-OCI-UNI-AC1 de 1 y 9 de octubre de 2025, respectivamente (**apéndice n.° 13**).

[17] Gestión decanal que inició el 12 de noviembre de 2021.

conforme consta en el acta n.° 002-2025-CG/OCI-UNI-AC1 de 21 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 14)**, se corroboró que los equipos continúan sin ser instalados y puestos en funcionamiento desde su recepción, como se muestra en las imágenes a continuación:

Imágenes n.os 7 y 8
Estado de los equipos *"MÁQUINA DE TEJER POR INYECCIÓN DE AIRE"* y *"Equipo de análisis para los baños de tintura"*- noviembre de 2025

Imagen n.° 7

Imágenes n.os 1, 2 y 3: Telar Opplus-I – marca Picanol.



Imagen n.° 2



Imagen n.° 3

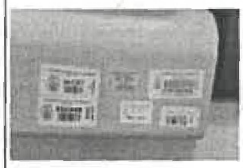


Imagen 1: Telar Opplus-I marca PICANOL, adquirido en el año 2019, se encuentra en el Laboratorio Textil 24 de la FIQT, almacenado junto de unos muebles de madera, cubierto con una tela de color verde, sin instalación ni puesta en funcionamiento desde su adquisición.
Imagen 2: Muestra los códigos de inventario 2023 y 2024, n.os 044367 y 090445, respectivamente.
Imagen 3: Muestra el código del modelo serie y marca del equipo.

Imagen n.° 8

Imágenes n.os 6 y 7: Equipo para análisis de los baños de tintura – Smart Liquor marca Mathis.

Imagen n.° 6



Imagen n.° 7



Imagen n.° 6: Se aprecia que el equipo para análisis de los baños de tintura "Smart Liquor" marca Mathis, se encuentra sobre una pantrolla con los cables desconectados, lo que denota su inoperatividad.
Imagen n.° 7: Se muestran los datos de inventario de 2023 y 2024, con los códigos: 044346 y 090453 respectivamente; asimismo, la serie 2830, marca Mathis y modelo SL-8, que corresponden al equipo.

Acta n.° 002-2025-CG/OCI-UNI-AC1 de 21 de noviembre de 2025 (apéndice n.° 14).

En tal sentido, se advierte que, los equipos *"MÁQUINA DE TEJER POR INYECCIÓN DE AIRE marca PICANOL"* adquirido mediante contratación internacional con la empresa PICANOL NV de Bélgica y *"EQUIPO PARA ANÁLISIS DE LOS BAÑOS DE TINTURA marca MATHIS"*, adquirido por contrato internacional con la empresa Aparelhos de Laboratorio Mathis LTDA. de Brasil, desde su ingreso a la entidad el 20 de junio de 2020 y el 13 de enero de 2021, respectivamente, no han sido instalados ni puestos en funcionamiento; por ende, se encuentran sin cumplir la finalidad de su adquisición, estando expuestos a deterioro y a la pérdida de la garantía comercial.

En este extremo, resulta relevante advertir la situación de inoperatividad de dichos equipos, dado que fueron adquiridos en el marco del proyecto *"Mejoramiento de los Servicios en los laboratorios de Química Orgánica, General, aplicada 21, Operaciones Unitarias 23 y Textil 24 de la Facultad de Ingeniería Textil de la Universidad Nacional de Ingeniería"*, cuya finalidad pública no se está cumpliendo, a pesar del tiempo trascurrido.

De otro lado, en el informe de Hito de Control n.° 008-2024-OCI/0209-SCC de 20 de febrero de

2024[18] **(apéndice n.° 10)**, se registra otra situación adversa que involucra la ausencia de control sobre los equipos adquiridos en el marco del Proyecto, que señala lo siguiente:

> *"EL PERSONAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL NO MANTIENE UN CONTROL DE LOS EQUIPOS Y MOBILIARIO ADQUIRIDOS DURANTE EL PERIODO 2018 AL 2023 POR EL MONTO DE S/ 8 299 990,32, QUE PERMITA IDENTIFICARLOS, SABER SU UBICACIÓN Y LOS SERVIDORES A CARGO DE SU CUSTODIA; LO QUE GENERARÍA QUE LOS MISMOS NO TENGAN UN ADECUADO MANTENIMIENTO Y NO ESTÉN CUMPLIENDO LA FINALIDAD DE SU ADQUISICIÓN"*

Según se detalla en el mencionado informe de hito de control, la comisión de control concurrente al haber tomado conocimiento a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones de Invierte.pe, que el monto ejecutado del componente equipamiento desde el año 2018 hasta el año 2023 ascendió a S/ 8 299 990,32, solicitó al decano de la FIQT la relación actualizada de equipos que fueron adquiridos e informar si estos se encontraban establecidos en el expediente técnico, así como, el costo, estado situacional y ubicación de los mismos en la FIQT; detallándose, que con oficio n.° 184-2023-D-FIQT/UNI de 20 de abril de 2023, el decano de la FIQT solo remitió la relación de algunos equipos que fueron adquiridos para el proyecto; más no indicó si estos equipos estaban establecidos en el expediente técnico, el costo, estado situacional y ubicación.

Así, el citado informe concluye que, al no tenerse conocimiento de qué equipos fueron adquiridos para el proyecto durante los años 2018 al 2023, se desconoce su ubicación y los servidores que deben tener la responsabilidad de su custodia, a fin de brindar el adecuado mantenimiento y atender la necesidad que originó su aprobación de beneficiar a los alumnos y profesores en ampliar la cobertura de los servicios de laboratorio de la FIQT para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

En tal sentido, mediante oficio n.° 030-2025-OCI-UNI-AC1 de 23 de septiembre de 2025 **(apéndice n.° 15)**, se solicitó al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (en adelante UEI), informar la situación actual de la ejecución del proyecto; en atención a lo cual remitió el oficio n.° 1519-2025-CGRG-UEI-UNI de 29 de septiembre de 2025 **(apéndice n.° 16)**, al que adjuntó el informe n.° 029-JMLA-2025-UEI-UNI de la misma fecha **(apéndice n.° 16)**, del área de Estudios y Proyectos de la UEI, en el cual se indica que el proyecto que consistía en equipar los laboratorios de la FIQT, tuvo modificaciones en el año 2019 para remodelar instalaciones eléctricas y sala de estudios; y en el año 2021 para la construcción de un ambiente para procesar alimentos al cual se denomina *"la NAVE"*, indicando que esta última se encuentra paralizada desde el año 2022, luego que el residente de la obra de infraestructura, emitiera un informe de observaciones de la obra, por lo que se procedió a la elaboración del expediente de modificación, encontrándose en trámite de aprobación, y con proyección de reanudación de actividades para el año 2026.

Asimismo, adjuntó el informe n.° 157-2025-MYB-UEI-UNI de 29 de septiembre de 2025 **(apéndice n.° 16)**, en el cual se señaló que actualmente tanto el componente infraestructura, como el de equipamiento se encuentran paralizados; además, que la FIQT fue la responsable de la ejecución física y financiera del componente "Equipamiento" del proyecto durante los años 2018 al 2024; y por su parte la UEI responsable del componente "Infraestructura"; presentando a su vez, un estado situacional del proyecto a diciembre de 2024, verificándose que el componente de equipamiento registró una inversión ejecutada acumulada de S/ 8,290,207.00, equivalente al 88.42% del monto total actualizado del componente, cuya ejecución financiera se desarrolló entre los años 2018 al 2023, período en el que la FIQT desempeñó funciones operativas vinculadas a la ejecución del proyecto, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

[18] Notificado al titular de la UNI mediante oficio n.° 178-2024-OCI-UNI de 20 de febrero de 2024.

Cuadro n.° 3
Estado situacional de la ejecución del proyecto a diciembre de 2024

Componente	Costo de inversión actualizado[19] (S/)	Inversión ejecutada acumulada (S/)	Saldo por ejecutar (S/)	Estado situacional
Equipamiento[20]	9 375 946,41	8 290 207,00	1 085 739,41	Paralizado desde el año 2024.
Infraestructura	1 533 514,92	1 118 414,00	415 100,92	Obra de la "NAVE" paralizada desde el año 2022. Expediente Técnico de la modificación en la fase de ejecución de la obra la "NAVE" en trámite de aprobación
Supervisión y Liquidación	245 504,00	76 788,00	168 716,00	El avance depende de la ejecución de la obra.
Gestión de Proyectos	18 000,00	0,00	18 000,00	--
Control Concurrente	55 880,00	47 103,00	8 777,00	Transferencias realizadas a solicitud de la Contraloría
TOTAL	**11 228 845,00**	**9 532 512,00**	**1 696 333,33**	

Fuente: Informe n.° 157-2025-MYB-UEI-UNI de 29 de septiembre de 2025, e informe n.° 029-JMLA-2025-UEI-UNI de 29 de septiembre de 2025 **(apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, se ha verificado que mediante Resolución Rectoral n.° 1796 de 26 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 17)**, la UNI aprobó la "*Directiva de Procedimientos para las Inversiones en la Universidad Nacional de Ingeniería*", que estableció, en el acápite "*OFICINAS INVOLUCRADAS*", de la sección "*FASE DE EJECUCIÓN*", entre otras, las siguientes funciones de la UEI[21]:

"(...)
c) Planificar y conducir la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, realizada directa o indirectamente conforme a normatividad vigente.
(...)"

La citada directiva fue derogada mediante Resolución Rectoral n..° 3563-2024-UNI de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 17)**.

Por otra parte, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNI, aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023 **(apéndice n.° 18)**, estableció las funciones específicas de la UEI, en su artículo 52:

"Art. 52° Funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones
(...)
c) Planificar, conducir, coordinar y supervisar la ejecución del Plan Anual de inversiones, obras y edificaciones de la Universidad; así como planificar y ejecutar los procesos de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios para la ejecución de proyectos, obras y edificaciones.
(...)
e) Dirigir, coordinar y controlar el adecuado desarrollo de los procesos de entrega, recepción y liquidación técnica-financiera de las inversiones, obras y edificaciones en concordancia con la normativa interna y lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes a fin de contribuir a su correcta transferencia.

[19] Registrado en la ficha de ejecución del Banco de Proyectos (Formato N° 08-A), la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2171559.
[20] Según lo señalado en el cuadro N° 02 del Informe n.° 157-2025-MYB-UEI-UNI, la Facultad de Ingeniería Química y Textil es la responsable de la ejecución física y financiera de este componente.
[21] La ejecución de proyectos de inversión pública en el Perú se encuentra regulada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante el Decreto Legislativo N.° 1252 de 1 de diciembre de 2016 que tiene por objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Norma que fue reglamentada mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF publicado el 9 de diciembre de 2018, en el cual se definió a las UEI como los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señaladas como unidades ejecutoras, pudiéndolo ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Estableciendo sus funciones a cargo.

f) Ejecutar física y financieramente y realizar el seguimiento de las inversiones, obras y edificaciones en la Universidad.
(...)
j) Asumir las funciones que le corresponde acorde al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus gestiones vinculantes.
(...)
l) Realizar otras funciones que le sean encargadas por la Dirección general de Administración y la Alta Dirección, así como aquellas funciones que le confiera los dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.
(...)"

En tal sentido, de la normativa citada se desprende que los documentos de gestión de la UNI, a partir del 26 de diciembre de 2019 establecieron para la UEI funciones específicas de ejecución física y financiera de las inversiones; asimismo, a partir del año 2023, se le asignó las funciones de efectuar el seguimiento, supervisión y control de los proyectos de inversión en todas sus etapas. Estas funciones comprenden no solamente la ejecución contractual de adquisiciones, sino también el seguimiento posterior a la adquisición, la verificación de la puesta en funcionamiento del equipamiento y el aseguramiento de que los bienes adquiridos cumplan efectivamente con los objetivos para los cuales fueron destinados en el proyecto de inversión.

Asimismo, respecto de la información brindada por la UEI en el informe n.° 157-2025-MYB-UEI-UNI **(apéndice n.° 16)**, se verificó que el componente de equipamiento registró los siguientes montos devengados entre los años 2018 al 2023:

- Año 2018: S/ 1,836,397.00 (22.15% del total del componente)
- Año 2019: S/ 4,462,016.00 (53.81% del total del componente)
- Año 2020: S/ 97,298.00 (1.17% del total del componente)
- Año 2021: S/ 745,897.00 (9.00% del total del componente)
- Año 2022: S/ 559,799.00 (6.75% del total del componente)
- Año 2023: S/ 588,800.00 (7.10% del total del componente)

De la información señalada se observa que el 75.96% de la ejecución del componente de equipamiento equivalente a S/ 6,298,413.00 de un total de S/ 8,290,207.00, se efectuó durante los años 2018 y 2019, no obstante, se ha verificado que existen equipos que desde su adquisición se mantienen en situación de inoperatividad. En dicho informe también se aprecia que el componente de equipamiento del proyecto registra un saldo por ejecutar de S/ 1,085,739.41, equivalente al 11.58% del monto actualizado del componente.

Al respecto, además del marco normativo que regula las funciones de la UEI en esta casa de estudios, el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señaladas como unidades ejecutoras, que, entre varias funciones asignadas, debe realizar el seguimiento de las inversiones, hasta su cierre.

Dentro del ciclo de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que comprende las fases de Programación Multianual, Formulación y Evaluación, Ejecución, y Funcionamiento; la fase de Ejecución, bajo responsabilidad de la UEI, culmina formalmente con la liquidación técnica y financiera del proyecto y la transferencia de los bienes y obras ejecutados a las áreas responsables de su operación y mantenimiento durante la fase de Funcionamiento.

Al respecto, la situación identificada en el Proyecto CUI N.° 2171559, caracterizada por la falta

de ejercicio efectivo de las funciones de la UEI en la ejecución del componente de equipamiento, dificultaría el seguimiento, y posteriormente la elaboración de la liquidación técnica del proyecto, que debe sustentarse en la verificación de que todos los componentes ejecutados se encuentran operativos y han sido formalmente entregados a las áreas responsables de su funcionamiento; asimismo, limita la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos invertidos, al no existir claridad sobre la ubicación, estado y operatividad del equipamiento adquirido y también afecta la posibilidad de realizar evaluaciones ex post del proyecto, que requieren información precisa sobre los bienes adquiridos, su estado operativo y su efectivo aprovechamiento en las actividades para las cuales fueron destinados.

En tal sentido, constituye un asunto de relevancia la debida ejecución, funcionamiento y posterior cierre del Proyecto "*Mejoramiento de los Servicios en los laboratorios de Química Orgánica, General, aplicada 21, Operaciones Unitarias 23 y Textil 24 de la Facultad de Ingeniería Textil de la Universidad Nacional de Ingeniería*" con CUI n.° 2171559, a cargo de la UEI de la UNI, cuya declaración de viabilidad data del 2017 y actualmente cuenta con un saldo por ejecutar de S/ 1 085 739,41.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La comisión auditora ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la materia de control. Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Las deficiencias identificadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control son las siguientes:

2.1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA CUENTA CON UNA DIRECTIVA DE CONTROL PREVIO PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO EMITIDA EN EL AÑO 2022; NO OBSTANTE, AL PRESENTARSE OBSERVACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA, EN EL AÑO 2023 SE RESOLVIÓ SU REVISIÓN Y REFORMULACIÓN, LO CUAL NO SE HA LLEVADO A CABO HASTA LA ACTUALIDAD, POR LO QUE SE MANTIENE VIGENTE SIN SER APLICADA; GENERANDO EL RIESGO DE QUE LOS EXPEDIENTES DE PAGO NO CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN QUE GARANTICE QUE SE CUMPLIERON A CABALIDAD TODAS LAS PRESTACIONES DE LOS CONTRATOS.

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a la UNI, la comisión auditora efectuó la prueba de recorrido al proceso de adquisición de equipos para el Laboratorio Textil 24 de la FIQT, evaluándose, entre otros el subproceso de pago. En tal sentido, el 8 de agosto de 2025 se efectuó una entrevista al personal de la Unidad de Tesorería y Contabilidad (en adelante UTC) de la UNI **(apéndice n.° 19)**, a cargo de dicho subproceso, en la cual el citado personal manifestó que, para el control previo del pago de los contratos de bienes derivados de procedimientos de selección, la UTC no emplea directivas internas emitidas por la UNI, desarrollando sus actividades con base en los lineamientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Al respecto, se advierte que mediante Resolución Rectoral n.° 2040-2022-UNI de 4 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 20)** se aprobó la Directiva n.° 003-2022-DIGA-UNI "*Control Previo en la Ejecución del Gasto en la Universidad Nacional de Ingeniería*" **(apéndice n.° 20)**, con el objetivo de "*Normar y establecer lineamientos para un adecuado Control Previo de la documentación que sustenta la ejecución de gasto público; a fin de llevar una correcta administración de los recursos, dando confiabilidad y legalidad a las operaciones y registros contables y financieros, en el marco de las disposiciones establecidas en los Sistemas Nacionales de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería*". No obstante, se advirtió que el inicio de su vigencia fue prorrogado hasta el 1 de abril de 2023 mediante

Resolución Rectoral n.° 0028-2023-UNI de 13 de enero de 2023 **(apéndice n.° 21)**; la cual resolvió lo siguiente:

"***Artículo 1°.- Modificar*** *el Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 2040-2022-UNI de fecha 04 de octubre de 2022, prorrogando el inicio de la vigencia de la Directiva "Control Previo en la Ejecución del Gasto en la Universidad Nacional de Ingeniería", hasta el 01 de abril del periodo presupuestal 2023.*

Artículo 2°.- Conformar *el equipo técnico de trabajo liderado por la Dirección General de Administración e integrado por dos representantes de cada una de las siguientes dependencias: Oficina Central de Economía y Finanzas, Oficina Central de Logística, Oficina Central de Recursos Humanos y Centro de Infraestructura y Proyectos, que tendrá como encargo revisar y formular la nueva versión de la Directiva N° 003-2023-DIGA-UNI "Control Previo en la Ejecución del Gasto en la Universidad Nacional de Ingeniería."*

En ese sentido, mediante oficio n.° 008-2025-OCI-UNI-AC1 de 20 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 22)** se consultó a la Secretaría General (en adelante SG) de la UNI informar si la Directiva n.° 003-2022-DIGA-UNI "*Control Previo en la Ejecución del Gasto en la Universidad Nacional de Ingeniería*" **(apéndice n.° 20)** se encuentra en vigencia, obteniendo respuesta mediante oficio n.° 1216-I-2025-SG-UNI de 25 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 23)**, mediante el cual dicho despacho informó que no se registra ningún acto resolutivo que haya dejado sin efecto la citada directiva, por lo cual aún mantiene su vigencia[22]. De otro lado, mediante oficio n.° 018-2025-OCI-UNI-AC1 de 5 de septiembre de 2025 **(apéndice n.° 24)**, se solicitó a la UTC, precisar o ampliar la respuesta brindada en la entrevista realizada por la comisión auditora el día 8 de agosto de 2025, mediante cuestionario de auditoría, donde se indicó que la UTC no emplea dicha directiva. En respuesta, con oficio n.° 595-UTC/2025/UNI de 9 de septiembre del 2025 **(apéndice n.° 25)**, la jefatura de la UTC informó lo siguiente:

"(...)

1. *La Directiva N.° 003-2022-DIGA-UNI fue aprobada mediante Resolución Rectoral N.° 2040-2022-UNI y posteriormente su vigencia fue prorrogada mediante Resolución Rectoral N.° 0028-2023-UNI, disponiéndose además la conformación de un equipo técnico multidisciplinario para su revisión y reformulación.*
2. ***La UTC, en cumplimiento de sus funciones, emitió el Oficio N.° 0641-UTC-UNI-2022****, mediante el cual observó formalmente el contenido de la citada directiva, advirtiendo los riesgos de su aplicación en la ejecución presupuestal y contable.* ***Dichas observaciones dieron lugar a la emisión de la RR 0028-2023-UNI.***
3. *No obstante,* ***el equipo técnico dispuesto por dicha resolución no fue instalado****, situación que corresponde ser gestionada por la Dirección General de Administración (DIGA) en su calidad de órgano encargado de liderar la elaboración, implementación y actualización de las directivas institucionales.*
4. ***En consecuencia, si bien la directiva mantiene su vigencia formal al no existir acto resolutivo que la deje sin efecto, no se encuentra operativa en la práctica****, debido a que no fue implementada ni actualizada conforme a la normativa vigente y al nuevo ROF de la universidad.*

(...)". (Resaltado agregado).

Al respecto, se advierte que el oficio n.° 0641-OCEF-UNI-2022 de 25 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 25)**, citado en la respuesta brindada por la UTC[23], es mencionado en los considerandos de la Resolución Rectoral n.° 0028-2023-UNI de 13 de enero de 2023 **(apéndice n.° 21)**, que, como se ha indicado, resolvió prorrogar la entrada en vigencia de la Directiva n.° 003-2022-DIGA-UNI "*Control Previo en la Ejecución del Gasto en la Universidad Nacional de Ingeniería*" **(apéndice n.° 20)** al 1 de abril de 2023, y conformar el equipo técnico de trabajo para revisar y formular la nueva versión de la misma. Dicho considerando indica:

"(...)

[22] Conforme a lo señalado en la carta n.° 135-2025 -UM-OPP/UNI de 22 de agosto de 2025 de la Unidad de Modernización, adjunta al oficio n.° 1216-I-2025-SG-UNI de 25 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 23)**.

[23] Se advierte error material en la respuesta brindada por la UTC mediante oficio n.° 595-UTC/2025/UNI de 9 de septiembre del 2025, en el cual se menciona: "oficio n.° 0641-UTC-UNI-2022", haciendo referencia al oficio n.° 0641-OCEF-UNI-2022.

Que, con Oficio N° 641-OCEF/2022/UNI de fecha 25 de octubre de 2022, la Oficina Central de Economía y Finanzas presentó ante la Dirección General de Administración - previa revisión y análisis del personal técnico que interviene en el proceso de ejecución de gasto en la Universidad - la formulación de observaciones de forma y de fondo a la Directiva N° 003-2022-DIGA-UNI "Control Previo en la Ejecución del Gasto en la Universidad Nacional de Ingeniería", aprobada el 04 de octubre de 2022 mediante Resolución Rectoral N° 2040-2022-UNI;"

Así, de la revisión efectuada al citado oficio n.° 0641-OCEF-UNI-2022 **(apéndice n.° 25)**, dirigido a la Dirección General de Administración (en adelante DIGA), se advierte que la entonces Oficina Central de Economía y Finanzas (en adelante OCEF), hoy UTC, comunicó a la DIGA que, luego de efectuar la revisión y análisis de la Directiva n.° 003-2022-DIGA-UNI **(apéndice n.° 20)**, existían diversas observaciones de carácter técnico, las cuales se detallan a continuación[24]:

Cuadro n.° 4
Observaciones efectuadas por la OCEF a la Directiva n.° 003-2022-DIGA-UNI "*Control Previo en la Ejecución del Gasto en la Universidad Nacional de Ingeniería*"

N.°	Aspecto observado	Observación
1	**En el punto III. BASE LEGAL**	No se ha considerado la normativa vigente "Directiva para la Ejecución de Ingresos y Gastos correspondiente al año Fiscal 2022 de las Unidades Ejecutoras: 001- Universidad Nacional de Ingeniería, 002- INICTEL-UNI". (...)
2	**En el punto IV- RESPONSABILIDADES**	No se considera a la Oficina Central de Logística como responsable del Sistema de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Ingeniería (adquisición de bienes y servicios). (...)
3	**En el punto VII- DISPOSICIONES GENERALES, 7.2**	No se precisa que el control previo para las Órdenes de Compra y Servicios deberá ser realizado por el personal especialista de la Oficina Central de Logística, quienes actualmente realizan el Registro Administrativo de la fase de compromiso anual, mensual y registro previo del Devengado (...).
4	**En el punto VII- DISPOSICIONES GENERALES, 7.3**	Se menciona que el personal responsable del ***Registro del Devengado***, es designado mediante Resolución Directoral de la DIGA, sin embargo, actualmente este registro es realizado por el personal del área de Presupuesto Contable (...).
5	**En el punto VII- DISPOSICIONES GENERALES, 7.5**	Indicarle que actualmente los expedientes de gasto no se folean, así mismo, de aplicarse esta medida, la Dirección General de Administración deberá ser la encargada de informar a las dependencias los criterios necesarios para la foliación de documentos.
6	**En el punto VIII- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 8.1**	En el segundo párrafo no se especifica a qué expedientes de gasto se hace referencia, ya que dependiendo del tipo de trámite (...) los requisitos de documentación y pasos previos pueden variar en gran medida (...).
7	**En el punto VIII- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 8.2**	En este numeral no se precisa la responsabilidad de la OCL y la ORRHH de realizar el Control Previo en la Revisión de la documentación sustentadora. En el primer se manifiesta que, la presentación de la documentación sustentadora por tipo de operación se encuentra en el **numeral 7.3** de la directiva, sin embargo, este último hace referencia a la Designación del responsable del registro de operaciones SIAF (...) siendo la correcta el **numeral 8.3.** (...).
8	**En el punto VIII- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 8.3, Tabla N° 01 "Rubro y Tipo de Operación"**	No se mencionan en la Gestión de Recursos Humanos las planillas CAS ni pensionistas. En lo que respecta a la Caja Chica, esta es Gestionada por la Unidad de Contabilidad de la OCEF y no por la Unidad de Tesorería, por lo que corresponde realizar la respectiva corrección. Así mismo, no se hace referencia a la liquidación de la caja chica.
9	**En el Anexo N° 03: "DOCUMENTACIÓN PARA GESTIÓN DE TESORERÍA"**	Se menciona que los comprobantes de pago solo deben llevar sello de cancelado, sin embargo, no toma en cuenta la Directiva de Sobre Normas y Procedimientos para el uso del Fondo Fijo para Caja Chica vigente, respecto a que se exceptúa este requisito para comprobantes de pago electrónico.
10	**En el Anexo n° 04: "DOCUMENTACIÓN PARA GESTIÓN DE CONTABILIDAD"**	**Requisitos para viáticos y encargos:**

[24] El contenido del cuadro n.° 1 refleja los puntos más resaltantes de cada observación presentada en el oficio n.° 0641-OCEF-UNI-2022 de 25 de octubre de 2022.

		- En primer lugar, se observa que en este cuadro se consolida los requisitos para viáticos y encargos indistintamente, cuando lo correcto sería diferenciar los requisitos por cada trámite, en concordancia con la Directiva de Ingresos y Gastos. - (...) lo estipulado en la Directiva de Control Previo excede lo normado al considerar pasajes y otros gastos, es así que estos últimos deben ser retirados. - (...).
11	**El Anexo N° 07 "Flujograma del Control Previo en la Ejecución del Gasto de la Universidad Nacional de Ingeniería"**	Está diseñado solamente para trámites de gastos por Órdenes de Compras y Servicios. Además, se observa que no está considerada como actividad la contabilización del devengado; así mismo, se menciona la actividad "Emitir conformidad de pago" por la Unidad de Tesorería, sin embargo, la conformidad es emitida por el responsable del área usuaria.

Fuente: oficio n.° 0641-OCEF-UNI-2022 de 25 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En tal sentido, de la revisión a la documentación proporcionada por la UTC, se advierte que dicha unidad (antes OCEF), efectuó una revisión técnica de la Directiva n.° 003-2022-DIGA-UNI "*Control Previo en la Ejecución del Gasto en la Universidad Nacional de Ingeniería*" **(apéndice n.° 20)**, encontrando diversas falencias, relacionadas a la inobservancia de normativas, falta de claridad en las funciones asignadas a las unidades intervinientes, asignación de roles que no corresponden al funcionamiento propio de las unidades, entre otros. Por ello, como se ha señalado previamente, mediante Resolución Rectoral n.° 0028-2023-UNI de 13 de enero de 2023 **(apéndice n.° 21)** se resolvió conformar un equipo técnico de trabajo encargado de revisar y formular la nueva versión de dicha directiva.

Al respecto, mediante oficio n.° 060-2025-OCI-UNI-AC1 de 19 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 26)**, se solicitó a la SG de la UNI informar si se llevó a cabo la conformación del equipo técnico para la revisión y formulación de la nueva versión de la Directiva n,° 003-2023-DIGA-UNI, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Rectoral n.° 0028-2023-UNI; obteniéndose respuesta el oficio n.° 1765-I-2025-SG-UNI de 21 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 27)**, mediante el cual, se indicó lo siguiente:

"(...) *luego de haber realizado la búsqueda en nuestro registro de Resoluciones Rectorales correspondientes a los años 2023; 2024; y 2025,* ***no se encontró acto resolutivo el cual conforme dicho equipo técnico para la revisión y formulación de la Directiva N° 003-2023-DIGA-UNI.***"

En tal sentido, de los hechos señalados, se advierte que la Directiva n.° 003-2022-DIGA-UNI "*Control Previo en la Ejecución del Gasto en la Universidad Nacional de Ingeniería*" **(apéndice n.° 20)** fue revisada por la OCEF, hoy UTC, realizándose diversas observaciones técnicas, las cuales motivaron que, mediante Resolución Rectoral n.° 0028-2023-UNI de 13 de enero de 2023 **(apéndice n.° 21)**, se resolviera conformar un equipo técnico para su revisión y reformulación; no obstante, a la fecha, dicho equipo técnico no ha sido conformado ni se ha emitido acto resolutivo que deje sin efecto la citada directiva, la cual, pese a estar vigente, no viene siendo aplicada debido a las falencias de su contenido.

Lo anteriormente señalado inobserva la siguiente normativa de control interno:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006 y rectificatoria.**

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de

procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad".

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, especificamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros

generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también cómo seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

(...)

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

(...)

04 El resultado del monitoreo también provee las bases necesarias para estrategias adicionales de manejo de riesgos, actualiza las existentes y vuelve a analizar los riesgos ya conocidos. Asimismo, facilita y asegura el cabal cumplimiento de la normativa legal o administrativa aplicable a las operaciones de la entidad, de acuerdo con su finalidad y formalidades, brindando seguridad razonable con respecto de potenciales objeciones e inconformidades.

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad. 03 El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades.

(...)"

La situación antes descrita genera el riesgo de que los expedientes de pago no contengan la documentación que garantice que se cumplieron a cabalidad todas las prestaciones señaladas en los contratos.

Los hechos señalados se generaron debido a que, a la fecha, no se ha conformado el equipo técnico de trabajo encargado de revisar y formular la nueva versión de la Directiva n.° 003-2022-DIGA-UNI "*Control Previo en la Ejecución del Gasto en la Universidad Nacional de Ingeniería*", por lo que no se ha emitido acto resolutivo que la deje sin efecto, estando vigente pese a las observaciones técnicas presentadas por la UTC en el año 2023.

2.2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA NO CUENTA CON DIRECTIVA, LINEAMIENTO O DOCUMENTO SIMILAR, QUE REGULE LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN, REGISTRO, CUSTODIA, CONTROL, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CARTAS FIANZA PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN EL MARCO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS; GENERANDO EL RIESGO DE QUE DICHAS ACTIVIDADES SE REALICEN DE FORMA DISCRECIONAL, Y QUE SE AFECTE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR LOS CONTRATOS SUSCRITOS.

La Comisión de Auditoría ha identificado que la UNI, no cuenta con directivas, procedimientos internos o documentos similares que regulen el proceso de verificación, registro, control, renovación, devolución y ejecución de las cartas fianza, tal como lo informaron la jefa y personal de la UTC, en la entrevista realizada el 8 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 19)**, en la oficina de dicha unidad, en donde se señaló que en la actualidad no se cuenta con una directiva especifica; no obstante, se viene trabajando en un proyecto en coordinación con la Unidad de Abastecimiento (en adelante UA).

Sobre la custodia del citado documento de garantía, el personal de la UTC, indicó que las cartas fianza de los proveedores las recibe la UA para luego ser remitidas a la UTC, a través de un documento para su custodia, lo que está a cargo del equipo funcional de Tesorería, teniendo asignada formalmente dicha función, establecida en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la UNI[25].

[25] Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado con Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023 "*Art. 50°. Funciones de la Unidad de Tesorería y Contabilidad (...) m) Gestionar y custodiar los depósitos de dinero y de títulos valores de la Universidad en las entidades del Sistema Financiero de conformidad con la normativa*".

Respecto de dicho documento, la jefa de la citada oficina, informó que el equipo funcional de Tesorería para la validación de la carta fianza, efectúa una comunicación a través de correo electrónico con la entidad emisora; no obstante, actualmente se cuenta con QR de validación. El registro sobre el plazo y el vencimiento lo hace la secretaria de la unidad.

También se señaló que ningún banco hace la verificación de la autenticidad de las cartas fianzas que se presentan como garantía de fiel cumplimiento de los contratos; solo se realiza una verificación de características físicas (firmas con lapicero, grosor de papel, sellos de agua, etc.), adjuntando el correo de confirmación de las entidades emisoras de los títulos de valor, y se custodia en la caja fuerte de Tesorería, cuya llave la tiene en su poder la tesorera de manera exclusiva.

Respecto del procedimiento de su devolución a los proveedores de las cartas fianzas de fiel cumplimiento, señaló que la Unidad de Abastecimiento solicita mediante documento a la UTC, el retorno de las cartas fianzas.

Por su parte, la UA, en entrevista realizada el 7 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 28)**, informó que, durante el plazo considerado para la firma del contrato, la custodia de las cartas fianzas, se efectúa en el despacho de la UA a cargo de la especialista, hasta el retorno del expediente de la Oficina de Asesoría Jurídica, para luego ser trasladado a la UTC, mediante documento ingresado por mesa de partes.

Sobre el particular, mediante oficio n.° 041-2025-OCI-UNI-AC1 de 30 de septiembre de 2025 **(apéndice n.° 29)**, se solicitó a la SG de la UNI informar si la entidad cuenta con normativa interna (directiva, reglamento, procedimiento u otro), que regule el procedimiento para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de las cartas fianza presentadas por los postores en el marco de las contrataciones públicas; obteniéndose en respuesta el oficio n.° 1554-I-2025-SG-UNI de 17 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 30)**, mediante el cual, dicho despacho informó lo siguiente:

"(...) *debo informar que la Universidad Nacional de Ingeniería no cuenta con una normativa interna que se encargue de regular dicha materia; asimismo, ponemos a su disposición el Oficio N° 1636-2025-UNI/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que pone en conocimiento sobre la elaboración de una Directiva sobre lo consultado.*"

Al respecto, en el citado oficio n.° 1636-2025-UNI/OPP, de fecha 16 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 30)**, se advierte que este contiene el informe n.° 0103-2025-UM-OPP/UNI de la misma fecha **(apéndice n.° 30)**, emitido por la jefatura de la Unidad de Modernización – OPP, la cual señala:

"(...)
2.7 En atención a lo expuesto, esta unidad orgánica dependiente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP), informa que, la Unidad de Tesorería y Contabilidad (en adelante UTC) ha elaborado el proyecto de directiva "Recepción, Verificación, Registro, Custodia, Control, Renovación, Devolución y Ejecución de Cartas Fianza Financieras de la Universidad Nacional de Ingeniería", el cual se sustenta en Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

2.8 Asimismo, el referido proyecto fue remitido a la OPP, a través del Informe N°003-2025-UTC-UNI (10/10/2025), encontrándose actualmente en proceso de revisión por parte de la Unidad de Modernización (en adelante UM), conforme a lo establecido en el subnumeral 7.2.1 de la Directiva DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión.
(...)
2.10 El referido proyecto debe continuar con el proceso de revisión y aprobación establecido en los numerales 7.2 y 7.4 de la Directiva DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión, el cual establece que, todo proyecto de documento normativo debe contar con opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Modernización e informe de opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica."

Posteriormente, con oficio n.° 058-2025-OCI-UNI-AC1 de 7 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 31)**, se solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNI informar en qué etapa del proceso de revisión se encuentra el proyecto de directiva "*Recepción, Verificación, Registro, Custodia, Control, Renovación, Devolución y Ejecución de Cartas Fianza Financieras de la Universidad Nacional de Ingeniería*"; e indicar las acciones pendientes del proceso de revisión y aprobación, señalando si se cuenta con plazos para su culminación. En respuesta, con oficio n.° 1809-2025-OPP/UNI de 11 de noviembre del 2025[26] **(apéndice n.° 31)**, dicho despacho señaló:

"(...)
se le informa que el proyecto de directiva fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y visto bueno, conforme a lo establecido en el numeral 7.2. de la DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión.
Posteriormente, el documento normativo "proyecto de directiva", se remitirá al Consejo Universitario, el cual realizará los procesos que correspondan y finalmente emitirá la aprobación del proyecto de directiva mediante Resolución Rectoral de acuerdo al Anexo 03 de la Directiva N° DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería" segunda versión (22/05/2025)."

En tal sentido, de los hechos señalados, se advierte que a la fecha la UNI no cuenta con una directiva, reglamento, procedimiento u otro documento aprobado que regule el procedimiento para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de las cartas fianza presentadas por los postores en el marco de las contrataciones públicas, lo cual genera el riesgo de que dichas actividades se realicen de forma discrecional, y que se afecte la validez y ejecución de garantías presentadas por los contratos suscritos en el marco de las contrataciones públicas.

Lo anteriormente señalado inobserva la siguiente normativa de control interno:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006 y rectificatoria.**

"*(...)*

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos,

[26] Que adjunta el informe n.° 0103-2025-UM-OPP/UNI de 16 de octubre de 2025 de la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **(apéndice n.° 31)**.

conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad".

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación. Para ello la supervisión, identificada también como seguimiento, comprende un conjunto de actividades de autocontrol incorporadas a los procesos y operaciones de la entidad, con fines de mejora y evaluación. Dichas actividades se llevan a cabo mediante la prevención y monitoreo, el seguimiento de resultados y los compromisos de mejoramiento.

(...)

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO
5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

(...)

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

Comentarios:

01 El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

02 Mediante el monitoreo, la supervisión busca asegurar que los controles operen y sean modificados apropiadamente de acuerdo con los cambios en el entorno organizacional. Asimismo, se debe valorar si, en el cumplimiento de la misión de la entidad, se alcanzan los objetivos generales del control interno y si se contribuye al aseguramiento de la calidad.

03 El monitoreo oportuno del sistema de control interno y las medidas puestas en aplicación, se realiza a través del seguimiento continuo de su funcionamiento y a través de evaluaciones puntuales, o una combinación de ambas modalidades.

(...)"

La situación antes descrita genera el riesgo de que las actividades de recepción, verificación, registro, custodia, control, renovación, devolución y ejecución de cartas fianza financieras, se realicen de forma discrecional, y que se afecte la validez y ejecución de garantías por los contratos suscritos en el marco de las contrataciones públicas.

Lo cual se origina debido a que, a la fecha, no se ha aprobado el proyecto de directiva "*Recepción, Verificación, Registro, Custodia, Control, Renovación, Devolución y Ejecución de Cartas Fianza Financieras de la Universidad Nacional de Ingeniería*", que contenga los procedimientos que permitan establecer o delimitar funciones o responsabilidades: así como, identificar controles que mitiguen los riesgos asociados, de manera integral, para todas las actividades comprendidas en el proceso de verificación, registro, control, renovación, devolución y ejecución de las cartas fianzas.

3. OBSERVACIONES

LA ENTIDAD, EN EL AÑO 2019, ADQUIRIÓ PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL 3 (TRES) EQUIPOS, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, POR UN MONTO TOTAL DE S/ 1 011 158, 00, POR LOS CUALES OTORGÓ LA CONFORMIDAD DE FORMA INMEDIATA A SU RECEPCIÓN Y EFECTUÓ EL PAGO, A PESAR DE HABERSE INCUMPLIDO CON SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CONFORME A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, Y SIN QUE SE EMITA EL INFORME DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE ADQUIRIR EQUIPOS CON NUEVA TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN.

Durante el año 2019, producto de requerimientos efectuados por el decano de la FIQT, la UNI, a través de tres adjudicaciones simplificadas convocadas bajo la modalidad de llave en mano, contrató la adquisición de los equipos para el Laboratorio Textil 24 de la FIQT: "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*"; suscribiéndose los respectivos contratos con los proveedores adjudicados con la buena pro por los importes de S/ 303 000,00; S/ 387 158,00 y S/ 321 000,00, respectivamente; siendo el costo total de los equipos adquiridos S/ 1 011 158, 00, comprometiéndose los proveedores en sus ofertas, acorde a la modalidad de la contratación, a efectuar la

instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. Copia de dichos contratos fueron remitidos por la jefa de la Oficina Central de Logística (en adelante OCL) al decano de la FIQT, responsable del área usuaria, indicándole que realice el seguimiento pertinente y una vez culminados, remita el "***informe de conformidad de la prestación***". Así también, para tales efectos, se emitieron las respectivas órdenes de compra.

Según se advierte en las guías de remisión emitidas por los proveedores, los equipos: "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*", fueron entregados a la entidad el 11, 24 y 30 de diciembre de 2019, siendo que los plazos de ejecución contractual vencían el 13 de diciembre de 2019, 14 y 13 de enero de 2020, respectivamente; fechas en las cuales debía haberse ejecutado su instalación y puesta en funcionamiento, a fin de cumplir con la prestación; luego de lo cual de acuerdo los contratos se establecieron hasta 10 días calendario para otorgar la conformidad respectiva; para luego en los 15 días calendario posteriores a dicho otorgamiento, efectuar el pago al proveedor en cada caso.

Al respecto, se advierte que se otorgó conformidad mediante actas de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de 12, 24 y 30 de diciembre de 2019, emitidas por la "*OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO*", por las recepciones descritas en el párrafo precedente, la cuales fueron suscritas por el señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, decano de la FIQT, responsable del área usuaria, en cuyo contenido señaló: "*De conformidad al Art. 168° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se ha verificado la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.*" (subrayado agregado). Asimismo, se aprecia que, en el caso de la "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", la citada conformidad se otorgó al día siguiente de su entrega, y en el caso del "*FADEOMETRO*" y el "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*", en el mismo día; es decir en forma inmediata.

Con los documentos de recepción (guías de remisión), conformidad otorgada por el decano de la FIQT (actas de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*") y las facturas de los proveedores, la OCL generó expedientes en el Sistema de Trámite Documentario de la UNI (en adelante STDUNI) por cada orden de compra, para el trámite de pago y derivó la documentación a la OCEF, en donde se procedió a registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (en adelante SIAF) los respectivos devengados en base a la documentación trasladada por la OCL; pagándose seguidamente a los proveedores a través de Comprobantes de Pago SIAF de fechas 20, 30 y 31 de diciembre de 2019[27], los importes totales de sus contratos, por las sumas de S/ 303 000,00; S/ 387 158,00 y S/ 321 000,00, respectivamente; que en total asciende a S/1 011 158, 00; no obstante, las condiciones contractuales no se habían cumplido puesto que, si bien los equipos fueron entregados, no se efectuó su instalación y puesta en funcionamiento como correspondía a la modalidad de la contratación llave en mano.

Sobre el particular, se evidenció que, a la fecha de la recepción de los bienes, las condiciones para su instalación no habían sido implementadas por la FIQT, pese a conocer de la necesidad de su implementación, según se ha verificado en comunicaciones remitidas por los proveedores, en las que manifestaron que los equipos entregados no fueron instalados ni puestos en funcionamiento debido a que el área donde serían instalados no contaba con el acondicionamiento necesario. Aun así, como se ha mencionado previamente, pese a que luego del vencimiento de los plazos de ejecución contractual se contaba con hasta con veinticinco (25) días calendario para efectuar el pago a los respectivos proveedores, con la inmediata conformidad otorgada se permitió gestionar dicho pago sin haberse previamente verificado la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a lo exigido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), esto es, sin haberse cumplido con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

De otro lado, la señora Leoncia Bedoya Castillo, jefa de la OCL Órgano Encargado de las Contrataciones (en adelante OEC) de la Entidad, responsable de la gestión administrativa de los contratos, que involucra,

[27] Por los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*", respectivamente.

entre otros, el procedimiento del pago, en lo que corresponda[28], conociendo de la modalidad de ejecución de los contratos, que incluía la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos; y habiendo solicitado los informes de conformidad al área usuaria, no cauteló que dichas solicitudes tuvieran respuesta, con lo cual permitió que se genere y deriven los expedientes a la OCEF a fin de continuar con el procedimiento de pago, de manera célere, contando solo con las actas de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*", sin mediar los informes de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a lo exigido en el artículo 168 del RLCE; pagándose finalmente los importes totales de los contratos, pese a no haberse cumplido con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, esto es, sin conocerse su estado de operatividad, con lo cual se afectó la finalidad pública de adquirir equipos con nueva tecnología para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación; situación que se verificó en la inspección física de 18 de enero de 2023, en cuya acta se indicó que los equipos "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*" se encontraban en sus empaques originales; y a la actualidad los equipos, si bien se encuentran fuera de sus empaques continúan inoperativos.

El detalle de los hechos mencionados se presenta a continuación:

Requerimiento de los equipos y convocatorias a procedimientos de selección por modalidad llave en mano

Mediante oficios n.os 091-UPYA-FIQT/2019 de 24 de junio de 2019 **(apéndice n.° 32)**, 155-UPYA-FIQT/2019 de 7 de julio de 2019 **(apéndice n.° 33)** y 153-UPYA-FIQT/2019 de 7 de julio de 2019 (recibido el 7 de octubre de 2019) **(apéndice n.° 34)**, emitidos por la Dirección de la Unidad de Presupuesto y Abastecimiento de la FIQT, acompañados del visto bueno del señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, decano de dicha facultad, se remitió a la jefa de la OCL, los formatos "*SOLICITUD DE CONTRATACIÓN*" n.° 5040 de 24 de junio de 2019 **(apéndice n.° 32)**, n.° 9136 de 9 de octubre de 2019 **(apéndice n.° 33)** y n.° 9135 de 7 de octubre de 2019 **(apéndice n.° 34)**, respectivamente, para la adquisición de los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*"; respectivamente, para el Laboratorio Textil 24 de la FIQT. Dichas solicitudes fueron presentadas con las respectivas especificaciones técnicas.

Al respecto, de acuerdo a las citadas solicitudes de contratación, las adquisiciones tenían la siguiente finalidad pública:

> *"El presente proceso de selección es necesario para adquirir los equipos acordes*[Sic] *a las nuevas tecnologías, con la finalidad de cumplir la cobertura del servicio del laboratorio para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación"*[29].

Cabe indicar que, de la revisión de las citadas solicitudes de contratación, se aprecia que el numeral 1.4 de las especificaciones técnicas **(apéndice n.° 32)** del equipo "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*" indicó respecto a la instalación lo siguiente: *"(...) Instalación llave en mano en la Universidad Nacional de Ingeniería, Facultad de Ingeniería Química y Textil Pabellón C, Laboratorio N°24, en el lugar designado por el área usuaria. Sin costo adicional para la Universidad Nacional de Ingeniería. El equipo se suministrará completo, incluyendo todos aquellos elementos necesarios para su correcta instalación, puesta a punto y funcionamiento. Se debe entregar un informe de instalación. (...)"* (subrayado agregado).

En atención a las solicitudes de contratación efectuadas, se convocaron las adjudicaciones simplificadas n.os 36-2019-UNI - Primera Convocatoria (en adelante A.S. n.° 36-2019-UNI-1) **(apéndice n.° 35)**, 61-2019-UNI - Primera Convocatoria (en adelante A.S. n.° 61-2019-UNI-1) **(apéndice n.° 36)** y 64-2019-UNI - Primera Convocatoria (en adelante A.S. n.° 64-2019-UNI-1) **(apéndice n.° 37)**, para la adquisición de los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*"; "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTÓMETRO*

[28] Conforme al literal c) del artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
[29] Finalidad Pública indicada en las tres (3) solicitudes de contratación mencionadas.

UV VISIBLE", respectivamente, cuyas bases integradas[30] **(apéndices n.os 38, 39 y 40)** establecieron en sus respectivos numerales 1.5 y 1.6 del *CAPÍTULO I "GENERALIDADES"* de la *SECCIÓN ESPECÍFICA*, que el sistema de contratación sería a suma alzada y la modalidad de contratación por llave en mano, conforme se aprecia a continuación:

"(...)

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano."

Cabe indicar que, en particular, las Bases Integradas de la A.S. 36-2019-UNI-1 **(apéndice n.° 38)** contemplaron en el numeral 3.1 *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*, del *CAPÍTULO III "REQUERIMIENTO"*, de la *SECCIÓN ESPECÍFICA*, la instalación y puesta en funcionamiento de la "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", de la siguiente manera:

"(...) ***Instalación y montaje***

Montaje

El montaje del equipo y las instalaciones eléctricas la realizará el personal acreditado por la empresa fabricante del equipo, cumpliendo sus requerimientos.

Instalación

Instalación llave en mano en la Universidad Nacional de Ingeniería, Facultad de Ingeniería Química y Textil Pabellón C, Laboratorio N°24, en el lugar designado por el área usuaria.
Sin costo adicional para la Universidad Nacional de Ingeniería.
El equipo se suministrará completo, incluyendo todos aquellos elementos necesarios para su correcta instalación, puesta a punto y funcionamiento. Se debe entregar un informe de instalación.
(...)" (subrayado agregado).

Al respecto, el artículo 36 del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, señala sobre las contrataciones por la modalidad llave en mano, lo siguiente:

"(...)

Artículo 36. Modalidades de contratación

(...)

*a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, **su instalación y puesta en funcionamiento**. (...)*". (Subrayado y resaltado agregado).

En ese sentido, se advierte que las bases integradas de las AS n.os 36-2019-UNI-1 **(apéndice n.° 38)**, 61-2019-UNI-1 **(apéndice n.° 39)** y 64-2019-UNI-1 **(apéndice n.° 40)**, para la adquisición de los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*", respectivamente, establecieron que los proveedores debían efectuar su instalación y puesta en funcionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 36 del RLCE, por tratarse de contrataciones bajo la modalidad de llave en mano.

Adjudicación de buena pro y contratación de los proveedores

[30] El 13 de agosto de 2019 se emitió "*Acta de no formulación de consultas y observaciones*" de la AS n.° 36-2019-UNI-1, por la adquisición del equipo "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*"; asimismo, el 5 de noviembre de 2019 se emitió "*Acta de no formulación de consultas y observaciones*" de la AS 61-2019-UNI-1, por la adquisición del equipo "*FADEÓMETRO*"; quedando integradas las Bases en ambos casos, conforme al anexo n.° 1" Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, que señala: ***Bases integradas:*** *Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión.* (subrayado agregado). En el caso de la AS 64-2019-UNI-1, se emitieron las Bases Integradas el 22 de noviembre de 2019.

La buena pro de los procedimientos de selección A.S. n.° 36-2019-UNI-1 y A.S. n.° 61-2019-UNI-1 fue adjudicada a la empresa QSI PERU S.A.: en tanto que la A.S. n.° 64-2019-UNI-1 fue adjudicada a la empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C., conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Empresas adjudicadas con la buena pro para la adquisición de los equipos para el Laboratorio Textil 24 de la FIQT-año 2019

N°	Procedimiento de selección	Equipo	Acta de otorgamiento de Buena Pro	Fecha del acta	Empresa adjudicada	Monto adjudicado (S/)
1	A.S. n.° 36-2019-UNI-1	*"MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN"*	Acta de Evaluación Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 36-2019-UNI **(apéndice n.° 41)**	20/08/2019	Q.S.I. PERÚ S.A.	303 000,00
2	A.S. n.° 61-2019-UNI-1	*"FADEOMETRO"*	Acta de Evaluación Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 61-2019-UNI **(apéndice n.° 42)**	11/11/2019	Q.S.I. PERÚ S.A.	387 158,00
3	A.S. n.° 64-2019-UNI-1	*"ESPECTROFOTÓMETRO UV-VISIBLE"*	Acta de Evaluación Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Simplificada *N° 64-2019-UNI-1.* **(apéndice n.° 43)**	28/11/2019	CIENTIFICA ANDINA S.A.C.	321 000,0
					TOTAL	1 011 158,00

Fuente: Expedientes de contratación de las AS nos 36-2019-UNI-1, 61-2019-UNI-1 y 64-2019-UNI-1.
Elaborado por: Comisión Auditora

Así, se suscribió el contrato con Reg. OCAL UNI n.° 256-2019 *"CONTRATO DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN"* **(apéndice n.° 44)**, de 6 de septiembre de 2019, entre la UNI y la empresa QSI PERÚ S.A.[31], por el monto total de S/ 303 000,00, estableciéndose en su *CLÁUSULA QUINTA* el plazo de ejecución de 98 (noventa y ocho) días calendario, computados desde el día siguiente de su perfeccionamiento, es decir, hasta el 13 de diciembre de 2019, fecha en la que debía cumplirse con la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del bien *"MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN"*.

Del mismo modo, se suscribió el contrato con Reg. OCAL UNI n.° 392-2019 *"CONTRATO DE BIENES FADEOMETRO"* **(apéndice n.° 45)**, de 19 de noviembre de 2019 entre QSI PERU S.A. y la UNI, por el monto total de S/ 387 158,00, que estableció en su *CLÁUSULA QUINTA* el plazo de ejecución de 56 (cincuenta y seis) días calendario, computados desde el día siguiente de su perfeccionamiento, es decir, hasta el 14 de enero de 2020, fecha en la que debía cumplirse con la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del bien *"FADEOMETRO"*.

Así también, se suscribió el contrato con Reg. OCAL UNI n.° 423-2019 *"CONTRATO DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE"* **(apéndice n.° 46)**, de 13 de diciembre de 2019, entre la UNI y la empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C.[32], por el monto total de S/ 321 000,00, el cual estableció en su *CLÁUSULA QUINTA* el plazo de ejecución de 30 (treinta) días calendario, computados desde el día siguiente de su perfeccionamiento, es decir, hasta el 13 de enero de 2020, fecha en la que debía cumplirse con la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del bien *"ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE"*.

Dichos proveedores adjudicados con la buena pro de las adjudicaciones simplificadas, consideraron en sus ofertas la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, así respecto a la A.S. n.° 36-2019-UNI-1

[31] Representados por el Secretario General y el Representante Legal, respectivamente.
[32] Representados por el Secretario General y el Representante Legal, respectivamente.

por la adquisición del equipo "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", la oferta presentada por la empresa QSI PERÚ S.A. **(apéndice n.° 47)**, contiene, entre otros, el "*ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*" de 19 de agosto de 2019, que adjunta el documento denominado "*Cuadro Técnico de cumplimiento – Capítulo III: Requerimiento*", el cual señala:

> "(...)
> ***Instalación y montaje***
>
> ***Montaje***
> *El montaje del equipo y las instalaciones eléctricas la realizará el personal acreditado por la empresa fabricante del equipo (...)*
>
> ***Instalación***
> *Instalación llave en mano en la Universidad Nacional de Ingeniería, Facultad de Ingeniería Química y Textil Pabellón C, Laboratorio N°24, en el lugar designado por el área usuaria.*
> *Sin costo adicional para la Universidad Nacional de Ingeniería.*
> *El equipo se suministrará completo, incluyendo todos aquellos elementos necesarios para su correcta instalación, puesta a punto y funcionamiento. Se debe entregar un informe de instalación.* (subrayado agregado).

Así también, la citada oferta contiene el "*ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA*" de 19 de agosto de 2019 en el que se indica:

> *"(...) me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 98 días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, (...) Para la entrega del bien, máximo NOVENTA Y CINCO (95) días calendarios, el cual se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Instalación y puesta en funcionamiento, máximo TRES (03) días calendario, a partir del* [Sic] *de la entrega del bien en coordinación con el área usuaria".* (subrayado agregado).

En cuanto a la A.S. n.° 61-2019-UNI-1, por la adquisición del "*FADEÓMETRO*", la oferta presentada por la empresa QSI PERÚ S.A. **(apéndice n.° 48)**, contiene, entre otros, el "*ANEXO S/N DECLARACIÓN JURADA DE LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN*" y el "*ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*"[33], ambos de 8 de noviembre de 2019, los cuales mencionan la instalación del equipo ofertado; asimismo, contiene el "*ANEXO N°4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA*", el cual señala:

> "(...) ***Instalación y puesta en funcionamiento****: máximo DOS (02) días calendario, a partir del de la*[Sic] *entrega del bien en coordinación con el área usuaria."*

De otro lado, respecto a la A.S. n.° 64-2019-UNI-1, por la adquisición del equipo "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*", la empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C., presentó como parte de su oferta **(apéndice n.° 49)**, entre otros, el "*ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA*" de 27 de noviembre de 2019, en el que se indica:

> *"(...) me comprometo a entregar el bien objeto del presente procedimiento de selección, su instalación y puesta en funcionamiento, en el plazo de 30 días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato".* (subrayado agregado).

En tal sentido, se advierte que la empresa QSI PERÚ S.A., adjudicada con la buena pro para la adquisición de la *"MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN"* y del "*Fadeometro – Modelo Ci3000+ Marca Mathis*"[34], así como la empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C., adjudicada con la buena pro para la

[33] A la que se adjunta el documento denominado "*Cuadro Técnico de cumplimiento – Capítulo III: Requerimiento*".
[34] Denominación del equipo ofertado por el proveedor QSI PERÚ S.A.

adquisición del *"ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE"*, ofertaron, además de los citados equipos, la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.

Por otra parte, se advierte que luego de suscritos los contratos con Reg. OCAL UNI n.os 256-2019, 392-2019 y 423-2019 **(apéndice n.os 44, 45 y 46)**, la señora Leoncia Bedoya Castillo, jefa de la OCL, mediante oficios n.os 8501-2019 OCL-ABAST **(apéndice n.° 50)** de 12 de septiembre de 2019, 11332-2019 OCL-ABAST **(apéndice n.° 51)** de 26 de noviembre de 2019 y 12295-2019OCL-ABAST **(apéndice n.° 52)** de 17 de diciembre de 2019, respectivamente, remitió copia de los mismos al señor Abel Vergara Sotomayor, Decano de la FIQT, "*a fin de que haga el seguimiento y una vez culminado el contrato remita el* ***informe de conformidad de la prestación***", conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 9, 10 y 11
Oficios remitidos por la OCL al decano de la FIQT respecto a la emisión de informe de conformidad por los equipos adquiridos

Imagen n.° 9
Oficio n.° 8501-2019 OCL-ABAST

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Oficina Central de Logística
Unidad de Abastecimiento

CAR

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima 12 de setiembre de 2019.

MESA DE PARTES
13 SEP 2019
RECIBIDO

Oficio N° 8501-2019 OCL-ABAST

MAG. ING.
ABEL VERGARA SOTOMAYOR
Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil
Presente

Asunto: Contrato derivado de la AS 36-2019-UNI

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y remitirle copia del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 36-2019-UNI, para la contratación de MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN, a fin de que haga el seguimiento y una vez culminado el contrato remita el informe de conformidad de la prestación.

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente,

ING. LEONCIA BEDOYA CASTILLO
Jefa (e) de la Oficina Central de Logística

Imagen n.° 10
Oficio n.° 11332-2019 OCL-ABAST

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Oficina Central de Logística
Unidad de Abastecimiento

CAR

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima 26 de noviembre de 2019.

27 NOV 201

Oficio N° 11332-2019 OCL-ABAST

MAG. ING.
ABEL VERGARA SOTOMAYOR
Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil
Presente

Asunto: Contrato derivado de la AS 61-2019-UNI

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y remitirle copia del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 61-2019-UNI, para la contratación de FADEOMETRO, a fin de que haga el seguimiento y una ver culminado el contrato remita el informe de conformidad de la prestación.

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente,

ING. LEONCIA BEDOYA CASTILLO
Jefa (e) de la Oficina Central de Logística

Imagen n.° 11
Oficio n.° 12295-2019OCL-ABAST

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Oficina Central de Logística
Unidad de Abastecimiento

CAR

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima 17 de diciembre de 2019.

16 DIC 2019

Oficio N° 12295-2019OCL-ABAST

MAG. ING.
ABEL VERGARA SOTOMAYOR
Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil
Presente

Asunto: Contrato derivado del Procedimiento AS N° 64-2019-UNI-1

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y remitirle copia del contrato, derivadas del Procedimiento Adjudicacion Simplificada N° 64-2019-UNI-1, para la contratación de ESPECTROFOTÓMETRO UV-VISIBLE, a fin de que haga el seguimiento y una vez culminado el contrato remita el informe de conformidad de la prestación.

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente,

ING. LEONCIA BEDOYA CASTILLO
Jefa (e) de la Oficina Central de Logística

Fuente: oficios n.os 8501-2019 OCL-ABAST de 12 de septiembre de 2019, 11332-2019 OCL-ABAST de 26 de noviembre de 2019 y 12295-2019OCL-ABAST de 17 de diciembre de 2019.

En ese sentido, por cada uno de los mencionados contratos se emitieron las órdenes de compra guía de internamiento n.os 0003526 **(apéndice n.° 53)** y 0004868 **(apéndice n.° 54)**, de 17 de septiembre y 29 de noviembre de 2019 a nombre de la empresa QSI PERU S.A.; y 0005226 **(apéndice n.° 55)** de 18 de diciembre de 2019, a nombre de la empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C., respectivamente.

Cabe mencionar, que la orden de compra guía de internamiento n.° 0003526 **(apéndice n.° 53)** de 17 de septiembre de 2019 a nombre de la empresa Q.S.I. PERÚ S.A. contempló, en su página n.° 2, la instalación y puesta en funcionamiento del equipo "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", conforme se muestra a continuación:

"(...)
MONTAJE
EL MONTAJE DEL EQUIPO Y LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS LA REALIZARÁ EL PERSONAL

ACREDITADO POR LA EMPRESA FABRICANTE DEL EQUIPO, CUMPLIENDO SUS REQUERIMIENTOS.

INSTALACIÓN
LLAVE EN MANO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL PABELLON C, LABORATORIO N° 24, EN EL LUGAR DESIGNADO POR EL ÁREA USUARIA. EL EQUIPO SE SUMINISTRARÁ COMPLETO, INCLUYENDO TODOS AQUELLOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y FUNCIONAMIENTO. SE DEBE ENTREGAR UN INFORME DE INSTALACIÓN.
(...)" (Subrayado agregado).

De igual forma, la orden de compra n.° 0004868 de 29 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 54)**, a nombre de QSI PERU S.A. por la adquisición del "*FADEOMETRO*", contempló su instalación, como se muestra a continuación:

"(...)
Plazo de entrega: los bienes y su instalación, se entregarán en el plazo de 56 días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato (19 Nov:2019).
(...)
Plazo para la instalación y puesta en funcionamiento, máximo 02 días calendario, a partir de la entrega del bien en coordinación con el área usuaria.

Ejecución Contractual

Los contratos con Reg. OCAL UNI n.os 256-2019 de 6 de septiembre de 2019 **(apéndice n.° 44)**, 392-2019 de19 de noviembre de 2019 **(apéndice n.° 45)** y 423-2019 de 13 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 46)**, por la adquisición de los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*", respectivamente, establecieron, cada uno de ellos, en su ***CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO*** lo siguiente: *"(...) el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.* ***LA ENTIDAD*** *debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente*[Sic] *a la conformidad de los servicios (...)"*; asimismo ***LA CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO***, estableció: *"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central de la UNI y la conformidad será otorgada por la Facultad de Ingeniería Química y Textil"*;

Esto se condice con lo establecido en el numeral 168.1 del artículo 168 del RLCE, que señala:

"(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La ***conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria****, quien* ***verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento*** *de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)".*
(Subrayado y resaltado agregado).

Así también, las bases integradas de los procedimientos de selección A.S. n.os 36-2019-UNI-1, 61-2019-UNI-1 y 64-2019-UNI-1 **(apéndices n.os 38, 39 y 40)**, cada una de ellas, señalan en el numeral 3.8 *PAGOS* del *CAPÍTULO III DEL CONTRATO*, de la *SECCIÓN GENERAL DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN*, lo siguiente: "*(...) La Entidad paga las contraprestaciones a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. (...)*". Por su parte, el numeral 2.5 *FORMA DE PAGO* del *CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN* de la *SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN*, señala que: "*para efectos del pago al contratista, la entidad debe contar con la*

siguiente información:

- *Recepción del Almacén Central de la UNI.*
- *Informe del funcionario responsable de la Facultad de Ingeniería Química y Textil emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago.*
- *Guía de Remisión.*

Dicha documentación se debe presentar en en[Sic] Mesa de Partes de la Oficina Central de Logística, ubicada en el segundo piso del Pabellón Central de la UNI, Avenida Túpac Amaru 210 Rímac, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 hora. (...)"

Así, respecto a la recepción del equipo "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", de la revisión de la guía de remisión electrónica remitente n.° TV09-00004174 **(apéndice n.° 56)** de 11 de diciembre de 2019[35], se advierte que en dicha fecha el equipo *"MAQ. TINTURA D/ PEQUEÑA PRODUCCIÓN-MATHIS SERIE: 319"*[36] fue recibido por el Almacén General de la UNI y por el jefe del "*LABORATORIO DE INGENIERÍA TEXTIL*" de la FIQT, respectivamente; además, en la mencionada guía de remisión consta el sello "*RECIBIDO*" de la "*UNIDAD DE PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO*" de la FIQT, de fecha 12 de diciembre de 2019.

Cabe indicar que, la "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*" fue entregada por el proveedor el 11 de diciembre de 2019, es decir antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual, a cumplirse el 13 de diciembre de 2019, por tanto, hasta dicha fecha debía efectuarse su instalación y puesta en funcionamiento, a fin de culminar la ejecución contractual; luego de lo cual se contaba con un plazo máximo de 10 días calendario para otorgar la conformidad de la prestación; para luego dentro de los 15 días calendario posteriores a dicho otorgamiento, efectuar el pago al proveedor.

Seguidamente, al día siguiente de la recepción del equipo, 12 de diciembre de 2019, se otorgó la conformidad al proveedor QSI PERÚ S.A. por la orden de compra guía de internamiento n.° 0003526 **(apéndice n.° 53)**, mediante acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*", suscrita por el jefe del "*LABORATORIO DE INGENIERÍA TEXTIL*" y por el señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, como ***"Decano o Jefe de Dependencia"***, en su calidad de decano de la FIQT, y a su vez responsable del área usuaria.

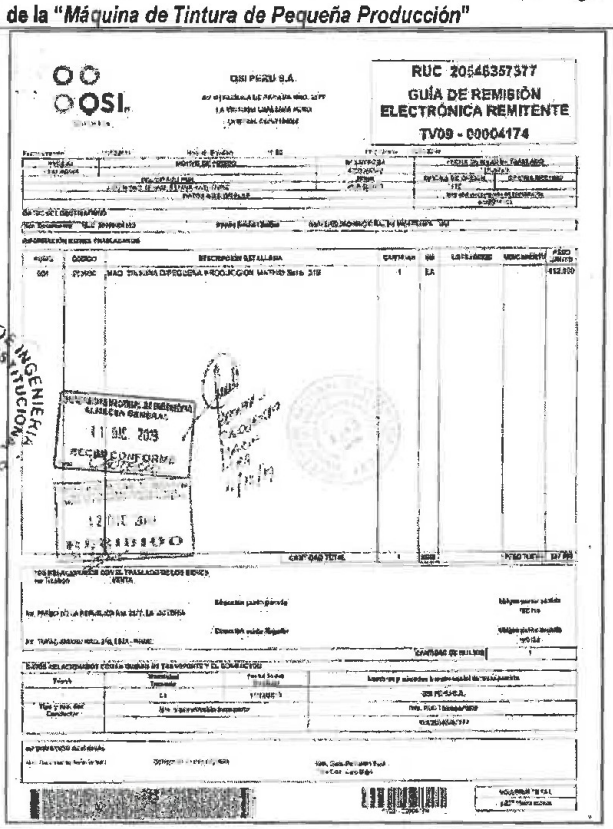
A continuación, se muestra las imágenes de la guía de remisión electrónica remitente n.° TV09-00004174 **(apéndice n.° 56)** y del acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" **(apéndice n.° 56)** por la orden de compra guía de internamiento n.° 0003526 de 17 de septiembre de 2019:

[35] Emitida por el proveedor QSI PERU S.A.
[36] Denominación del equipo adquirido de acuerdo a la guía de remisión electrónica remitente n.° TV09-00004174 de 11 de diciembre de 2019.

Imágenes n.os 12 y 13

Documentos de la recepción y conformidad de la "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*"

Imagen n.° 12
Guía de remisión Electrónica – Remitente TV09-00004174, entrega de la "*Máquina de Tintura de Pequeña Producción*"

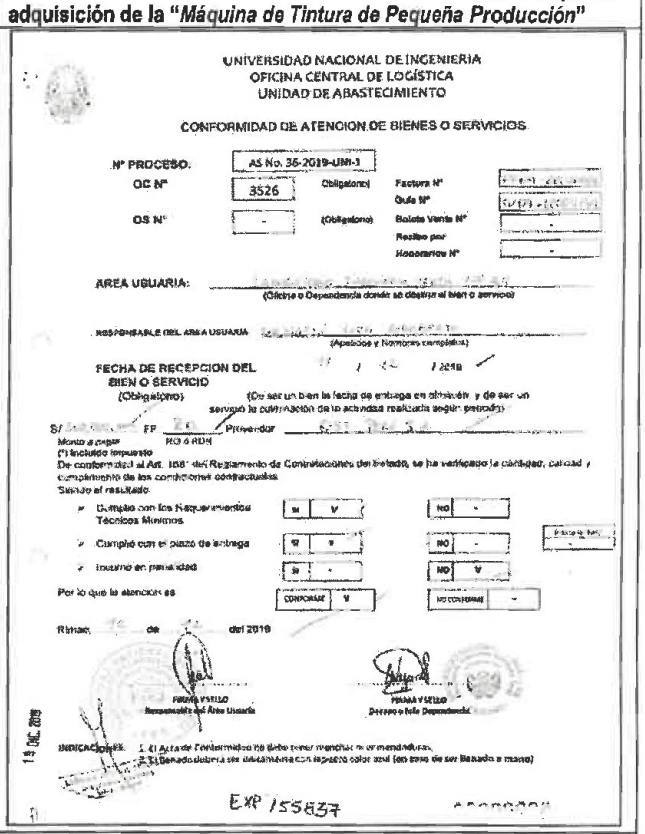

QSI PERU S.A.

QSI.

RUC 20546357377
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA REMITENTE
TV09 - 00004174

Fuente: Comprobante de Pago n.° 28175 del Registro SIAF n.° 0000012740-2019 de 20 de diciembre de 2019.

Imagen n.° 13
"*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" por la adquisición de la "*Máquina de Tintura de Pequeña Producción*"


UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONFORMIDAD DE ATENCION DE BIENES O SERVICIOS

Nº PROCESO: AS No. 36-2019-UNI-1
OC Nº 3526 (Obligatorio)
OS Nº - (Obligatorio)

AREA USUARIA:
(Oficina o Dependencia donde se destina el bien o servicio)

RESPONSABLE DEL AREA USUARIA
(Apellidos y Nombres completos)

FECHA DE RECEPCION DEL BIEN O SERVICIO (Obligatorio)
(De ser un bien la fecha de entrega en almacén y de ser un servicio la culminación de las actividades realizadas según periodo)

Proveedor

(*) Incluido Impuesto
De conformidad al Art. 168° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se ha verificado la calidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.
Siendo el resultado:

- Cumplió con los Requerimientos Técnicos Mínimos — SI / NO
- Cumplió con el plazo de entrega — SI / NO
- Incurrió en penalidad — SI / NO

Por lo que la atención es: CONFORME / NO CONFORME

Rímac, de del 2019

FIRMA Y SELLO
Responsable del Área Usuaria

FIRMA Y SELLO
Decano o Jefe Dependencia

INDICACIONES: 1. El Acta de Conformidad no debe tener enmiendas ni ser mandilonas.
2. El Sello debera ser obligatoriamente de color azul (en caso de ser Borrador o manual)

19 DIC. 2019

EXP 155837

Fuente: Comprobante de Pago n.° 28175 del Registro SIAF n.° 0000012740-2019 de 20 de diciembre de 2019.

En cuanto a la recepción del equipo "*FADEOMETRO*", de la revisión de la guía de remisión electrónica remitente n.° TV09-00004252 **(apéndice n.° 57)** de 23 de diciembre de 2019[37], se advierte que el 24 de diciembre de 2019 el Almacén General de la UNI recibió el equipo "*FADEOMETRO MODELO Ci3000 – MARCA ATLAS Serie:30353*"[38], conforme se observa en el sello de "*RECIBÍ CONFORME*"; asimismo, se advierte que en la misma fecha, dicho bien fue recibido por la Unidad de Presupuesto y Abastecimiento de la FIQT (área usuaria), según consta en el sello "*RECIBIDO*". Cabe indicar que, el "*FADEOMETRO*" fue entregado por el proveedor el 24 de diciembre de 2019, es decir antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual, a cumplirse el 14 de enero de 2020, por tanto, hasta dicha fecha debía efectuarse su instalación y puesta en funcionamiento, a fin de culminar la ejecución contractual; luego de lo cual se contaba con un plazo máximo de 10 días calendario para otorgar la conformidad de la prestación; para luego dentro de los 15 días calendario posteriores a dicho otorgamiento, efectuar el pago al proveedor.

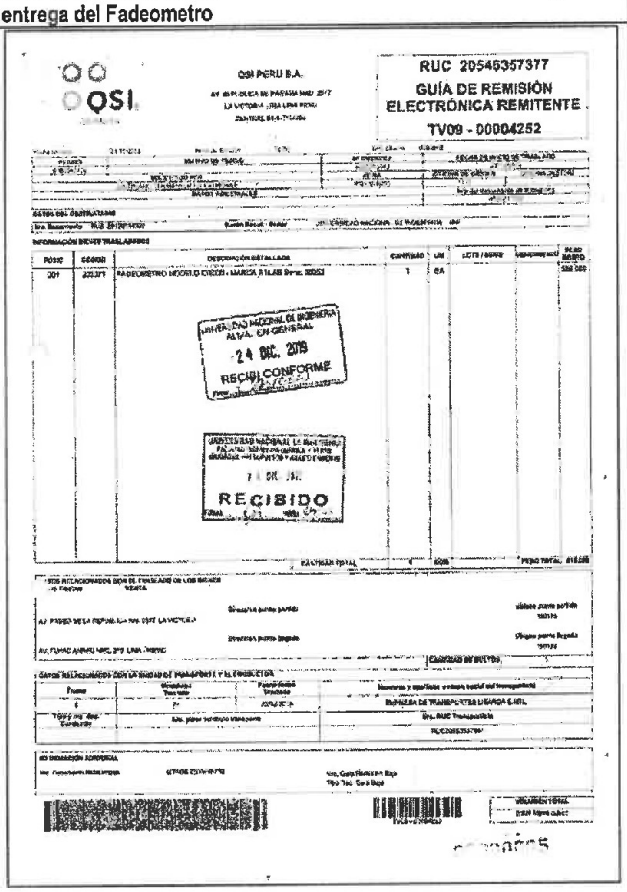
En ese sentido, se advierte que el mismo día de la recepción del bien, 24 de diciembre de 2019, se otorgó la conformidad al proveedor QSI PERÚ S.A. por la orden de compra guía de internamiento n.° 0004868 **(apéndice n.° 54)** de 29 de noviembre de 2019, mediante acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" **(apéndice n.° 57)**, que cuenta con sello y firma del Decano de la FIQT como **"*Responsable del área Usuaria*"** y como **"*Decano o Jefe Dependencia*"**.

[37] Emitida por la empresa QSI PERU S.A.
[38] Denominación del equipo adquirido de acuerdo a la guia de remisión electrónica remitente n.° TV09-00004252 de 23 de diciembre de 2019.

A continuación, se muestra las imágenes de la guía de remisión electrónica remitente n.° TV09-00004252 **(apéndice n.° 57)** y del acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" **(apéndice n.° 57)** por la orden de compra guía de internamiento n.° 0004868 de 29 de noviembre de 2019:

Imágenes n.os 14 y 15
Documentos de la recepción y conformidad del "*FADEOMETRO*"

Imagen n.° 14
Guía de remisión Electrónica – Remitente n.° TV09-00004252, por la entrega del Fadeometro


QSI

QSI PERU S.A.

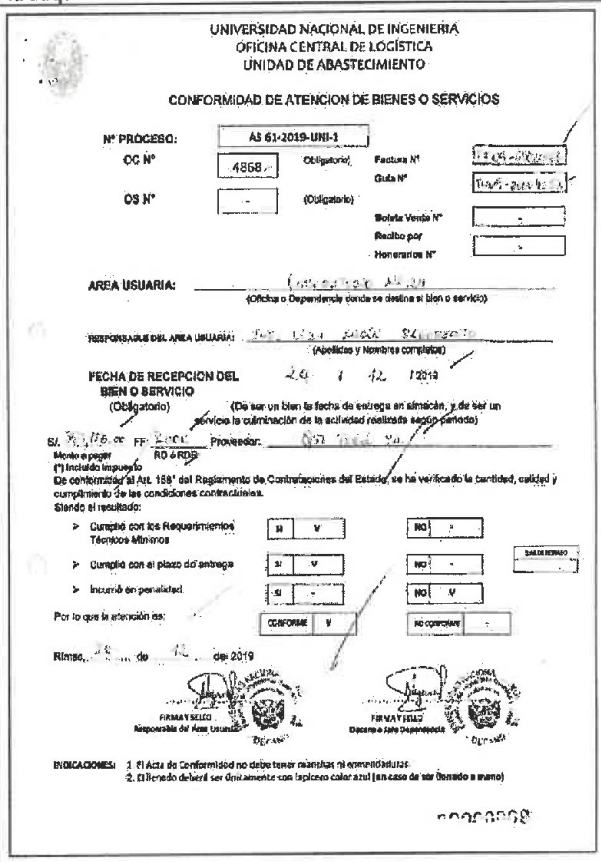
RUC 20545357377
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA REMITENTE
TV09 - 00004252

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
ALMACEN GENERAL
24 DIC. 2019
RECIBI CONFORME

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
RECIBIDO

Fuente: Comprobante de Pago n.° 29596 del Registro SIAF n.° 0000017526-2019 de 30 de diciembre de 2019.

Imagen n.° 15
"*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" por la adquisición del Fadeometro


UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONFORMIDAD DE ATENCION DE BIENES O SERVICIOS

N° PROCESO: AS 61-2019-UNI-1
OC N° 4868 (Obligatorio) Factura N°
OS N° - (Obligatorio) Guía N°
Boleta Venta N°
Recibo por
Honorarios N°

AREA USUARIA:
(Oficina o Dependencia donde se destina el bien o servicio)

RESPONSABLE DEL AREA USUARIA:
(Apellidos y Nombres completos)

FECHA DE RECEPCION DEL BIEN O SERVICIO (Obligatorio) 24 / 12 / 2019
(De ser un bien la fecha de entrega en almacén, y de ser un servicio la culminación de la actividad realizada según periodo)

S/ 116.00 FF 2101 RD 6 RDS Proveedor:
Monto a pagar
(*) Incluido Impuesto

De conformidad al Art. 168° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se ha verificado la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.
Siendo el resultado:

- Cumplió con los Requerimientos Técnicos Mínimos — SI V — NO -
- Cumplió con el plazo de entrega — SI V — NO -
- Incurrió en penalidad — SI - — NO V

Por lo que la atención es: CONFORME V — NO CONFORME -

Rímac, 24 de 12 de 2019

FIRMA Y SELLO Responsable del Área Usuaria — FIRMA Y SELLO Decano o Jefe Dependencia

INDICACIONES: 1. El Acta de Conformidad no debe tener enmiendas ni enmendaduras.
2. El llenado deberá ser únicamente con lapicero color azul (en caso de ser llenado a mano)

Fuente: Comprobante de Pago n.° 29596 del Registro SIAF n.° 0000017526-2019 de 30 de diciembre de 2019.

De otro lado, respecto a la recepción del equipo "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*", en la guía de remisión remitente n.° 003-0000192 **(apéndice n.° 58)** de 28 de diciembre de 2019, emitida por la empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C., se advierte que dicho equipo fue recibido el 30 de diciembre de 2019, advirtiéndose que la citada guía cuenta con los sellos y vistos del Almacén General de la UNI y del señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, Decano de la FIQT, con la siguiente anotación: *"Recibido directamente en la FIQT para ser entregado al Lab. 24"*. Es decir, el mencionado equipo fue entregado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual, a cumplirse el 13 de enero de 2020, por tanto, hasta dicha fecha debía efectuarse su instalación y puesta en funcionamiento, a fin de culminar la ejecución contractual; luego de lo cual se contaba con un plazo máximo de 10 días calendario para otorgar la conformidad de la prestación; para luego dentro de los 15 días calendario posteriores a dicho otorgamiento, efectuar el pago al proveedor.

Ese mismo día, 30 de diciembre de 2019, se otorgó la conformidad al proveedor CIENTIFICA ANDINA S.A.C. por la orden de compra guía de internamiento n.° 0005226 **(apéndice n.° 55)** de 18 de diciembre de 2019, mediante acta "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" **(apéndice n.° 58)**, que cuenta con sello y firma del Decano de la FIQT como **"*Responsable del área Usuaria*"** y como "**Decano o**

Jefe Dependencia".

A continuación, se muestra las imágenes de la guía de remisión remitente n.° 003-0000192 **(apéndice n.° 58)** y del acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" **(apéndice n.° 58)** por la orden de compra guía de internamiento n.° 0005226:

Imágenes n.os 16 y 17
Documentos de la recepción y conformidad del "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*"

Imagen n.° 16
Guía de remisión Electrónica – Remitente n.° 003-0000192, por la entrega del Espectrofotómetro UV VISIBLE



CIENTIFICA ANDINA S.A.C.

R.U.C. 20212980774
GUIA DE REMISION REMITENTE
Nº 003- 0000192

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI
AV. TUPAC AMARU NRO. 210 LIMA-LIMA-RIMAC

MOTIVO DEL TRASLADO

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
LSE0004	ESPECTROFOTOMETRO UV/VISIBLE MARCA: PERKIN ELMER MODELO: 365+ AÑO DE FABRICACION 2018 SERIE No. 3001M0327	UND	1
LSE0014	SOFTWARE PARA DETERMINACION DE COLOR	UND	1
SOBR4008	CAJA DE CUARZO DE 10MM DE PASO 3.5ML	PAQ	1
AS-0178-080	ESTANDARES DE COLOR RED, GREEN, BLUE, YELLOW	UND	1
AS-0178-083	ESTANDARES DE COLOR CYAN, ORANGE, PURPLE, VIOLET	UND	1
LSE0286	CELDA DE INTEGRACION DE 150MM CUBIERTA CON MATERIAL ESPECTRALON	UND	1
LSE0284	SOPORTE DE CELDAS DE 10M	UND	1
COMPA-CONE17	PC CONE IT DELL VOSTRO	UND	1
ESTA002	ESTABILIZADOR DE 2KVA CON TRANSFORMADOR DE AISLA	UND	1
IMP-COLOR	IMPRESORA A COLOR, BLANCO Y NEGRO	UND	1
MONIT-21.5"	MONITOR LCD DE 21.5"	UND	1
PELA0056	ESTANDAR DE CALIBRACION COLOR BLANCO	UND	1

TOTAL 12

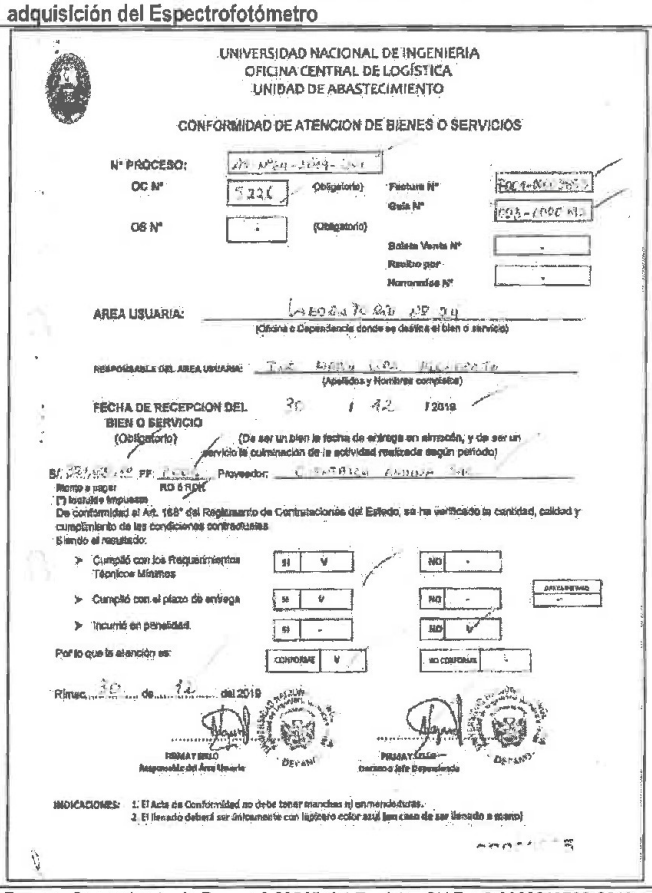
EMPRESA DE TRANSPORTES

SECCION ALMACEN 28/12/2019

RECIBI CONFORME 28 12 2019

Fuente: Comprobante de Pago n.° 30545 del Registro SIAF n.° 0000018703-2019 de 31 de diciembre de 2019.

Imagen n.° 17
"*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" por la adquisición del Espectrofotómetro



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CONFORMIDAD DE ATENCION DE BIENES O SERVICIOS

Nº PROCESO:
OC Nº 5226 (Obligatorio) Factura Nº
OS Nº (Obligatorio) Guía Nº
Boleta Venta Nº
Recibo por
Honorarios Nº

AREA USUARIA:
(Oficina o Dependencia donde se destina el bien o servicio)

RESPONSABLE DEL AREA USUARIA:
(Apellidos y Nombres completos)

FECHA DE RECEPCION DEL BIEN O SERVICIO (Obligatorio) 30 / 12 / 2019
(De ser un bien la fecha de entrega en almacén, y de ser un servicio la culminación de la actividad realizada según período)

Proveedor:
Monto a pagar RO 6 ROC
(*) Incluido Impuestos

De conformidad al Art. 168° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se ha verificado la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.
Siendo el resultado:

- Cumplió con los Requerimientos Técnicos Mínimos — SI V — NO
- Cumplió con el plazo de entrega — SI V — NO
- Incurrió en penalidad — SI — NO V

Por lo que la atención es: CONFORME V — NO CONFORME

Rimac, 30 de 12 del 2019

FIRMA Y SELLO Responsable del Área Usuaria — FIRMA Y SELLO Jefe Dependencia

INDICACIONES: 1. El Acta de Conformidad no debe tener manchas ni enmendaduras.
2. El llenado deberá ser únicamente con lapicero color azul (en caso de ser llenado a mano)

Fuente: Comprobante de Pago n.° 30545 del Registro SIAF n.° 0000018703-2019 de 31 de diciembre de 2019.

Sobre el particular, como se aprecia en las imágenes n.os 13, 15 y 17, las actas de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" emitidas el 12, 24 y 30 de diciembre de 2019 **(apéndice n.os 56, 57 y 58)**, por las órdenes de compra correspondientes a la adquisición de los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*", respectivamente, tienen el membrete de la "*OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO*" y en ella se consignan los datos de los procedimientos de selección y de la orden de compra correspondientes, por lo cual se colige que dichas actas fueron emitidas por la OCL y que, como OEC, conjuntamente con el responsable del área usuaria que la suscribió, tenían conocimiento que su emisión y suscripción correspondía a la contratación de los citados equipos cuyas contrataciones se efectuaron bajo la modalidad de llave en mano.

Asimismo, dichos documentos emitidos, al día siguiente de la entrega de la "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", y en el caso del "*FADEOMETRO*" y el "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*", en el mismo día de su recepción, respectivamente, señalan que: "*De conformidad al Art. 168° del Reglamento de*

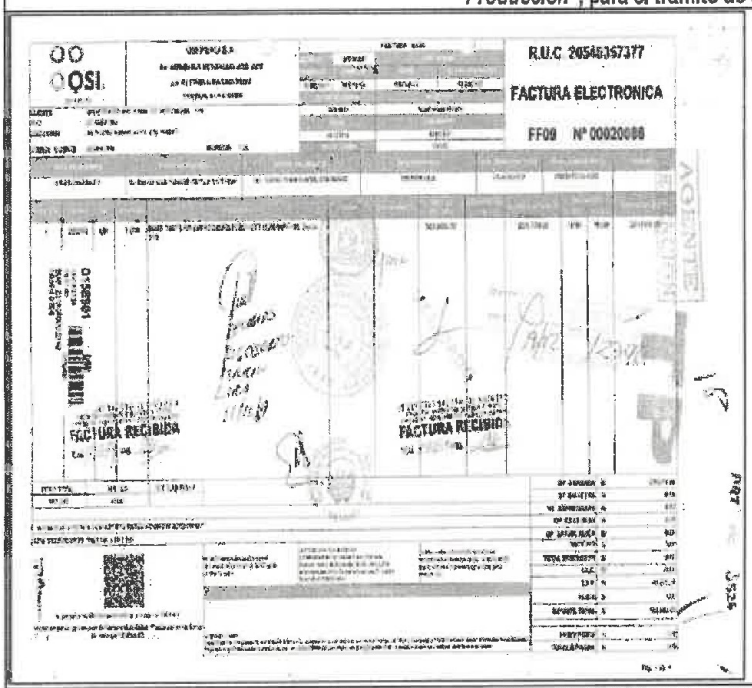
Contrataciones del Estado, se ha verificado la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales." (Subrayado agregado); asimismo señalan que se cumplió con los requerimientos técnicos mínimos y que la atención era "*CONFORME*".

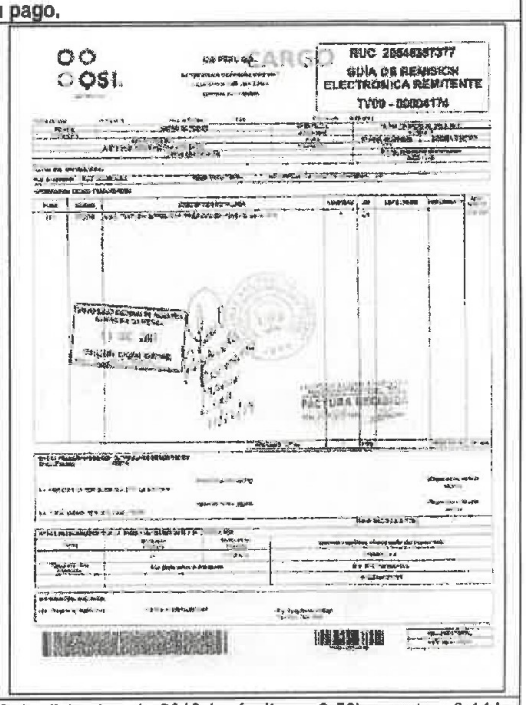
Pago de las contraprestaciones sin haberse efectuado la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos

Con la suscripción de las actas de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" al día siguiente de la recepción del equipo "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*" y el mismo día de la recepción de los equipos "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*", se propició que se inicie el trámite de pago a los proveedores de los citados equipos.

Así, respecto al equipo "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", el 12 de diciembre de 2019, la FIQT recibió la factura electrónica serie FF09 n.° 00020086 **(apéndice n.° 56)** emitida el 11 de diciembre de 2019 por el proveedor QSI PERÚ S.A.[39], así como la guía de remisión electrónica remitente n.° TV09-0004174 **(apéndice n.° 59)**[40], según consta en los sellos "*FACTURA RECIBIDA*" de la "*UNIDAD DE PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO*" de la FIQT, consignados en ambos documentos; tal como se aprecia en las imágenes a continuación:

Imágenes n.os 18 y 19
Documentos presentados directamente en la FIQT, por la empresa QSI PERU S.A. proveedor de la "*Máquina de Tintura de Pequeña Producción*", para el trámite de su pago.





Fuente: Comprobante de Pago n.° 28175 del Registro SIAF n.° 0000012740-2019 de 20 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 56)**, y carta n.° 114-2025/GC-QSI.PE de 29 de septiembre de 2025 **(apéndice n.° 59)**.

En tal sentido, con los documentos de recepción (guía de remisión electrónica remitente n.° TV09-0004174) y la conformidad otorgada por el decano de la FIQT (acta "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de 12 de diciembre de 2019), además de la factura electrónica n.° FF09 N° 00020086 de 11 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 56)**, emitida por el proveedor QSI PERÚ S.A.; se generó en la OCL a

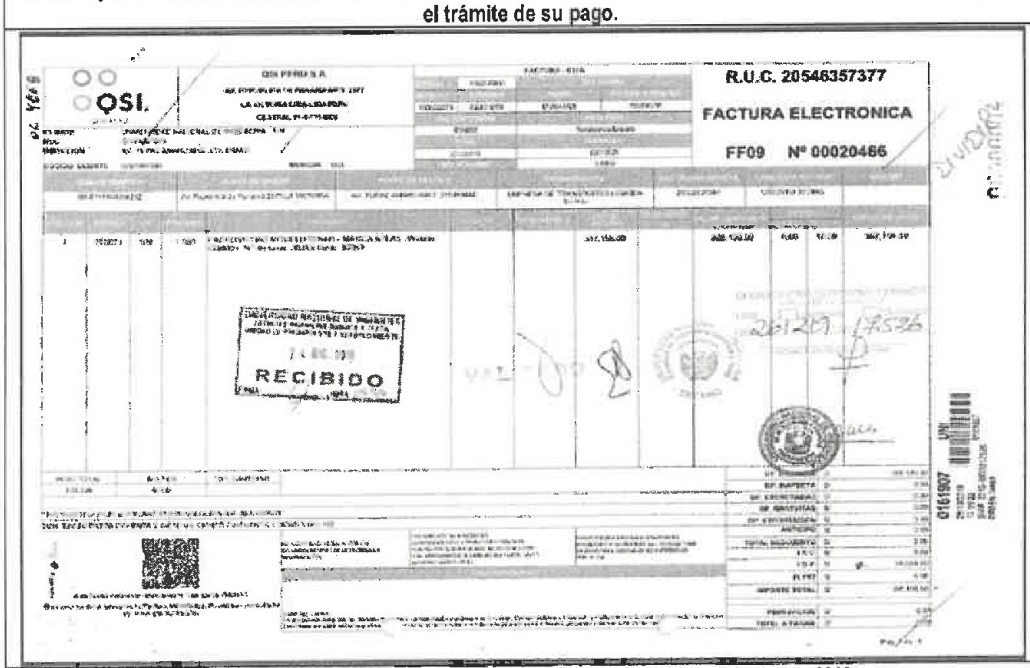
[39] Según se advierte en el sello "*FACTURA RECIBIDA*" de la FIQT, la cual cuenta con los vistos buenos del jefe del Laboratorio Textil 24 y el decano de la FIQT, señor Abel Fernando Vergara Sotomayor (apéndice n.° 56).

[40] Copia del cargo de entrega de la guía de remisión electrónica remitente n.° TV09-0004174 remitida con carta n.° 114-2025/GC-QSI.PE de 29 de septiembre de 2025 por la empresa QSI PERU S.A. (apéndice n.° 59).

cargo de la señora Leoncia Bedoya Castillo, el expediente STDUNI n.° 0158901[41] de 18 de diciembre de 2019 **(apéndice n.os 56 y 60)** para el trámite del pago, derivándose la documentación a la OCEF[42], en donde se continuó con las gestiones del pago, efectuando el registro de la fase "devengado" del gasto, en el SIAF, el 19 de diciembre de 2019[43] y posteriormente se procedió con el pago en favor del mencionado proveedor, mediante comprobante de pago n.° 28175 con REG. SIAF n.° 0000012740-2019 de 20 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 56)**, por el importe de S/ 303 000,00, siendo el total del monto contratado.

En cuanto al equipo "*FADEOMETRO*", el 24 de diciembre de 2019 la FIQT recibió la factura electrónica serie FF09 n.° 00020466, emitida el 23 de diciembre de 2019 por el proveedor QSI PERÚ S.A. **(apéndice n.° 57)**, según se advierte en el sello "*RECIBIDO*" de la "*UNIDAD DE PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO*" de dicha facultad, que además cuenta con el visto bueno del señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, decano de la FIQT; tal como se aprecia en las imágenes a continuación:

Imagen n.° 20
Factura presentada directamente en la FIQT, por la empresa QSI PERU S.A. proveedor del "Fadeometro", para el trámite de su pago.



Fuente: Comprobante de Pago n.° 29596 del Registro SIAF n.° 0000017526-2019 de 30 de diciembre de 2019.

Así, con los documentos de recepción (guía de remisión electrónica remitente n.° TV09-0004252) **(apéndice n.° 57)** y la conformidad otorgada por el Decano de la FIQT (acta "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de 24 de diciembre de 2019) **(apéndice n.° 57)**, además de la factura electrónica n.° FF09 N° 00020466 de 23 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 57)**, emitida el proveedor QSI PERÚ S.A., se generó en la OCL, a cargo de la señora Leoncia Bedoya Castillo, el expediente STDUNI n.° 0161907[44] de 26 de diciembre de 2019 **(apéndice n.os 57 y 60)** para el trámite del pago, derivándose la documentación a la OCEF, en donde se continuó con las gestiones del pago, efectuando el registro de la

[41] Conforme consta en la etiqueta adherida a la Factura Electrónica FF09-00020086 del proveedor QSI PERU S.A,, adjunta a su vez al comprobante de pago n.° 28175 con REG. SIAF n.° 0000012740-2019 de 20 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 56)**, y del reporte de seguimiento de dicho expediente en el STDUNI, en el que se aprecia que dicho expediente se genera por el señor Yupanqui Torre Alfredo Luis, personal de la OCL, remitido mediante oficio n.° 623-UTC/2025/UNI de 24 de septiembre de 2025 **(apéndice n.° 60)**.

[42] Hoy Unidad de Tesorería y Contabilidad-UTC.

[43] Según consta en el *"REPORTE DE REGISTRO SIAF – GASTOS (FORMATO A)"* de 13 de agosto de 2025, y en el sello de la Unidad de Contabilidad registrado en la factura electrónica n.° FF09-00020086 del proveedor QSI PERU S.A. adjunta al comprobante de pago n.° 28175 con REG. SIAF n.° 0000012740-2019 de 20 de diciembre de 2019, ambos remitidos con oficio n.° 536-UTC/UNI/2025 de 14 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 61)**.

[44] Conforme consta en la etiqueta adherida a la Factura Electrónica FF09-00020466 del proveedor QSI PERU S.A, adjunta a su vez al comprobante de pago n.° 29596 con REG. SIAF n.° 0000017526-2019 de 30 de diciembre de 2019, y del reporte de seguimiento de dicho expediente en el STDUNI, en el que se aprecia que dicho expediente se genera por el señor Yupanqui Torre Alfredo Luis, personal de la OCL remitido mediante oficio n.° 623-UTC/2025/UNI de 24 de septiembre de 2025.

fase "devengado" del gasto en el SIAF en la misma fecha (26 de diciembre de 2019)[45] **(apéndice n.° 61)**, dándose el pago en favor del mencionado proveedor, mediante comprobante de pago n.° 29596 con REG. SIAF n.° 0000017526-2019, de 30 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 57)**, por el importe de S/ 387 158,00, siendo el total del monto contratado

De otro lado, respecto al equipo "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*", el proveedor CIENTIFICA ANDINA S.A.C emitió la factura electrónica n.° F001-00003853 de 28 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 58)**, la cual cuenta con el visto bueno y sello del señor Abel Fernando Vergara Sotomayor decano de la FIQT, como se muestra en la imagen a continuación:

Imagen n.° 21
Factura presentada por la empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C. proveedor del "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*", para el trámite de su pago.

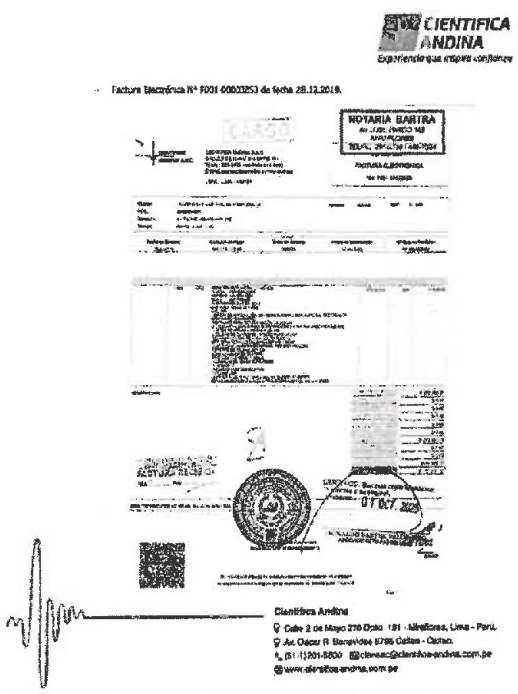


Fuente: Comprobante de Pago n.° 30545 del Registro SIAF n.° 0000018703-2019 de 31 de diciembre de 2019.

Cabe mencionar, que la factura electrónica *n.° F001-00003853 de 28 de diciembre de 2019, por la adquisición del "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE", fue recibida directamente por la "*UNIDAD DE PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO*" de la FIQT, el 30 de diciembre de 2019, de acuerdo al sello "*FACTURA RECIBIDA*", copia que fue remitida por el proveedor CIENTÍFICA ANDINA S.A.C. mediante carta n.° VT300/25 **(apéndice n.° 62)** de 1 de octubre de 2025.

[45] Según consta en el *"REPORTE DE REGISTRO SIAF – GASTOS (FORMATO A)"* de 13 de agosto de 2025, y en el sello de la Unidad de Contabilidad registrado en la factura electrónica n.° FF09-00020466 del proveedor QSI PERU S.A. adjunta al comprobante de pago n.° 29596 con REG. SIAF n.° 0000017526-2019 de 30 de diciembre de 2019, ambos remitidos con oficio n.° 536-UTC/UNI/2025 de 14 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 61)**.

Imagen n.° 22
Copia legalizada del cargo de la factura presentada por la empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C. proveedor del "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*", para el trámite de su pago.



Fuente: Carta n.° VT300/25 de 1 de octubre de 2025, remitida por la empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C.

Así, con los documentos de recepción (guía de remisión remitente n.° 003-0000192) **(apéndice n.° 58)** y la conformidad otorgada por el decano de la FIQT (acta "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de 30 de diciembre de 2019) **(apéndice n.° 58)**, además de la factura electrónica n.° F001-00003853 de 28 de diciembre de 2019 **(apéndice n.os 58 y 62)**, emitida el proveedor CIENTÍFICA ANDINA S.A.C., que cuenta con el visto bueno del señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, decano de la FIQT, se generó en la OCL, a cargo de la señora Leoncia Bedoya Castillo, el expediente STDUNI n.° 0164115[46] **(apéndice n.os 58 y 60)** de 30 de diciembre de 2019 para el trámite del pago, derivándose la documentación a la OCEF, en donde se continuó con las gestiones del pago, efectuando el registro de la fase "devengado" del gasto en el SIAF el 31 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 61)**[47], y seguidamente se procedió al pago en favor del mencionado proveedor, mediante comprobante de pago n.° 30545 con REG. SIAF n.° 0000018703-2019 **(apéndice n.° 58)**, de 31 de diciembre de 2019, por el importe de S/ 321 000,00, siendo el total del monto contratado.

Es pertinente indicar que, las bases integradas de los procedimientos de selección A.S. n.os 36-2019-UNI-1, 61-2019-UNI-1 y 64-2019-UNI-1 **(apéndice n.os 38, 39 y 40)** (cada una de ellas) señalaron en el numeral 2.5 *FORMA DE PAGO* del *CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN* de la *SECCIÓN ESPECÍFICA*, respecto a la presentación de los documentos para el pago, lo siguiente: "(...) *Dicha documentación se debe presentar en en[Sic] Mesa de Partes de la Oficina Central de Logística, ubicada en el segundo piso del Pabellón Central de la UNI, Avenida Túpac Amaru 210 Rímac, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas*"; sin

[46] Conforme consta en la etiqueta adherida a la Factura Electrónica n.° F001-00003853 del proveedor CIENTIFICA ANDINA S.A.C., adjunta a su vez al comprobante de pago n.° 30545 con REG. SIAF n.° 0000018703-2019 de 31 de diciembre de 2019, y del reporte de seguimiento de dicho expediente en el STDUNI, en el que se aprecia que dicho expediente se genera por el señor Yupanqui Torre Alfredo Luis, personal de la OCL, remitido mediante oficio n.° 623-UTC/2025/UNI de 24 de septiembre de 2025.

[47] Según consta en el "*REPORTE DE REGISTRO SIAF – GASTOS (FORMATO A)*" de 13 de agosto de 2025, remitido con oficio n.° 536-UTC/UNI/2025 de 14 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 61)**.

embargo, respecto a los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*", se advierte que las facturas y guías de remisión fueron presentadas directamente en la "*UNIDAD DE PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO*" de la FIQT; no pasando por la mesa de partes de la OCL.

En relación a ello, se requirió a la jefa de la UTC[48] indicar cómo fueron derivados a la OCEF los documentos que conforman los expedientes de pago (guías de remisión remitente, facturas y actas de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*") de los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTÓMETRO UV-VISIBLE*", e indicar si dichas actas adjuntaron los informes de conformidad respectivos. En respuesta, mediante oficio n.° 624-UTC/2025/UNI de 24 de septiembre de 2025 **(apéndice n.° 63)**, dicha unidad indicó que "*Los expedientes de solicitud de pago parciales fueron recepcionados y registrados en el STDUNI por el área de Facturación de la entonces Oficina Central de Logística (hoy Unidad de Abastecimiento), área encargada de verificar que los expedientes físicos contuvieran la documentación sustentatoria de la ejecución contractual, previo a su remisión a la entonces Oficina Central de Economía y Finanzas (hoy Unidad de Tesorería y Contabilidad) para el trámite de pago. Los expedientes generados por la referida área son los siguientes:*

Expediente STDUNI	*Tipo de trámite*	*Registro SIAF asociado*	*Observación*
158901-2019	*Solicitud de pago parcial*	*SIAF N.° **12740-2019***	*Pago a QSI PERÚ S.A. por Máquina de Tintura (Contrato OCAL N.° 256-2019)*
0161907-2019	*Solicitud de pago parcial*	*SIAF N.° **17526-2019***	*Pago a QSI PERÚ S.A. por Fadeómetro Atlas CI3000 (Contrato OCAL N.° 392-2019)*
0164115-2019	*Solicitud de pago parcial*	*SIAF N.° **18703-2019***	*Pago a Científica Andina S.A.C. por Espectrofotómetro (Contrato OCAL N.° 423-2019)*

(...)"

Asimismo, indicó la jefa de la UTC lo siguiente: *"(...) Las actas de "Conformidad de Atención de Bienes o Servicios" remitidas por el área de facturación a la Oficina Central de Economía y Finanzas (...), no incluyeron los informes del funcionario responsable de la FIQT, en lo que se dejara constancia de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, así como el detalle de las pruebas necesarias. Corresponde precisar que la verificación de la calidad, cantidad, instalación y pruebas de funcionamiento de los equipos es responsabilidad de la Facultad de Ingeniería Química y Textil (área usuaria), conforme a lo establecido en las bases de los procesos de selección y en los contratos OCAL N.os 256, 392 y 423-2019. (...)"*

En ese sentido, se aprecia que el devengado y posterior pago por la adquisición de los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*", fue efectuado por la OCEF en mérito a la documentación que le derivó la OCL, mediante expedientes STDUNI n.os 0158901 de 18 de diciembre de 2019, 0161907 de 26 de diciembre de 2019 y 0164115 de 30 de diciembre de 2019, respectivamente; es decir, con las guías de remisión, las facturas y las acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" correspondientes, en las que el área usuaria declaró que: "*De conformidad al Art. 168° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se ha verificado la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.*", no obstante, dichas condiciones contractuales no se cumplieron puesto que el equipo no fue instalado ni puesto en funcionamiento como correspondía a la modalidad de

[48] Mediante oficio n.° 027-2025-OCI-UNI-AC1 de 23 de septiembre de 2025 **(apéndice n.° 63)**.

la contratación llave en mano.

En la misma línea, mediante oficio n.° 004-2025-OCI-UNI-AC1 de 20 de agosto de 2025[49] **(apéndice n.° 64)**, se solicitó al decano de la FIQT remitir los informes de conformidad que dicha facultad, en calidad de área usuaria, emitió por cada una de las citadas contrataciones, en los cuales consten las verificaciones y las pruebas que se efectuaron para otorgar las actas de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" correspondientes, dado que incluyeron la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos; asimismo, se solicitó los informes de instalación y puesta en funcionamiento emitidos por los respectivos proveedores. En atención a ello, mediante oficio n.° 771-2025-D/FIQT/UNI de 4 de septiembre de 2025 **(apéndice n.° 64)**, el decano de la FIQT manifestó lo siguiente:

"(...)
2. *No se tiene informes de conformidad emitidos por la Facultad en calidad de área usuaria, pero la Unidad de Abastecimiento da un formato de CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS (...)*
3. *Los proveedores no emiten informes de instalación y puesta en funcionamiento.*

(...)"

Cabe indicar que, mediante oficio n.° 038-2025-OCI-UNI-AC1 de 29 de septiembre de 2025 **(apéndice n.° 65)**[50], se requirió al jefe de la UA, remitir el "***informe de conformidad de la prestación***", que la jefa (e) de la OCL, mediante los oficios n.os 8501-2019 OCL-ABAST de 12 de septiembre de 2019, 11332-2019 OCL-ABAST de 26 de noviembre de 2019 y 12295-2019OCL-ABAST de 17 de diciembre de 2019 **(apéndices n.os 50, 51 y 52)**, le solicitó al Decano de la FIQT presentar por los contratos con Reg. OCAL UNI n.os 256-2019, 392-2019 y 423-2019 (por cada uno de ellos) **(apéndices n.os 44, 45 y 46)**, respectivamente[51]; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

En ese sentido, al no evidenciarse la emisión de los informes de conformidad de la prestación, por la adquisición de los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*", en el que consten las verificaciones efectuadas sobre el cumplimiento de las estipulaciones contractuales (que incluían la entrega de dichos bienes y su instalación y puesta en funcionamiento), mediante oficio n.° 002-2025-OCI-UNI-AC1 de 11 de agosto de 2025[52] **(apéndice n.° 66)**, dirigido al señor [redacted], Gerente General de la empresa QSI PERÚ S.A:, proveedor de los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*"[53] y "*FADEOMETRO*"[54]; se solicitó señalar si la empresa efectuó la instalación y puesta en funcionamiento de dichos equipos; en caso haberse efectuado dicha acción se requirió remita los informes pertinentes; caso contrario indicar las razones. Dicho requerimiento tuvo respuesta a través de la carta n.° 0091-2025/CG-QSI.PE[55] de 18 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 66)** en la que indicó:

"(...)
- *QSI sí entregó a la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) los equipos MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN Y FADEOMETRO ARCO XENON, dentro de los plazos pactados (Adjudicación Simplificada N° 36-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA y Adjudicación Simplificada N° 61-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA, respectivamente).*
- *QSI todavía no efectúa la instalación y puesta en funcionamiento de ambos equipos, debido a que la UNI, desde el año 2019 hasta la actualidad, no tiene habilitadas las condiciones necesarias del Laboratorio Textil 24 para que QSI pueda instalar ambos equipos y realizar la puesta en funcionamiento.* (Subrayado agregado).

(...)"

[49] Reiterado con oficio n.° 010-2025-OCI-UNI-AC1 de 27 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 64)**.
[50] Reiterado con oficios n.os 047-2025-OCI-UNI-AC1 de 3 de octubre de 2025 y 052-2025-OCI-UNI-AC1 de 9 de octubre de 2025.
[51] Mediante los cuales la jefa (e) de la OCL le solicitó hacer seguimiento a los citados contratos y, una vez culminados, remitir el ***informe de conformidad de la prestación***.
[52] Remitido desde la dirección de correo electrónico [redacted] el 11 de agosto de 2025.
[53] Según contrato con Reg. OCAL n.° 256-2019 de 6 de septiembre de 2019.
[54] Según contrato con Reg. OCAL n.° 392-2019 de 19 de noviembre de 2019.
[55] Enviado mediante mensaje de correo electrónico de 18 de agosto de 2025, desde la dirección de correo electrónico [redacted]

Asimismo, mediante oficio n.° 003-2025-OCI-UNI-AC1[56] de 11 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 67)**, dirigido al señor [redacted], Gerente General de la empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C., proveedor del equipo "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*" según contrato con Reg. OCAL UNI n.° 423-2019 de 13 de diciembre de 2019; se solicitó señalar si la empresa efectuó la instalación y puesta en funcionamiento del mencionado equipo; en caso haberse efectuado dicha acción se requirió remita los informes de ello; caso contrario indicar las razones. Dicho requerimiento tuvo respuesta a través de la carta n.° PVT0031/2025[57] de 14 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 67)** en la que indicó:

"(...)
El equipo fue entregado a fines de diciembre del año 2019; sin embargo, no se realizó la instalación en ese momento debido a que el ambiente destinado para tal fin no contaba con las condiciones óptimas requeridas para su correcta implementación.

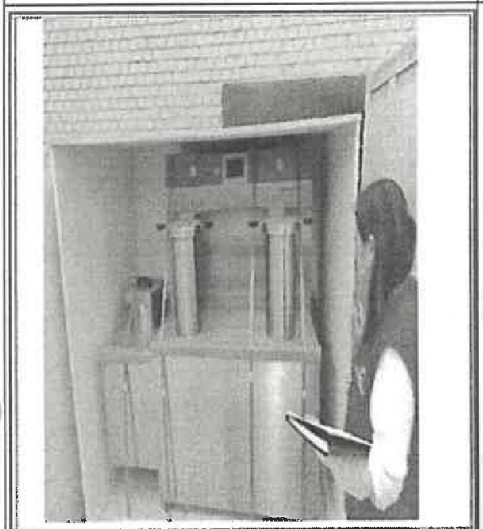
(...)"

En tal sentido, de la comunicación remitida por la empresa QSI PERÚ S.A., proveedor de los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*" y "*FADEOMETRO*", se advierte que no se realizó la instalación y puesta en funcionamiento de ninguno de los citados equipos en la fecha de su entrega, dado que la UNI, desde su adquisición hasta la actualidad, no habilitó en el Laboratorio textil 24, las condiciones necesarias para su instalación. Asimismo, de la respuesta brindada por la empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C., proveedor del "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*", se advierte que no se realizó la instalación y puesta en funcionamiento del citado equipo en la fecha de su entrega, debido a que el ambiente destinado para ello no contaba con las condiciones óptimas para llevarse a cabo. En consecuencia, no se emitió un informe de instalación por parte de los citados proveedores, por ninguno de los equipos adquiridos.

Al respecto, el incumplimiento de las condiciones contractuales de instalación y puesta en funcionamiento de los citados equipos, fue advertido el 18 de enero de 2023 mediante acta de inspección física de obra n.° 001-2023-CG/SUNI-UNI-FIQT-CC **(apéndice n.° 4)**, donde se advirtió que los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*" se encontraban aun en sus empaques originales, sin ser instalados ni puestos en funcionamiento desde su recepción, tal como se muestra en las imágenes a continuación:

[56] Remitido desde la dirección de correo electrónico [redacted] el 11 de agosto de 2025 **(apéndice n.° 67)**.
[57] Enviado mediante mensaje de correo electrónico de 15 de agosto de 2025, desde la dirección de correo electrónico [redacted] **(apéndice n.° 67)**.

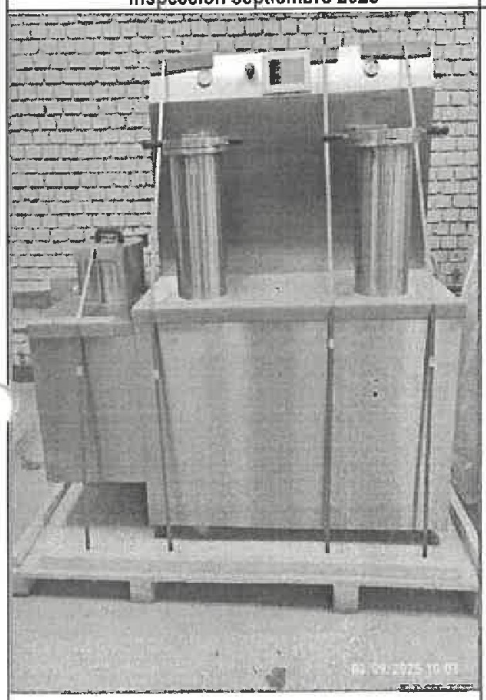
Imágenes n.os 23, 24 y 25
Estado de los equipos - Inspección de enero de 2023

Imagen n.° 23 Máquina de tintura de pequeña producción, marca Mathis, modelo TUB-6-B, Inspección enero 2023	Imagen n.° 24 Fadeometro modelo Ci3000 – marca Atlas Serie:30353, inspección enero 2023	Imagen n.° 25 *"ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE"* marca PERKIN ELMER inspección enero 2023
 **Fotografía n.° 4** Equipo de Laboratorio tipo Autoclave Tub-6-B (Máquina de tintura cono de hilos) - marca Mathis, el que se encuentra en su caja y sin uso.	 **Fotografía n.° 3** Fadeometer Ci3000+ (Equipo para solidez a la luz) - Marca Amtek, el que se encuentra empaquetado y sin uso.	 **Fotografía n.° 2** Instrumento Lambda 850 (Espectrofotómetro UV-IV), marca Perkinelmer, el que se encuentra empaquetado y sin uso.
Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2023-CG/SUNI-UNI-FIQT-CC de 18 de enero de 2023.	**Fuente:** Acta de Inspección física de obra n.° 001-2023-CG/SUNI-UNI-FIQT-CC de 18 de enero de 2023.	**Fuente:** Acta de inspección física de obra n.° 001-2023-CG/SUNI-UNI-FIQT-CC de 18 de enero de 2023.

Asimismo, durante la visita efectuada al Laboratorio Textil 24 de la FIQT el 3 de septiembre de 2025, se corroboró que los citados equipos continuaban sin ser instalados, conforme consta en el acta n.° 001-2025-CG/OCI-UNI-AC1 (**apéndice n.° 68**) de dicha fecha. Respecto a la "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", se advirtió que se encontraba aun con los precintos de seguridad originales y sobre una parihuela, corroborándose su no instalación ni puesta en funcionamiento desde su recepción. Al respecto, el jefe del Laboratorio Textil 24 señaló que el equipo no ha sido probado ni se ha corroborado su funcionamiento. En cuanto al equipo "*FADEOMETRO*", se advirtió que se encontraba aun con el plástico cobertor y sobre la parihuela de su entrega original, corroborándose que no fue instalado desde su recepción. Sobre ello, el jefe del laboratorio Textil 24 señaló que la puesta en funcionamiento de dicho equipo es necesaria para dar funcionamiento a la "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*".

En cuanto al equipo "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*", se advirtió que no se encontraba instalado ni en funcionamiento, señalándose que nunca fue instalado. Al respecto, el jefe del Laboratorio Textil 24 de la FIQT y el Decano señalaron que, al inicio de sus respectivas funciones en el cargo, en noviembre de 2021, encontraron el equipo embalado y sellado sobre una parihuela con los precintos de seguridad de fábrica. Las imágenes de la citada inspección física se muestran a continuación:

Imágenes n.os 26, 27 y 28
Estado de los equipos - Inspección de septiembre de 2023

Imagen n.° 26 Máquina de tintura de pequeña producción, marca: Mathis, modelo TUB-6-B inspección septiembre 2025	Imagen n.° 27 Fadeometro Arco Xenon modelo Ci3000 – marca Atlas Serie:30353 Inspección septiembre 2025	Imagen n.° 28 Espectrofotómetro UV Visible Inspección septiembre 2025
		 
Máquina de Tintura de Pequeña Producción, marca Mathis, modelo TUB-6-B, serie 0319, ubicada en el Laboratorio Textil 24 de la FIQT, se encuentra sobre una parihuela y con los precintos de seguridad de su empaque de entrega.	Fadeómetro Marca Atlas, modelo Ci3000+, no se visualiza el número de serie. Ubicado en el Laboratorio Textil 24 de la FIQT, se encuentra con el plástico cobertor y sobre la parihuela de su empaque original de entrega.	Espectrofotómetro marca PerkinElmer, modelo Lambda 850, serie n.° 850L1905222. Ubicado en el Laboratorio Textil 24 de la FIQT, sobre una mesa de madera, fuera de su empaque.

Fuente: Acta n.° 001-2025-CG/OCI-UNI-AC1 de 3 de septiembre de 2025.

Al respecto, mediante oficio n.° 022-2025-OCI-UNI-AC1 de 22 de septiembre de 2025 (**apéndice n.° 69**), se consultó al señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, Decano de la FIQT, si previamente a la adquisición de los citados equipos tuvo conocimiento de la necesidad de un acondicionamiento de la infraestructura del Laboratorio Textil 24 de la FIQT; obteniéndose respuesta mediante documento sin denominación y sin número de 25 de septiembre de 2025 (**apéndice n.° 69**), en el que mencionó lo siguiente:

> "*Todo laboratorio tiene conexiones eléctricas y servicio de agua potable de modo tal que cuando viene un equipo simplemente se realiza las conexiones correspondientes de eso siempre soy consciente (...) También soy consciente de que todo equipo necesita servicios adicionales. (...) Los equipos llegan a finales del año (mes de diciembre) y a partir de marzo se abren las cuentas en la UNI para poder coordinar con las empresas la instalación y colocar los servicios correspondientes. Pero fatalmente en este mes empieza el cierra puertas de la UNI por la pandemia del COVID hasta finales del año 2021. Todo quedó trunco (...)*".

En tal sentido, se advierte que el señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, responsable del área usuaria, tenía conocimiento de que los equipos se instalarían tiempo después de su recepción, por requerirse trabajos adicionales para ello. Asimismo, se corroboró que el citado decano tenía conocimiento de la necesidad de efectuar el acondicionamiento del Laboratorio Textil 24 para la instalación de los equipos adquiridos, debido a que realizó y tuvo conocimiento de coordinaciones con los proveedores de los mismos, previa y posteriormente a su recepción.

Así, se tiene que la empresa QSI PERU S.A., mediante correo electrónico remitido por la "*Ejecutiva de Ventas*

– *Equipos de Laboratorio*" de dicha empresa, de 6 de diciembre de 2019[58] (**apéndice n.° 66**), (6 días antes de la entrega del equipo "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*"), comunicó al señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, decano de la FIQT y al Jefe del Laboratorio Textil 24, lo siguiente: "*De acuerdo a lo coordinado por celular, el lunes 09 del presente mes aproximadamente a las 8:30 a.m. estaremos acercándonos a las instalaciones del Laboratorio 24 de la UNI para verificar el área donde serán instalados los equipos (MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCION MARCA MATHIS Y FADEOMETRO MARCA ATLAS), considerando las recomendaciones que brindamos en nuestra visita del 19 de noviembre del presente año. (...)*" (Subrayado agregado).

Así también, el personal de "Servicio Técnico" de dicha empresa, 33 días antes de la recepción del equipo "*Fadeometro Arco Xenón*", mediante correo de 21 de noviembre de 2019[59] (**apéndice n.° 66**), comunicó al jefe del Laboratorio Textil 24, con copia al señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, respecto al equipo *Ci3000+ FADE OMETER – UNI*, lo siguiente:

"(...)
En nuestra visita del día de hoy, 9:18am 19-Nov-2019, se ha podido verificar y considerar:

1) *Espacio ventilado y limpio.*
2) *Voltaje AC trifásico es 220 sin neutro.*
3) *Debe considerar un cableado eléctrico **dedicado** para soportar al menos 50 amperios.*
4) *Instalar un sistema de pozo a tierra ≤ 5 ohmios. Se recomienda que sea **dedicado**.*
5) *Adjunto encontrará un resumen de los requerimientos del equipo según el fabricante (agua potable, agua DI, dos desagües por gravedad, un desagüe a presión, aire comprimido, etc). Los desagües por gravedad deben descargarse casi a nivel del piso.*
6) *Respecto al sistema de osmosis inversa, el fabricante enviará un sistema que cumpla las especificaciones indicadas. Lo que corresponde es que suministren al sistema de osmosis inversa, la calidad de agua y con la presión requerida 50 a 60 psi*

A. *La muestra de agua potable en la UNI, tiene una conductividad de 1302 uS.*
B. *La muestra de agua blanda en la UNI, tiene un a conductividad de 1384 uS.*

→ ***Ambos valores son relativamente altos (agua blanda es < 500uS.***
(...)"

De otro lado, el proveedor CIENTIFICA ANDINA S.A.C., mediante correo electrónico de 6 de febrero de 2020[60] (**apéndice n.° 67**) comunicó al jefe del Laboratorio Textil 24 lo siguiente: "*(...) según lo conversado el día de hoy durante la visita para evaluación del ambiente donde el equipo Lamba 850 será instalado, le adjunto el formato de preinstalación con las condiciones que debe tener el área para la instalación del equipo. Durante la visita se comentó sobre la adecuación de la temperatura del ambiente y la incidencia de la luz al lugar donde será colocado el instrumento, por lo que se recomendó colocar un aire acondicionado fijo para que la temperatura a la que trabaje el equipo sea entre un rango de 22°C, y el sellado de las ventanas. Además de eso se midieron las dimensiones de la mesa donde sería colocado el equipo, la cual según lo que me indicó será colocada en el área al momento de la instalación, así como la adecuación de otra mesa para colocar la PC del equipo (...)*". Por lo tanto, se advierte que después de la entrega del "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*" se dieron indicaciones para implementar el laboratorio con aire acondicionado y determinado mobiliario en el área en el cual sería ubicado, sin embargo, no se efectuó, ya que como se ha mencionado al 18 de enero de 2023 el equipo continuaba en su empaque, y de acuerdo a lo verificado el 3 de septiembre de 2025 el mencionado equipo continua sin ser instalado.

En tal sentido, se advierte que el señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, Decano de la FIQT, en su calidad de funcionario responsable del área usuaria, tenía conocimiento de que se necesitaba efectuar trabajos adicionales de acondicionamiento del Laboratorio Textil 24 de la FIQT para la instalación de los

[58] Correo electrónico correspondiente al "**Anexo I**" de la carta n.° 0091-2025/CG-QSI.PE de 18 de agosto de 2025 del proveedor QSI PERU S.A., enviada mediante mensaje de correo electrónico de 18 de agosto de 2025, desde la dirección de correo electrónico [redacted] En dicha carta se indica: "*(...) En el Anexo I, que es parte integrante de la presente carta, podrán identificar las comunicaciones realizadas por QSI a la UNI no solo indicando, **con la debida anticipación**, las condiciones necesarias para la instalación de los equipos, sino también, solicitando la fecha de instalación de los mismos y realizando coordinaciones y visitas para poder instalar y hacer funcionar los equipos que hablamos entregado (...)*".

[59] Remitido también como parte del "**Anexo I**" de la carta n.° 0091-2025/CG-QSI.PE de 18 de agosto de 2025 del proveedor QSI PERU S.A.

[60] Remitido mediante mediante carta n.° PVT0031/2025 de 14 de agosto de 2025.

equipos adquiridos; sin embargo, pese a que los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*" no fueron instalados ni puestos en funcionamiento, una vez recibidos, otorgó de forma inmediata la conformidad por su adquisición, sin haber emitido los respectivos informes de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a lo exigido en el artículo 168 del RLCE; esto es sin conocer el estado de operatividad de los equipos adquiridos.

Así, el señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, Decano de la FIQT, suscribió las actas de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" por las A.S. n.os 36-2019-UNI-1, 61-2019-UNI-1 y 64-2019-UNI-1, correspondientes a las adquisiciones de los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*", respectivamente. Al respecto, conforme se ha mencionado anteriormente, las citadas actas indican: "*De conformidad al Art. 168° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se ha verificado la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.*"

Al respecto, la Opinión n.° 008-2022/DTN de 15 de febrero de 2022 se señala:

"(...) *el procedimiento para brindar la conformidad que regula el artículo 168 del Reglamento implica la previa verificación por parte del funcionario responsable del área usuaria de la contratación de "la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales", esto porque toda contratación realizada por los órganos u organizaciones del aparato estatal está orientada al cumplimiento de fines públicos; de esta forma —en concordancia con lo previsto en el artículo 1 de la Ley— toda contratación pública debe ser realizada maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten, ser efectuadas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, y tener una repercusión positiva en la calidad de vida de los ciudadanos. En razón de ello, cuando* ***el responsable del área usuaria o a quien le corresponda emitir la conformidad suscribe la misma, está certificando, bajo responsabilidad, que ha realizado las verificaciones correspondientes.***

(...)

Como se advierte, para dar la conformidad de las prestaciones ejecutadas por el contratista, en el marco de los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, ***se requiere que la Entidad realice la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pactadas. Dicha conformidad constará en el informe elaborado por el funcionario responsable del área usuaria de la contratación.*** (...)".

(Subrayado y resaltado agregado).

Por lo tanto, el señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, decano de la FIQT, como funcionario responsable del área usuaria, habría certificado, bajo responsabilidad, que se realizaron las verificaciones correspondientes y verificado el cumplimiento los requerimientos técnicos mínimos del equipo, conforme a lo exigido en el artículo 168 del RLCE, cuando en realidad los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*", no habían sido instalados ni puestos en funcionamiento, conforme correspondía, al tratarse de adquisiciones bajo la modalidad de llave en mano. Asimismo, no emitió los informes de conformidad por la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, considerando la naturaleza de la prestación (contratación a llave en mano), conforme se estipula en la citada normativa y en la Opinión n.° 008-2022/DTN de 15 de febrero de 2022.

Así, dado que el señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, decano de la FIQT, suscribió las citada "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*", las cuales consignan "*De conformidad al Art. 168° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se ha verificado la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales*", propició que se inicie el trámite de pago al proveedor, sin haberse emitido el informe de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a lo exigido en el artículo 168 del RLCE, esto es, sin haberse efectuado dicha verificación, y sin que haberse cumplido con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, conforme a la contratación por la modalidad llave en mano y a los documentos integrantes del contrato, lo cual ha sido corroborado por los proveedores QSI PERÚ S.A. y CIENTIFICA ANDINA S.A.C., y verificado mediante acta de inspección física de obra n.° 001-2023-CG/SUNI-UNI-FIQT-CC de 18 de enero de 2023 en la cual se indicó que los citados equipos se encontraban en su empaque original, sin ser instalados ni puestos en

funcionamiento desde su recepción, situación que persiste en la actualidad, conforme se aprecia en el acta n.° 001-2025-CG/OCI-UNI-AC1 de 3 de septiembre de 2025.

Por su parte, la señora Leoncia Bedoya Castillo, jefa de la OCL Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), responsable de la gestión administrativa del contrato, que involucra, entre otros, el procedimiento del pago, en lo que corresponda, conociendo que la contratación incluía la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*"; y habiendo solicitado el informe de conformidad al área usuaria mediante oficios n.os 8501-2019 OCL-ABAST de 12 de septiembre de 2019, 11332-2019 OCL-ABAST de 26 de noviembre de 2019 y 12295-2019OCL-ABAST de 17 de diciembre de 2019 (**apéndices n.os 50, 51 y 52**), por los contratos con Reg. OCAL UNI n.os 256-2019, 392-2019 y 423-2019 (**apéndices n.os 44, 45 y 46**), respectivamente; no cauteló que el área usuaria emitiera los informes de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a lo exigido en el artículo 168 del RLCE al momento de dar trámite al pago correspondiente a cada uno de los proveedores, con lo cual permitió que se genere y derive los citados expedientes a la OCEF, a fin de continuar con el procedimiento de pago, de forma inmediata, contando solo con las actas de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*"; pagándose finalmente los comprobantes de pago n.os 28175 con REG. SIAF n.° 0000012740-2019 de 20 de diciembre de 2019 por el importe de S/ 303 000,00 **(apéndice n.° 56)**, 29596 con REG. SIAF n.° 0000017526-2019 de 30 de diciembre de 2019 por el importe de S/ 387 158,00 **(apéndice n.° 57)** y 30545 con REG. SIAF n.° 0000018703-2019 de 31 de diciembre de 2019 por el importe de S/ 321 000,00 **(apéndice n.° 58)**, siendo el total de los montos contratados en todos los casos.

En tal sentido, de la revisión a la ejecución contractual de los tres equipos adquiridos, se revela que, en los tres casos, fueron entregados con anterioridad a la fecha de vencimiento de su obligación contractual, la misma que consistía en instalar y dejar en funcionamiento cada uno de los equipos en sus respectivos laboratorios, lo que daba lugar al otorgamiento de conformidad respectiva; sin embargo, según lo verificado, a dicha fecha de recepción de los equipos, la Facultad no tenía implementadas las condiciones necesarias para que el proveedor pudiera instalarlos. No obstante, pese a que aún se contaba con plazos para las fechas de vencimiento contractual, se verifica que, al día siguiente, en el caso de la Máquina de Tintura de Pequeña Producción, y el mismo día de entregado el equipo, respecto del Fadeometro y Espectrofotómetro, el decano de la FIQT, otorgó la conformidad a los proveedores, sin haberse instalado ni puesto en funcionamiento los equipos.

Asimismo, se ha verificado que las conformidades fueron tramitadas en la OCL de la UNI, de una manera inmediata, sin evidenciarse de parte de esta área, ninguna observación, ni requerimiento alguno al área usuaria sobre la verificación de la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, en cuanto a la modalidad de contratación de llave en mano, pese a su condición de OEC; y en lugar de ello, se advierte que dicha unidad trasladó a la OCEF, la conformidad y documentación adjunta, para los pagos correspondientes, los cuales se realizaron entre el 20 y el 31 de diciembre de 2019, según se ha detallado.

Los hechos descritos denotan el incumplimiento de la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 29 de enero de 2019.**

 "(...)
 Artículo 36. Modalidades de contratación
 (...)
 a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, ***su instalación y puesta en funcionamiento.*** *(...).* (resaltado agregado)

 Artículo 138. Contenido del Contrato
 138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)

Artículo 168. Recepción y Conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días. (...)

Artículo 171. Del Pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

- ***"CONTRATO DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN"* con Reg. OCAL UNI N° 256-2019 de 6 de septiembre de 2019.**

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGO ÚNICO; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
(...)

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(...) La recepción y conformidad se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central de la UNI y la conformidad será otorgada por la Facultad de Ingeniería Química y Textil.
(...)"

- **"*CONTRATO DE BIENES FADEOMETRO*" con Reg. OCAL UNI n.° 392-2019, suscrito el 19 de noviembre de 2019.**

"(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGO ÚNICO; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
(...)

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la

Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central de la UNI y la conformidad será otorgada por la Facultad de Ingeniería Química y Textil.
(...)"

- ***"CONTRATO DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE"* con Reg. OCAL UNI N° 423-2019 de 13 de diciembre de 2019.**

"(...)
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGO ÚNICO; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.
(...)

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central de la UNI y la conformidad será otorgada por la Facultad de Ingeniería Química y Textil.
(...)"

"BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Adjudicación Simplificada N° 36-2019-UNI - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN", de 3 de agosto de 2019.

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.8 PAGOS
El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.
La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.
(...)
3.9 DISPOSICIONES FINALES
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
(...)
1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.
1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN
Llave en mano.

(...)
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.5 FORMA DE PAGO
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Recepción del Almacén Centra de la UNI.*
- *Informe del funcionario responsable de la Facultad de Ingeniería Química y Textil emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago.*
- *Guía de Remisión.*

Dicha documentación se debe presentar en en[Sic] *Mesa de Partes de la Oficina Central de Logística, ubicada en el segundo piso del Pabellón Central de la UNI, Avenida Túpac Amaru 210 Rímac, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas.*

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.1.1 Consideraciones generales

MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCION

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
Instalación y montaje

Montaje
El montaje del equipo y las instalaciones eléctricas la realizará el personal acreditado por la empresa fabricante del equipo, cumpliendo sus requerimientos.

Instalación
Instalación llave en mano en la Universidad Nacional de Ingeniería, Facultad de Ingeniería Química y Textil Pabellón C, Laboratorio N°24, en el lugar designado por el área usuaria.
Sin costo adicional para la Universidad Nacional de Ingeniería.
El equipo se suministrará completo, incluyendo todos aquellos elementos necesarios para su correcta instalación, puesta a punto y funcionamiento. Se debe entregar un informe de instalación.
(...)"

"BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 61-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES FADEOMETRO", de 25 de octubre de 2019.
"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.8 PAGOS
El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.
La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. (...).

3.9 DISPOSICIONES FINALES
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I
GENERALIDADES
(...)
1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.
1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN
Llave en mano.
(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.5 FORMA DE PAGO
La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
- *Recepción del Almacén Centra de la UNI.*
- *Informe del funcionario responsable de la Facultad de Ingeniería Química y Textil emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago.*
- *Guía de Remisión.*

Dicha documentación se debe presentar en en[Sic] *Mesa de Partes de la Oficina Central de Logística, ubicada en el segundo piso del Pabellón Central de la UNI, Avenida Túpac Amaru 210 Rímac, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas.*

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.1.1. Consideraciones generales
Finalidad pública. - El presente proceso tiene el propósito de adquirir equipos acordes a las nuevas tecnologías con la finalidad de cumplir la cobertura del servicio de laboratorio para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.
(...)"

➢ **Bases Integradas de la *"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 64-2019-UNI PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE"* de 22 de noviembre de 2019.**

"(...)
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPÍTULO III
DEL CONTRATO
(...)
3.8 PAGOS
El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.
La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas

en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. (...)

3.9 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

(...)

1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano.

(...)

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.5 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Recepción del Almacén Centra de la UNI.*
- *Informe del funcionario responsable de la Facultad de Ingeniería Química y Textil emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Comprobante de pago.*
- *Guía de Remisión.*

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Oficina Central de Logística, ubicada en el segundo piso del Pabellón Central de la UNI, Avenida Túpac Amaru 210 Rímac, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1.1. Consideraciones generales

Finalidad pública. - El presente proceso tiene el propósito de adquirir equipos acordes a las nuevas tecnologías con la finalidad de cumplir la cobertura del servicio de laboratorio para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

(...)"

- **ORDEN DE COMPRA GUÍA DE INTERNAMIENTO n.° 0003526 de 17 de septiembre de 2019, a nombre de QSI PERU S.A. por la adquisición de una "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*"**

"(...)

MONTAJE

EL MONTAJE DEL EQUIPO Y LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS LA REALIZARÁ EL PERSONAL ACREDITADO POR LA EMPRESA FABRICANTE DEL EQUIPO MATHIS, CUMPLIENDO SUS REQUERIMIENTOS.

INSTALACIÓN

LLAVE EN MANO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL PABELLON C, LABORATORIO N° 24, EN EL LUGAR DESIGNADO POR EL ÁREA USUARIA. (...) EL EQUIPO SE SUMINISTRARÁ COMPLETO, INCLUYENDO TODOS AQUELLOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y FUNCIONAMIENTO, SE DEBE ENTREGAR UN INFORME DE INSTALACIÓN. (...)" (subrayado agregado).

- **ORDEN DE COMPRA GUÍA DE INTERNAMIENTO n.° 0004868 de 29 de noviembre de 2019, a nombre de QSI PERU S.A. por la adquisición de un FADEOMETRO ARCO XENON.**

"(...)
Plazo de entrega: los bienes y su instalación, se entregarán en el plazo de 56 días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato (19 Nov:2019).
(...)

Plazo para la instalación y puesta en funcionamiento, máximo 02 días calendario, a partir de la entrega del bien en coordinación con el área usuaria.
(...)"

- **Oferta de la empresa QSI PERÚ S.A. de 19 de agosto de 2019, presentada en la Adjudicación Simplificada N° 36-2019-UNI - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN.**

"(...)
D) Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N°3)
ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
D.1) Cuadro Técnico de cumplimiento - Capítulo III: Requerimiento
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 36-2019-UNI-1	*EQUIPO OFERTADO*	*MARCA*	*MODELO*
(...) ***Instalación y montaje*** ***Montaje*** *El montaje del equipo y las instalaciones eléctricas la realizará el personal acreditado por la empresa fabricante del equipo, cumpliendo sus requerimientos.* ***Instalación*** *Instalación llave en mano en la Universidad Nacional de Ingeniería, Facultad de Ingeniería Química y Textil Pabellón C, Laboratorio N°24, en el lugar designado por el área usuaria.* *Sin costo adicional para la Universidad Nacional de Ingeniería.* *El equipo se suministrará completo, incluyendo todos aquellos elementos necesarios para su correcta instalación, puesta a punto y funcionamiento. Se debe entregar un informe de instalación.* (...)	(...) ***Instalación y montaje*** ***Montaje*** *El montaje del equipo y las instalaciones eléctricas la realizará el personal acreditado por la empresa fabricante del equipo MATHIS, cumpliendo sus requerimientos.* ***Instalación*** *Instalación llave en mano en la Universidad Nacional de Ingeniería, Facultad de Ingeniería Química y Textil Pabellón C, Laboratorio N°24, en el lugar designado por el área usuaria.* *Sin costo adicional para la Universidad Nacional de Ingeniería.* *El equipo se suministrará completo, incluyendo todos aquellos elementos necesarios para su correcta instalación, puesta a punto y funcionamiento. Se debe entregar un informe de instalación.* (...) (El subrayado es nuestro).	(...)	(...)

(...)
G) Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)
ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA
(...) me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 98 días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, (...)

- *Para la entrega del bien, máximo NOVENTA Y CINCO (95) días calendarios, el cual se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.*
- *Instalación y puesta en funcionamiento, máximo TRES (03) días calendario, a partir del* [Sic] *de la entrega del bien en coordinación con el área usuaria*". (subrayado agregado).

➢ **Oferta de la empresa QSI PERU S.A. de 8 de noviembre de 2019, presentada en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 61-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES FADEOMETRO.**

D) Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3)
ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
D.1 Cuadro Técnico de cumplimiento – Capítulo III: Requerimiento
(...)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

(...)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	***CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR QSI***	***(...)***	***(...)***
Suma Alzada	*Suma Alzada*		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	***CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR QSI***	***(...)***	***(...)***
Llave en mano	*Llave en mano*	*(...)*	*(...)*
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	***CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR QSI***	***(...)***	***(...)***
PLAZO: *Los bienes materia de la presente convocatoria, su instalación, se entregarán en el plazo de cincuenta y seis (56) días calendario (...)*	***PLAZO:*** *Los bienes materia de la presente convocatoria, su instalación, se entregarán en el plazo de cincuenta y seis (56) días calendario (...)*	*(...)*	*(...)*

ANEXO S/N
E.4) DECLARACIÓN JURADA DE LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

2. ***PLAZO:***
 Los bienes materia de la presente convocatoria, su instalación, se entregarán en el plazo de cincuenta y seis (56) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. (...)

ANEXO N°4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA
(...)
Instalación y puesta en funcionamiento: máximo DOS (2) días calendario, a partir del[Sic] *de la entrega del bien en coordinación con el área usuaria.*

➢ **Oferta de la empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C. de 27 de noviembre de 2019, presentada en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 64-2019-UNI PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE**

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA
(...) me comprometo a entregar el bien objeto del presente procedimiento de selección, su instalación y puesta en funcionamiento, en el plazo de 30 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato". (subrayado agregado)

El otorgamiento de la conformidad a los proveedores, de una manera inmediata a la recepción de los equipos, y subsiguiente pago a la empresa QSI PERÚ S.A. proveedora de la "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*" y del "*FADEOMETRO*"; y a la empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C. proveedora del "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*", a pesar de no haberse cumplido con la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos, y sin mediar el informe de conformidad establecido, sin conocerse el estado de operatividad de los equipos adquiridos; ha ocasionado la afectación de la finalidad pública de adquirir equipos con nueva tecnología para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de la FIQT.

Los hechos descritos se originaron debido a la actuación irregular del decano de la FIQT y de la jefa de la OCL, quienes en su calidad de representantes del área usuaria y del Órgano Encargado de las Contrataciones, respectivamente, no velaron por el cumplimiento de las estipulaciones contractuales pactadas con los proveedores, las cuales incluían la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **apéndice n.° 70** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **apéndice n.° 70** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación de las personas en los hechos que se describen a continuación:

1. **Abel Fernando Vergara Sotomayor**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, durante el periodo de 27 de abril de 2016 según Resolución Rectoral n.° 621[61] de 29 de abril de 2016[62] **(apéndice n.° 71)**, hasta el 11 de noviembre de 2021, según Resolución Rectoral n.° 1113 de 13 de septiembre de 2021 **(apéndice n.° 71)**; respecto de su participación como funcionario responsable del área usuaria en la adquisición de los equipos "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTOMETRO UV-VISIBLE*"[63], para la FIQT, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/0209-02-001, a la que se adjuntó la cédula de comunicación n.° 01-2025-OCI-UNI-AC1, ambas de 23 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 70)**, presentando sus comentarios mediante documento sin denominación y sin número de 5 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 70)**, entregado de forma física en la mesa de partes del Órgano de Control Institucional en tres (3) folios, al cual adjuntó documentación en diez (10) folios, siendo un total de trece (13) folios, los cuales no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento por lo

[61] Mediante Resolución Rectoral n.° 1413 de 9 de septiembre de 2016, se resolvió rectificar el error material advertido en la Resolución Rectoral n.° 621 de 29 de abril de 2016 "*debiendo consignarse que se reconoce al Mag. Ing. ABEL FERNANDO VERGARA SOTOMAYOR, como: Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil*".

[62] Designación que concluyó el 26 de abril de 2020, luego de lo cual fue encargado mediante Resoluciones Rectorales n.os 0551 de 24 de abril de 2020 y 0632 de 28 de junio de 2021.

[63] Mediante contratos derivados de las adjudicaciones simplificadas n.os 36-2019-UNI - Primera Convocatoria, 61-2019-UNI - Primera Convocatoria y 64-2019-UNI - Primera Convocatoria.

siguiente:

Por haber suscrito el acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de la "*OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO*", de 12 de diciembre de 2019, por la adquisición del equipo "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", declarando en su calidad de funcionario responsable del Área Usuaria, que recepcionó el citado equipo el 11 de diciembre de 2019, que verificó la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales conforme al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando en el citado documento que se cumplió con los Requerimientos Técnicos Mínimos, como con el plazo de entrega, declarando finalmente el mismo día, que la atención era conforme; sin que el proveedor haya cumplido con la instalación del equipo ni con su puesta en funcionamiento, a pesar de consignarse en el citado documento que su emisión correspondía a la orden de compra guía de internamiento n.° 3526, en la que a su vez constaba de manera expresa como obligación del proveedor la instalación y montaje del equipo, y la entrega de un informe de instalación. No habiendo cumplido con remitir el informe de conformidad que oportunamente le había solicitado de manera expresa la Jefa de la Oficina Central de Logística, mediante oficio n.° 8501-2019 OCL-ABAST de 12 de septiembre de 2019 cuando le remitió copia del contrato con Reg. OCAL UNI n.° 256-2019 de 6 de septiembre de 2019 derivado de la adjudicación simplificada n.° 36-2019-UNI- PRIMERA CONVOCATORIA.

Habiéndose evidenciado que a la fecha de recepción del equipo, las condiciones para su instalación no habían sido implementadas por la Facultad; no obstante, la obligación del proveedor vencía todavía el 13 de diciembre de 2019, y sobre todo, mediaban hasta veinticinco (25) días de plazo contractual hasta el vencimiento de la obligación de pago correspondiente, sin evidenciarse acción alguna para habilitar el laboratorio, ni justificación sobre dicha omisión; por el contrario, al día siguiente de la recepción del bien otorgó la conformidad mediante el acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de la "*OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO*", de 12 de diciembre de 2019, y con dicho documento, así como con la guía de remisión electrónica remitente n.° TV09-00004174 de 11 de diciembre de 2019 y la factura electrónica serie FF09 n.° 00020086 de 11 de diciembre de 2019 emitidas por el proveedor QSI PERÚ S.A., recibidas en la FIQT el 12 de diciembre de 2019, se gestionó el pago al proveedor ante la Oficina Central de Economía y Finanzas; pese a no haberse cumplido con la instalación y puesta en funcionamiento del equipo adquirido, esto es, sin conocerse su estado de operatividad; con lo cual se afectó la finalidad pública de adquirir equipos con nueva tecnología para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

Además, por haber suscrito el acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de la "*OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO*" de 24 de diciembre de 2019, por la adquisición del equipo "*FADEOMETRO*", declarando en su calidad de funcionario responsable del Área Usuaria, que recepcionó el 24 de diciembre de 2019 el citado equipo, que verificó la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales conforme al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, marcando en el citado documento que se cumplió con los Requerimientos Técnicos Mínimos, como con el plazo de entrega, declarando finalmente el mismo día, que la atención era conforme; sin que el proveedor haya cumplido con la instalación del equipo ni con su puesta en funcionamiento, a pesar de consignarse en el citado documento que su emisión correspondía a la orden de compra guía de internamiento n.° 4868, donde constaba de manera expresa como obligación del proveedor, que el plazo de entrega incluía a los bienes y su instalación. No habiendo cumplido con remitir el informe de conformidad que oportunamente le había solicitado de manera expresa la Jefa de la Oficina Central de Logística, mediante oficio n.° 11332-2019 OCL-ABAST de 26 de noviembre de 2019 cuando le remitió copia del contrato con Reg. OCAL UNI n.° 392-2019 de 19 de noviembre de 2019 derivado de la adjudicación simplificada n.° 61-2019-UNI- PRIMERA CONVOCATORIA.

Habiéndose evidenciado que a la fecha de recepción del equipo, las condiciones para su instalación no habían sido implementadas por la Facultad; no obstante, la obligación del proveedor vencía todavía el 14 de enero de 2020, y sobre todo, mediaban hasta veinticinco (25) días de plazo contractual hasta el

vencimiento de la obligación de pago correspondiente, sin evidenciarse gestión alguna para habilitar el laboratorio, ni justificación sobre dicha omisión; por el contrario, el mismo día de la recepción del bien otorgó la conformidad mediante el acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de la "*OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO*", de 24 de diciembre de 2019, y con dicho documento, así como con la guía de remisión electrónica remitente n.° TV09-00004252 y la factura electrónica serie FF09 n.° 00020466, emitidas por el proveedor QSI PERÚ S.A. el 23 de diciembre de 2019, recibidas en la FIQT el 24 de diciembre de 2019, se gestionó el pago al proveedor ante la Oficina Central de Economía y Finanzas; pese a no haberse cumplido con la instalación y puesta en funcionamiento del equipo adquirido, esto es, sin conocerse su estado de operatividad; con lo cual se afectó la finalidad pública de adquirir equipos con nueva tecnología para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

Así también, por haber suscrito el acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de la "*OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO*" de 30 de diciembre de 2019, por la adquisición del equipo "*ESPECTROFOTOMETRO UV-VISIBLE*", declarando que, en su calidad de funcionario responsable del Área Usuaria, recepcionó el citado equipo el 30 de diciembre de 2019, así como que verificó la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales conforme al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando en la citada acta que se cumplió con los Requerimientos Técnicos Mínimos, como con el plazo de entrega, declarando finalmente el mismo día, que la atención era conforme; sin que el proveedor haya cumplido con la instalación del equipo ni con su puesta en funcionamiento, a pesar de consignarse en el citado documento que su emisión correspondía a la orden de compra guía de internamiento n.° 5226 emitida en relación a la adjudicación simplificada n.° 64-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA bajo la modalidad llave en mano. No habiendo cumplido con remitir el informe de conformidad que oportunamente le había solicitado de manera expresa la Jefa de la Oficina Central de Logística, mediante oficio n.° 12295-2019OCL-ABAST de 17 de diciembre de 2019, cuando le remitió copia del contrato con Reg. OCAL UNI n.° 423-2019 de 13 de diciembre de 2019 derivado de la adjudicación simplificada n.° 64-2019-UNI- PRIMERA CONVOCATORIA.

Habiéndose evidenciado que a la fecha de recepción del equipo, las condiciones para su instalación no habían sido implementadas por la Facultad; no obstante, la obligación del proveedor vencía todavía el 13 de enero de 2020, y sobre todo, mediaban hasta veinticinco (25) días de plazo contractual hasta el vencimiento de la obligación de pago correspondiente, sin evidenciarse acción alguna para habilitar el laboratorio, ni justificación sobre dicha omisión; por el contrario, el mismo día de la recepción del bien otorgó la conformidad mediante el acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de la "*OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO*", de 30 de diciembre de 2019, y con dicho documento, así como con la guía de remisión remitente n.° 003-0000192 y la factura electrónica n.° F001-00003853, ambas de 28 de diciembre de 2019 emitidas por el proveedor CIENTIFICA ANDINA S.A.C, recibidas en la FIQT el 30 de diciembre de 2019, se gestionó el pago al proveedor ante la Oficina Central de Economía y Finanzas; pese a no haberse cumplido con la instalación y puesta en funcionamiento del equipo adquirido, esto es, sin conocerse su estado de operatividad; con lo cual se afectó la finalidad pública de adquirir equipos con nueva tecnología para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

Con ello transgredió lo establecido en el literal a) del artículo 36 Modalidades de contratación, numeral 138.1 del artículo 138 Contenido del Contrato, numerales 168.1, 168.2 y 168.3 del artículo 168 Recepción y Conformidad, y numeral 171.1 del artículo 171 Del Pago; del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 29 de enero de 2019.

Así también, vulneró las respectivas Cláusula Cuarta: Del Pago y Cláusula Novena: Recepción y Conformidad de la Prestación del servicio, de los contratos "*CONTRATO DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*" con Reg. OCAL UNI N° 256-2019 de 6 de septiembre de 2019.

"*CONTRATO DE BIENES FADEOMETRO*" con Reg. OCAL UNI n.° 392-2019, suscrito el 19 de noviembre de 2019, y "*CONTRATO DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*" con Reg. OCAL UNI N° 423-2019 de 13 de diciembre de 2019.

Del mismo modo, infringió el numeral 3.8 PAGOS y 3.9 DISPOSICIONES FINALES, del capítulo III DEL CONTRATO, de la SECCIÓN GENERAL: DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; numerales 1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN y 1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN, del CAPÍTULO I GENERALIDADES; numeral 2.5 FORMA DE PAGO, del capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; y acápite "Instalación y Montaje" de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de la MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN, del numeral 3.1.1 Consideraciones Generales, del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las "BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Adjudicación Simplificada N° 36-2019-UNI - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN", de 3 de agosto de 2019.

Asimismo, el numeral 3.8 PAGOS y 3.9 DISPOSICIONES FINALES, del capítulo III DEL CONTRATO, de la SECCIÓN GENERAL: DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numerales 1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN y 1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN, del CAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, del capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, y Acápite "Finalidad pública", del numeral 3.1.1 Consideraciones Generales, del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de las "BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 61-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES FADEOMETRO", de 25 de octubre de 2019.

De igual forma el numeral 3.8 PAGOS y 3.9 DISPOSICIONES FINALES, del capítulo III DEL CONTRATO, de la SECCIÓN GENERAL: DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numerales 1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN y 1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN, del CAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, del capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, y Acápite "Finalidad pública", del numeral 3.1.1 Consideraciones Generales, del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de las Bases Integradas de la "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 64-2019-UNI PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE" de 22 de noviembre de 2019.

Por otra parte, incumplió lo establecido en los acápites "Montaje" e "Instalación" de la ORDEN DE COMPRA GUÍA DE INTERNAMIENTO n.° 0003526 de 17 de septiembre de 2019, a nombre de QSI PERU S.A. por la adquisición de una "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*"; y los acápites "Plazo de entrega" y "Plazo para la instalación y puesta en funcionamiento" de la ORDEN DE COMPRA GUÍA DE INTERNAMIENTO n.° 0004868 de 29 de noviembre de 2019, a nombre de QSI PERU S.A. por la adquisición de un "*FADEOMETRO ARCO XENON*".

Finalmente, incumplió lo establecido en el acápite "instalación y montaje" del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del literal D.1 Cuadro Técnico de cumplimiento – Capítulo III Requerimiento del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del literal D) Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N°3); ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA del literal G) Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4), de la oferta de la empresa QSI PERÚ S.A. de 19 de agosto de 2019, presentada en la Adjudicación Simplificada N° 36-2019-UNI - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN; asimismo, lo referido a "LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN",

"MODALIDAD DE EJECUCIÓN" y "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", de las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS del literal D.1 Cuadro Técnico de cumplimiento – Capítulo III- Requerimiento, del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del literal D) Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3), numeral 2 PLAZO del ANEXO S/N E.4) DECLARACIÓN JURADA DE LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN y ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA., de la oferta de la empresa QSI PERU S.A. de 8 de noviembre de 2019, presentada en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 61-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES FADEOMETRO; y ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, de la oferta de la empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C. de 27 de noviembre de 2019, presentada en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 64-2019-UNI PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE.

Así también, incumplió su deber de "*Dirigir la gestión administrativa económica y financiera de la Facultad*", y "*Las demás atribuciones que el estatuto y la ley le asigne*", establecidas en los literales b) y k), respectivamente, del acápite *Decanato*, del artículo 7 *ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA FACULTAD*, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral n.° 1363 de 25 de septiembre de 2019 **(apéndice n.° 72)**. Así como, el literal b) Dirigir administrativamente la Facultad, establecida en el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Asamblea Estatutaria de 14 de diciembre de 2014 **(apéndice n.° 72)**.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de comentarios **(apéndice n.° 70)**, la participación del señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, no ha sido desvirtuada, por lo que se configura la presunta responsabilidad penal.

2. **Leoncia Bedoya Castillo**, identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de jefa de la Oficina Central de Logística de la UNI, durante el periodo de 27 de marzo de 2019 al 5 de diciembre de 2021, designada mediante Resolución Rectoral n.° 0505 de 27 de marzo de 2019 **(apéndice n.° 71)**; y cesada con Resolución Rectoral n.° 1493 de 3 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 71)**; respecto de su participación como funcionaria responsable del Órgano Encargado de Contrataciones, en la adquisición de los equipos "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTOMETRO UV-VISIBLE*"[64], para la FIQT, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0209-02-001, a la que se adjuntó la cédula de comunicación n.° 02-2025-OCI-UNI-AC1, ambas de 23 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 70)**, presentó sus comentarios mediante carta n.° 03-2025-LBC de 30 de octubre de 2025 **(apéndice n.° 70)**, entregada de forma física en la mesa de partes del Órgano de Control Institucional en 1 (un) folio, sin documentación adjunta, los cuales no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento por lo siguiente:

Por haber recibido y gestionado el acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de la "*OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO*", de 12 de diciembre de 2019, por la adquisición del equipo "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", suscrita por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, quien declaró en su calidad de funcionario responsable del Área Usuaria, que recepcionó el 11 de diciembre de 2019 el referido equipo, y que verificó la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales conforme al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando en el citado documento que se cumplió con los Requerimientos Técnicos Mínimos, como con el plazo de entrega, y declarando finalmente la conformidad de la atención, sin que obre el informe de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a lo exigido en el artículo 168 del RLCE, que como Jefa de la Oficina Central de Logística, le solicitó de manera expresa mediante oficio n.° 8501-2019 OCL-ABAST

[64] Mediante contratos derivados de las adjudicaciones simplificadas n.os 36-2019-UNI - Primera Convocatoria, 61-2019-UNI - Primera Convocatoria y 64-2019-UNI - Primera Convocatoria.

de 12 de septiembre de 2019, cuando le remitió copia del contrato con Reg. OCAL UNI n.° 256-2019 de 6 de septiembre de 2019 derivado de la adjudicación simplificada n.° 36-2019-UNI- PRIMERA CONVOCATORIA; considerando que la contratación era bajo la modalidad de llave en mano, según lo establecido en las Bases y la oferta del postor; y a pesar de consignarse y ser parte de dicha acta, la orden de compra guía de internamiento n.° 3526, que especificaba como obligación del proveedor la instalación y montaje del equipo, y la entrega de un informe de instalación.

No habiéndose cumplido con la instalación del equipo ni con su puesta en funcionamiento; lo que no fue verificado por el órgano encargado de contrataciones de la entidad (OEC); y evidenciándose que a la fecha de recepción del equipo, las condiciones para su instalación no habían sido implementadas por la Facultad; no obstante, la obligación del proveedor vencía todavía el 13 de diciembre de 2019, y sobre todo, mediaban hasta veinticinco (25) días de plazo contractual hasta el vencimiento de la obligación de pago correspondiente; sin embargo en la Oficina Central de Logística, Órgano Encargado de Contrataciones, responsable de la gestión administrativa del contrato, que involucra, entre otros, el procedimiento del pago, en lo que corresponda, aceptó la conformidad inmediata que otorgaba el área usuaria, sin observación alguna para el debido cumplimiento de la prestación; procediendo por el contrario, a gestionar de forma célere el pago del proveedor ante la Oficina Central de Economía y Finanzas; pese a no haberse cumplido con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, esto es, sin conocerse su estado de operatividad; con lo cual se afectó la finalidad pública de adquirir equipos con nueva tecnología para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

Así también por haber recibido y gestionado el acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de la "*OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO*", de 24 de diciembre de 2019, por la adquisición del equipo "*FADEOMETRO*", suscrita por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, quien declaró en su calidad de funcionario responsable del Área Usuaria, que recepcionó el 24 de diciembre de 2019 el referido equipo, y que verificó la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales conforme al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando en el citado formato que se cumplió con los Requerimientos Técnicos Mínimos, como con el plazo de entrega, y declarando finalmente la conformidad de la atención, sin que obre el informe de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a lo exigido en el artículo 168 del RLCE , que como Jefa de la Oficina Central de Logística, le solicitó de manera expresa mediante oficio n.° 11332-2019 OCL-ABAST de 26 de noviembre de 2019, cuando le remitió copia del contrato con Reg. OCAL UNI n.° 392-2019 de 19 de noviembre de 2019 derivado de la adjudicación simplificada n.° 61-2019-UNI- PRIMERA CONVOCATORIA; considerando que la contratación era bajo la modalidad de llave en mano, según lo establecido en las Bases y la oferta del postor; y a pesar de consignarse y ser parte de dicha acta, la orden de compra guía de internamiento n.° 4868 donde constaba de manera expresa como obligación del proveedor, que el plazo de entrega incluía a los bienes y su instalación.

No habiéndose cumplido con la instalación del equipo ni con su puesta en funcionamiento; lo que no fue verificado por el órgano encargado de contrataciones de la entidad (OEC); y evidenciándose que a la fecha de recepción del equipo, las condiciones para su instalación no habían sido implementadas por la Facultad; no obstante, la obligación del proveedor vencía todavía el 14 de enero de 2020, y sobre todo, mediaban hasta veinticinco (25) días de plazo contractual hasta el vencimiento de la obligación de pago correspondiente; sin embargo en la Oficina Central de Logística, Órgano Encargado de Contrataciones, responsable de la gestión administrativa del contrato, que involucra, entre otros, el procedimiento del pago, en lo que corresponda, se aceptó la conformidad inmediata que otorgaba el área usuaria, sin observación alguna para el debido cumplimiento de la prestación; procediendo por el contrario, a gestionar de forma célere el pago del proveedor ante la Oficina Central de Economía y Finanzas; pese a no haberse cumplido con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, esto es, sin conocerse su estado de operatividad; con lo cual se afectó la finalidad pública

de adquirir equipos con nueva tecnología para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

Además, por haber recibido y gestionado el acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de la "*OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO*", de 30 de diciembre de 2019, por la adquisición del equipo "*ESPECTROFOTOMETRO UV-VISIBLE*", suscrita por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, quien declaró en su calidad de funcionario responsable del Área Usuaria, que recepcionó el 30 de diciembre de 2019 el referido equipo, y que verificó la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales conforme al artículo 168 del Reglamento de Contrataciones del Estado, señalando en el citado formato que se cumplió con los Requerimientos Técnicos Mínimos, como con el plazo de entrega, y declarando finalmente la conformidad de la atención, sin que obre el informe de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a lo exigido en el artículo 168 del RLCE, que como Jefa de la Oficina Central de Logística, le solicitó de manera expresa mediante oficio n.° 12295-2019OCL-ABAST de 17 de diciembre de 2019, cuando le remitió copia del contrato con Reg. OCAL UNI n.° 423-2019 de 13 de diciembre de 2019 derivado de la adjudicación simplificada n.° 64-2019-UNI- PRIMERA CONVOCATORIA; considerando que la contratación era bajo la modalidad de llave en mano, según lo establecido en las Bases y la oferta del postor; y a pesar de consignarse y ser parte de dicha acta, la orden de compra guía de internamiento n.°5226 emitida en relación a la adjudicación simplificada n.° 64-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA bajo la modalidad llave en mano.

No habiéndose cumplido con la instalación del equipo ni con su puesta en funcionamiento; lo que no fue verificado por el órgano encargado de contrataciones de la entidad (OEC); y evidenciándose que a la fecha de recepción del equipo, las condiciones para su instalación no habían sido implementadas por la Facultad; no obstante, la obligación del proveedor vencía todavía el 13 de enero de 2020, y sobre todo, mediaban hasta veinticinco (25) días de plazo contractual hasta el vencimiento de la obligación de pago correspondiente; sin embargo en la Oficina Central de Logística, Órgano Encargado de Contrataciones, responsable de la gestión administrativa del contrato, que involucra, entre otros, el procedimiento del pago, en lo que corresponda, se aceptó la conformidad inmediata que otorgaba el área usuaria, sin observación alguna para el debido cumplimiento de la prestación; procediendo por el contrario, a gestionar de forma célere el pago del proveedor ante la Oficina Central de Economía y Finanzas; pese a no haberse cumplido con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, esto es, sin conocerse su estado de operatividad; con lo cual se afectó la finalidad pública de adquirir equipos con nueva tecnología para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación.

Así, se tiene que la citada funcionaria transgredió lo establecido en el literal a) del artículo 36 Modalidades de contratación, numeral 138.1 del artículo 138 Contenido del Contrato, numerales 168.1, 168.2 y 168.3 del artículo 168 Recepción y Conformidad, y numeral 171.1 del artículo 171 Del Pago; del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 29 de enero de 2019.

Así también, vulneró la Cláusula Cuarta: Del Pago y la Cláusula Novena: Recepción y Conformidad de la Prestación del servicio, de los contratos "*CONTRATO DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*" con Reg. OCAL UNI N° 256-2019 de 6 de septiembre de 2019. "*CONTRATO DE BIENES FADEOMETRO*" con Reg. OCAL UNI n.° 392-2019, suscrito el 19 de noviembre de 2019 y "*CONTRATO DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*" con Reg. OCAL UNI N° 423-2019 de 13 de diciembre de 2019.

Del mismo modo, infringió el numeral 3.8 PAGOS y 3.9 DISPOSICIONES FINALES, del capítulo III DEL CONTRATO, de la SECCIÓN GENERAL: DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; numerales 1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN y 1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN, del CAPÍTULO I GENERALIDADES; numeral 2.5 FORMA DE PAGO, del capítulo II DEL PROCEDIMIENTO

DE SELECCIÓN; y acápite "Instalación y Montaje" de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de la MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN, del numeral 3.1.1 Consideraciones Generales, del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las "BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Adjudicación Simplificada N° 36-2019-UNI - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN", de 3 de agosto de 2019.

Asimismo, el numeral 3.8 PAGOS y 3.9 DISPOSICIONES FINALES, del capítulo III DEL CONTRATO, de la SECCIÓN GENERAL: DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numerales 1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN y 1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN, del CAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, del capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, y Acápite "Finalidad pública", del numeral 3.1.1 Consideraciones Generales, del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de las "*BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 61-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES FADEOMETRO*", de 25 de octubre de 2019.

De igual forma el numeral 3.8 PAGOS y 3.9 DISPOSICIONES FINALES, del capítulo III DEL CONTRATO, de la SECCIÓN GENERAL: DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numerales 1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN y 1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN, del CAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, del capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, y Acápite "Finalidad pública", del numeral 3.1.1 Consideraciones Generales, del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de las Bases Integradas de la "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 64-2019-UNI PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE" de 22 de noviembre de 2019.

Por otra parte, incumplió lo establecido en los acápites "Montaje" e "Instalación" de la ORDEN DE COMPRA GUÍA DE INTERNAMIENTO n.° 0003526 de 17 de septiembre de 2019, a nombre de QSI PERU S:A. por la adquisición de una "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*"; y los acápites "Plazo de entrega" y "Plazo para la instalación y puesta en funcionamiento" de la ORDEN DE COMPRA GUÍA DE INTERNAMIENTO n.° 0004868 de 29 de noviembre de 2019, a nombre de QSI PERU S.A. por la adquisición de un "*FADEOMETRO ARCO XENON*".

Finalmente, incumplió lo establecido en el acápite "instalación y montaje" del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del literal D.1 Cuadro Técnico de cumplimiento – Capítulo III Requerimiento del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del literal D) Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N°3); ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA del literal G) Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4), de la oferta de la empresa QSI PERÚ S.A. de 19 de agosto de 2019, presentada en la Adjudicación Simplificada N° 36-2019-UNI - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN; asimismo, lo referido a "LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN", "MODALIDAD DE EJECUCIÓN" y "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", de las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS del literal D.1 Cuadro Técnico de cumplimiento – Capítulo III- Requerimiento, del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del literal D) Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3), numeral 2 PLAZO del ANEXO S/N E.4) DECLARACIÓN JURADA DE LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN y ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA., de la oferta de la empresa QSI PERU S.A. de 8 de noviembre de 2019, presentada en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 61-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES

FADEOMETRO; y ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, de la oferta de la empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C. de 27 de noviembre de 2019, presentada en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 64-2019-UNI PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE.

Así también, incumplió su deber de "*Gestionar los contratos, órdenes de compras y órdenes de servicio que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades y procedimiento de pago, entre otras actividades de índole administrativo*" establecido en el literal g) del artículo 51 *OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA*, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución rectoral n.° 1363 de 25 de septiembre de 2019 **(apéndice n.° 72)**.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de comentarios **(apéndice n.° 70)**, la participación de la señora Leoncia Bedoya Castillo, no ha sido desvirtuada, por lo que se configura la presunta responsabilidad penal.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"LA ENTIDAD, EN EL AÑO 2019, ADQUIRIÓ PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL 3 (TRES) EQUIPOS, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, POR UN MONTO TOTAL DE S/ 1 011 158, 00, POR LOS CUALES OTORGÓ LA CONFORMIDAD DE FORMA INMEDIATA A SU RECEPCIÓN Y EFECTUÓ EL PAGO, A PESAR DE HABERSE INCUMPLIDO CON SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CONFORME A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, Y SIN QUE SE EMITA EL INFORME DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE ADQUIRIR EQUIPOS CON NUEVA TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN"*, están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría."

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Universidad Nacional de Ingeniería, se formulan las conclusiones siguientes:

1.- Durante el año 2019, a través de tres adjudicaciones simplificadas convocadas bajo la modalidad de llave en mano, la UNI contrató la adquisición de los equipos para el Laboratorio Textil 24 de la FIQT: "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*"; suscribiéndose los respectivos contratos con los proveedores adjudicados con la buena pro por los importes de S/ 303 000,00; S/ 387 158,00 y S/ 321 000,00, respectivamente; siendo el costo total de los equipos adquiridos S/ 1 011 158, 00, comprometiéndose los proveedores en sus ofertas, acorde a la modalidad de la contratación, a efectuar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. Copia de dichos contratos fueron remitidos por la jefa de la OCL al decano de la FIQT, responsable del área usuaria, indicándole que realice el seguimiento pertinente y una vez culminados, remita el "***informe de conformidad de la prestación***". Así también, para tales efectos, se emitieron las respectivas órdenes de compra.

Según se advierte en las guías de remisión emitidas por los proveedores, los citados equipos, fueron entregados a la Entidad el 11, 24 y 30 de diciembre de 2019, siendo que los plazos de ejecución contractual vencían el 13 de diciembre de 2019, 14 y 13 de enero de 2020, respectivamente; fechas en las cuales debía haberse ejecutado su instalación y puesta en funcionamiento, a fin de cumplir con

la prestación; luego de lo cual de acuerdo los contratos se establecieron hasta 10 días calendario para otorgar la conformidad respectiva; para luego en los 15 días calendario posteriores a dicho otorgamiento, efectuar el pago al proveedor en cada caso.

Al respecto, se advierte que se otorgó conformidad mediante actas de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de 12, 24 y 30 de diciembre de 2019, emitidas por la "*OFICINA CENTRAL DE LOGÍSTICA-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO*", por las recepciones descritas en el párrafo precedente, la cuales fueron suscritas por el señor Abel Fernando Vergara Sotomayor, decano de la FIQT, responsable del área usuaria, en cuyo contenido señaló: "*De conformidad al Art. 168° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se ha verificado la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.*" (subrayado agregado). Asimismo, se aprecia que, en el caso de la "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", la citada conformidad se otorgó al día siguiente de su entrega, y en el caso del "*FADEOMETRO*" y el "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*", en el mismo día; es decir en forma inmediata.

Con el otorgamiento de la conformidad se procedió a tramitar y pagar proveedores a través de Comprobantes de Pago SIAF de fechas 20, 30 y 31 de diciembre de 2019[65], los importes totales de sus contratos, que en total asciende a S/1 011 158, 00; no obstante, las condiciones contractuales no se habian cumplido puesto que la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, como correspondía a la modalidad de la contratación llave en mano, no se había realizado.

Sobre el particular, se evidenció que, a la fecha de la recepción de los bienes, las condiciones para su instalación no habían sido implementadas por la FIQT, pese a conocer de la necesidad de su implementación, según se ha verificado en comunicaciones remitidas por los proveedores, en las que manifestaron que los equipos entregados no fueron instalados ni puestos en funcionamiento debido a que el área donde serían instalados no contaba con el acondicionamiento necesario. Aun así, pese a que luego del vencimiento de los plazos de ejecución contractual se contaba con hasta con veinticinco (25) días calendario para efectuar el pago a los respectivos proveedores, con la inmediata conformidad otorgada se permitió gestionar dicho pago sin haberse previamente verificado la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a lo exigido en el artículo 168 del RLCE, esto es, sin haberse cumplido con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

De otro lado, la señora Leoncia Bedoya Castillo, jefa de la OCL, OEC de la Entidad, responsable de la gestión administrativa de los contratos, que involucra, entre otros, el procedimiento del pago, en lo que corresponda, conociendo de la modalidad de ejecución de los contratos, que incluía la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos; y habiendo solicitado los informes de conformidad al área usuaria, no cauteló que dichas solicitudes tuvieran respuesta, con lo cual permitió que se genere y deriven los expedientes a la OCEF a fin de continuar con el procedimiento de pago, de manera célere, contando solo con las actas de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*", sin mediar los informes de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, conforme a lo exigido en el artículo 168 del RLCE; pagándose finalmente los importes totales de los contratos, pese a no haberse cumplido con la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, esto es, sin conocerse su estado de operatividad, según lo verificado en la inspección física de 18 de enero de 2023, en cuya acta se indicó que los equipos se encontraban en sus empaques originales; situación de inoperatividad que continua a la fecha de acuerdo a lo verificado el 3 de septiembre de 2025.

Así, se transgredió lo establecido en el literal a) del artículo 36 Modalidades de contratación, numeral 138.1 del artículo 138 Contenido del Contrato, numerales 168.1, 168.2 y 168.3 del artículo 168 Recepción y Conformidad, y numeral 171.1 del artículo 171 Del Pago; del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del

[65] Por los equipos "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTÓMETRO UV VISIBLE*", respectivamente.

29 de enero de 2019.

Así también, vulneró la Cláusula Cuarta: Del Pago y la Cláusula Novena: Recepción y Conformidad de la Prestación del servicio, de los contratos "*CONTRATO DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*" con Reg. OCAL UNI N° 256-2019 de 6 de septiembre de 2019. "*CONTRATO DE BIENES FADEOMETRO*" con Reg. OCAL UNI n.° 392-2019, suscrito el 19 de noviembre de 2019 y "*CONTRATO DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*" con Reg. OCAL UNI N° 423-2019 de 13 de diciembre de 2019.

Del mismo modo, infringió el numeral 3.8 PAGOS y 3.9 DISPOSICIONES FINALES, del capítulo III DEL CONTRATO, de la SECCIÓN GENERAL: DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; numerales 1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN y 1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN, del CAPÍTULO I GENERALIDADES; numeral 2.5 FORMA DE PAGO, del capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; y acápite "Instalación y Montaje" de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de la MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN, del numeral 3.1.1 Consideraciones Generales, del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las *Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada N° 36-2019-UNI - PRIMERA CONVOCATORIA* CONTRATACIÓN DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN", de 3 de agosto de 2019.

Asimismo, el numeral 3.8 PAGOS y 3.9 DISPOSICIONES FINALES, del capítulo III DEL CONTRATO, de la SECCIÓN GENERAL: DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numerales 1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN y 1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN, del CAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, del capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, y Acápite "Finalidad pública", del numeral 3.1.1 Consideraciones Generales, del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de las "*BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 61-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES FADEOMETRO*", de 25 de octubre de 2019.

De igual forma el numeral 3.8 PAGOS y 3.9 DISPOSICIONES FINALES, del capítulo III DEL CONTRATO, de la SECCIÓN GENERAL: DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, numerales 1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN y 1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN, del CAPÍTULO I GENERALIDADES, numeral 2.5 FORMA DE PAGO, del capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, y Acápite "Finalidad pública", del numeral 3.1.1 Consideraciones Generales, del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del capítulo III REQUERIMIENTO, de la SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de las Bases Integradas de la "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 64-2019-UNI PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE" de 22 de noviembre de 2019.

Por otra parte, incumplió lo establecido en los acápites "Montaje" e "Instalación" de la ORDEN DE COMPRA GUÍA DE INTERNAMIENTO n.° 0003526 de 17 de septiembre de 2019, a nombre de QSI PERU S.A. por la adquisición de una "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*"; y los acápites "Plazo de entrega" y "Plazo para la instalación y puesta en funcionamiento" de la ORDEN DE COMPRA GUÍA DE INTERNAMIENTO n.° 0004868 de 29 de noviembre de 2019, a nombre de QSI PERU S.A. por la adquisición de un *FADEOMETRO ARCO XENON*.

Finalmente, incumplió lo establecido en el acápite "instalación y montaje" del numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del literal D.1 Cuadro Técnico de cumplimiento – Capítulo III Requerimiento del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del literal D) Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N°3); ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA del literal G) Declaración Jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4), de la oferta de la empresa QSI PERÚ S.A. de 19 de agosto de 2019, presentada en la Adjudicación Simplificada N° 36-2019-UNI - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN; asimismo lo referido a "LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN", "MODALIDAD DE EJECUCIÓN" y "SISTEMA DE CONTRATACIÓN", de las CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS del literal D.1 Cuadro Técnico de cumplimiento – Capítulo III-Requerimiento, del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del literal D) Declaración Jurada de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3), numeral 2 PLAZO del ANEXO S/N E.4) DECLARACIÓN JURADA DE LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN y ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA., de la oferta de la empresa QSI PERU S.A. de 8 de noviembre de 2019, presentada en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 61-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES FADEOMETRO; y ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, de la oferta de la empresa CIENTÍFICA ANDINA S.A.C. de 27 de noviembre de 2019, presentada en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 64-2019-UNI PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE.

Los hechos descritos han ocasionado la afectación de la finalidad pública de adquirir equipos con nueva tecnología para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación de la FIQT, lo cual se ha originado debido a la actuación irregular del decano de la FIQT y de la jefa de la OCL, quienes en su calidad de representantes del área usuaria y del Órgano Encargado de las Contrataciones, respectivamente, no velaron por el cumplimiento de las estipulaciones contractuales pactadas con los proveedores, las cuales incluían la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

(Observación n.° 1)

2.- La UNI aprobó mediante Resolución Rectoral n.° 2040-2022-UNI de 4 de octubre de 2022 la Directiva n.° 003-2022-DIGA-UNI "*Control Previo en la Ejecución del Gasto en la Universidad Nacional de Ingeniería*", con el objetivo de "*Normar y establecer lineamientos para un adecuado Control Previo de la documentación que sustenta la ejecución de gasto público; a fin de llevar una correcta administración de los recursos, dando confiabilidad y legalidad a las operaciones y registros contables y financieros, en el marco de las disposiciones establecidas en los Sistemas Nacionales de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería*", no obstante, al presentarse observaciones técnicas por parte de la unidad de tesorería, en el año 2023 se resolvió su revisión y reformulación, lo cual no se ha llevado a cabo hasta la actualidad, por lo que se mantiene vigente sin ser aplicada; lo que genera el riesgo de que los expedientes de pago no contengan la documentación que garantice que se cumplieron a cabalidad todas las prestaciones señaladas en los contratos; esto debido a que, a la fecha, no se ha conformado el equipo técnico de trabajo encargado de revisar y formular la nueva versión de la Directiva n.° 003-2022-DIGA-UNI "*Control Previo en la Ejecución del Gasto en la Universidad Nacional de Ingeniería*", por lo que no se ha emitido acto resolutivo que la deje sin efecto, estando vigente pese a las observaciones técnicas presentadas por la Unidad de Tesorería y Contabilidad en el año 2023.

(Deficiencia de control interno n.° 1)

3.- La UNI no cuenta con directivas, procedimientos internos o documentos similares que regulen el proceso de verificación, registro, control, renovación, devolución y ejecución de las cartas fianzas, lo cual genera el riesgo de que dichas actividades se realicen de forma discrecional, y que se afecte la validez y ejecución de garantías por los contratos suscritos en el marco de las contrataciones públicas; lo cual se origina debido a que, a la fecha, no se ha aprobado el proyecto de directiva "*Recepción, Verificación, Registro, Custodia, Control, Renovación, Devolución y Ejecución de Cartas Fianza*

Financieras de la Universidad Nacional de Ingeniería", que contenga los procedimientos que permitan establecer o delimitar funciones o responsabilidades: así como, identificar controles que mitiguen los riesgos asociados, de manera integral, para todas las actividades comprendidas en el proceso de verificación, registro, control, renovación, devolución y ejecución de las cartas fianzas.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

4.- En el marco del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento de los Servicios en los Laboratorios de Química Orgánica, General, Aplicada 21, Operaciones Unitarias 23 y Textil 24 de la Facultad de Ingeniería Química y Textil de la Universidad Nacional de* Ingeniería", en el año 2019 la Universidad Nacional de Ingeniería adquirió mediante procedimientos de compra internacional n.os 14-2019-UNI PRIMERA CONVOCATORIA y 26-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA los equipos *"MÁQUINA DE TEJER POR INYECCIÓN DE AIRE"* y *"EQUIPO PARA ANÁLISIS DE LOS BAÑOS DE TINTURA"*, respectivamente, para el Laboratorio Textil n.° 24 de la Facultad de Ingeniería Química y Textil. Dichos equipos fueron adquiridos a los proveedores PICANOL NV de Bélgica y Aparelhos de Laboratorio Mathis LTDA., de Brasil, respectivamente, los cuales ingresaron a la entidad el 20 de junio de 2020 y el 13 de enero de 2021, respectivamente. Al respecto, mediante informes de hito de control emitidos en los años 2023 y 2024, se dio cuenta de que dichos equipos se encontraban sin uso y sin ser instalados, situación que prevalece en la actualidad, conforme se verificó mediante las visitas efectuadas a dicho laboratorio el 20 de mayo de 2025 y el 21 de noviembre de 2025; donde se corroboró que dichos equipos, desde su recepción, no han sido instalados ni puestos en funcionamiento; por ende, se encuentran sin cumplir la finalidad de su adquisición, estando expuestos a deterioro y a la pérdida de la garantía comercial.
(Aspecto relevante n.° 1)

5.- A partir del 26 de diciembre de 2019, mediante la aprobación de la "*Directiva de Procedimientos para las Inversiones en la Universidad Nacional de Ingeniería*", se estableció para la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Universidad Nacional de Ingeniería funciones específicas de planificación y conducción de la ejecución física y financiera de las inversiones; asimismo, a partir del 26 de enero de 2023, el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad contempló para dicha unidad, las funciones de efectuar el seguimiento, supervisión y control de los proyectos de inversión en todas sus etapas; funciones que comprenden no solamente la ejecución contractual de adquisiciones, sino también el seguimiento posterior a la adquisición, la verificación de la puesta en funcionamiento del equipamiento y el aseguramiento de que los bienes adquiridos cumplan efectivamente con los objetivos para los cuales fueron destinados en el proyecto de inversión. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señaladas como unidades ejecutoras, que, entre varias funciones asignadas, debe realizar el seguimiento de las inversiones, hasta su cierre; siendo que, dentro del ciclo de inversión en el marco del citado Sistema, la fase de Ejecución, bajo responsabilidad de la UEI, culmina formalmente con la liquidación técnica y financiera del proyecto y la transferencia de los bienes y obras ejecutados a las áreas responsables de su operación y mantenimiento durante la fase de Funcionamiento. En tal sentido, la debida ejecución, funcionamiento y posterior cierre del Proyecto "*Mejoramiento de los Servicios en los laboratorios de Química Orgánica, General, aplicada 21, Operaciones Unitarias 23 y Textil 24 de la Facultad de Ingeniería Textil de la Universidad Nacional de Ingeniería*" se encuentra a cargo de la UEI.
(Aspecto relevante n.° 1)

7. RECOMENDACIONES

Al Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Disponer, que la Unidad Ejecutora de Inversiones en el marco de sus competencias de seguimiento, supervisión y control de los proyectos de inversión, en coordinación con la Facultad de Ingeniería Química y Textil como área usuaria, gestione la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*", adquiridos mediante adjudicaciones simplificadas en el marco de las normas de contrataciones del Estado; así como los equipos "*MÁQUINA DE TEJER POR INYECCIÓN DE AIRE marca PICANOL*" y "*EQUIPO PARA ANÁLISIS DE LOS BAÑOS DE TINTURA marca MATHIS*", adquiridos por procesos internacionales, para el Laboratorio Textil 24 en el año 2019, a fin de que cumplan con su finalidad pública.
(Conclusiones n.° 1, 4 y 5)

2.- Disponer, la conformación del equipo de trabajo integrado por representantes de las áreas involucradas en el proceso de ejecución gastos, para la revisión y reformulación del documento que contenga los lineamientos para un adecuado control previo, de la documentación que sustenta la ejecución de gasto público; a fin de llevar una correcta administración de los recursos.
(Conclusión n.° 2)

3.- Disponer, se culmine el proceso de revisión y aprobación del proyecto del documento que regule las actividades de recepción, registro, custodia, control, renovación, devolución y ejecución de las cartas fianza presentadas por los postores en el marco de las contrataciones públicas, a fin de establecer o delimitar funciones o responsabilidades, así como gestionar riesgos inherentes a la administración de cartas fianza.
(Conclusión n.° 3)

A la Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción:

4.- Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3: Copia simple de informe de Hito de Control n.° 127-2023-CG/SUNI-SCC de 31 de enero de 2023, y del oficio, cédula y cargo de notificación.
Apéndice n.° 4: Copia simple del acta de inspección Física de Obra n.° 001-2023-CG/SUNI-UNI-FIQT-CC de 18 de enero de 2023.
Apéndice n.° 5: Copia simple de los comprobantes de pago n.os 20667 y 20668 del reg. SIAF n.° 0000011775-2019 ambos de 4 de octubre de 2019, que adjunta la factura proforma confirmación de pedido n.° QUO-36633-L3S6H3/2 de 25 de septiembre de 2019, de la empresa PICANOL NV, y otros documentos.
Apéndice n.° 6: Copia simple del comprobante n.° 29587 Reg SIAF n.° 0000019040-2019 de 28 de diciembre de 2019, que adjunta la "*COMMERCIAL INVOICE*" n.° 581/20 de "*December 198th*[Sic], *2019*"de la empresa Aparelhos de Laboratorio Mathis Ltda., y otros documentos.
Apéndice n.° 7: Copia simple de la factura n.° 0001-001129 emitida por la empresa INCA TRANSPORT LOGISTIC S.A.C., de 20 de junio de 2020 y de la Declaración Única de Aduanas n.° 118-2020-10-164116-00, por la importación del equipo "*MAQUINA DE TEJER INYECCION DE AIRE, PICANOL, OMNIPLUS-I-4-R*".

Apéndice n.° 8: Copia simple de la Guía de Remisión Remitente n.° 001-28898 emitida por la empresa MOCAYAS LOGISTICA ADUANERA S.A.C., del oficio n.° 2434-UA-UNI-2025 de 26 de junio de 2025 y del oficio n.° 023-AG/2025 de 23 de junio de 2025.

Apéndice n.° 9: Copia simple del informe de Hito de Control n.° 011-2023-OCI/0209-SCC de 2 de mayo de 2023, y del oficio, cédula y cargo de notificación.

Apéndice n.° 10: Copia simple del informe de Hito de Control n.° 008-2024-OCI/209-SCC de 20 de febrero de 2024, y del oficio, cédula y cargo de notificación.

Apéndice n.° 11: Copia simple del informe de Hito de Control n.° 051-2024-OCI/0209-SCC de 13 de diciembre de 2024, y del oficio, cédula y cargo de notificación.

Apéndice n.° 12: Copia simple del acta n.° 001-2025-CG/OCI-UNI-AC1 de 20 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 13: Copia simple del oficio n.° 846-2025-D/FIQT/UNI de 10 de octubre de 2025 y de los oficios n.os 026-2025-OCI-UNI-AC1 de 22 de septiembre de 2025, 042-2025-OCI-UNI-AC1 de 1 de octubre de 2025 y 048-2025-OCI-UNI-AC1 de 9 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del acta n.° 002-2025-CG/OCI-UNI-AC1 de 21 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 15: Copia simple del oficio n.° 030-2025-OCI-UNI-AC1 de 23 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 16: Copia simple del oficio n.° 1519-2025-CGRG-UEI-UNI de 29 de septiembre de 2025, informe n.° 029-JMLA-2025-UEI-UNI de 29 de septiembre de 2025 e informe n.° 157-2025-MYB-UEI-UNI de 29 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 17: Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 1796 de 26 de diciembre de 2019, de la "*Directiva de Procedimientos para las Inversiones en la Universidad Nacional de Ingeniería*" y de la Resolución Rectoral n.° 3563-2024-UNI de 17 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 18: Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia simple del cuestionario aplicado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad el 8 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 20: Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 2040-2022-UNI de 4 de octubre de 2022 y Directiva n.° 003-2022-DIGA-UNI "Control Previo en la Ejecución del Gasto en la Universidad Nacional de Ingeniería".

Apéndice n.° 21: Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 0028-2023-UNI de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia simple del oficio n.° 008-2025-OCI-UNI-AC1 de 20 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 23: Copia simple del oficio n.° 1216-I-2025-SG-UNI de 25 de agosto de 2025 y de la carta n.° 135-2025 -UM-OPP/UNI de 22 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 24: Copia simple del oficio n.° 018-2025-OCI-UNI-AC1 de 5 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 25: Copia simple del oficio n.° 595-UTC/2025/UNI de 9 de septiembre del 2025 y oficio n.° 0641-OCEF-UNI-2022 de 25 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia simple del oficio n.° 060-2025-OCI-UNI-AC1 de 19 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 27: Copia simple del oficio n.° 1765-I-2025-SG-UNI de 21 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 28: Copia simple del cuestionario aplicado en la Unidad de Abastecimiento el 7 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 29: Copia simple del oficio n.° 041-2025-OCI-UNI-AC1 de 30 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 30: Copia simple del oficio n.° 1554-I-2025-SG-UNI de 17 de octubre de 2025, oficio n.° 1636-2025-UNI/OPP de 16 de octubre de 2025 e informe n.° 0103-2025-UM-OPP/UNI de 16 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 31: Copia simple del oficio n.° 058-2025-OCI-UNI-AC1 de 7 de noviembre de 2025, del oficio n.° 1809-2025-OPP/UNI de 11 de noviembre del 2025 y del informe n.° 0103-2025-UM-OPP/UNI de 16 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del oficio n.° 091-UPYA-FIQT/2019 de 24 de junio de 2019, "*SOLICITUD DE CONTRATACIÓN*" n.° 5040 de 24 de junio de 2019 y las especificaciones técnicas para la adquisición de una "*MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*".

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del oficio n.° 155-UPYA-FIQT/2019 de 7 de julio de 2019, "*SOLICITUD DE CONTRATACIÓN*" n.° 9136 de 9 de octubre de 2019 y el documento con las especificaciones técnicas para la adquisición del equipo "*Fadeometro Arco XENON – control irradiancia*".

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del oficio n.° 153-UPYA-FIQT/2019 recibido el 7 de octubre de 2019, "*SOLICITUD DE CONTRATACIÓN*" n.° 9135 de 7 de octubre de 2019, adjunta el documento con las especificaciones técnicas de "*Espectrofotómetro UV/Vis*".

Apéndice n.° 35: Copia simple de "*ficha de selección*" de la AS-SM-36-2019-UNI-1 de 8 de agosto de 2019, obtenida del portal del SEACE.

Apéndice n.° 36: Copia simple de "*ficha de selección*" de la AS-SM-61-2019-UNI-1 de 29 de octubre de 2019, obtenida del portal del SEACE.

Apéndice n.° 37: Copia simple de "ficha de selección" de la AS-SM-64-2019-UNI-1 de 18 de noviembre de 2019, obtenida del portal del SEACE.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de las "*BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 36-2019-UNI - PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*" de 3 de agosto de 2019, y del oficio n.° 1052-I-SG-UNI-2019 de 8 de agosto de 2019 de su aprobación; y copia simple del "*ACTA DE NO FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES*", de 13 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de las "*BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 61-2019-UNI-PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES FADEOMETRO*" de 25 de octubre de 2019, y de su aprobación mediante oficio n.° 1473I-SG-UNI-2019 de 28 de octubre de 2019; y copia simple del "*ACTA DE NO FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES*", de 5 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de las "*BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 64-2019-UNI PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*" de 22 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del "*ACTA DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 36-2019-UNI*" de 20 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del "*ACTA DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 61-2019-UNI-1*" de 11 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del "*ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2019-UNI-1*" de 28 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del "*CONTRATO DE BIENES MÁQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*" con Reg. OCAL UNI N° 256-2019 de 6 de septiembre de 2019.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del "*CONTRATO DE BIENES FADEOMETRO*" con Reg. OCAL UNI n.° 392-2019 de 19 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del "*CONTRATO DE BIENES ESPECTROFOTOMETRO UV VISIBLE*" con Reg. OCAL UNI n.° 423-2019 de 13 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 47: Copia simple de la oferta de la empresa QSI PERU S.A. de 19 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 48: Copia simple de la oferta de la empresa QSI PERU S.A. de 8 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 49: Copia simple de la oferta de la empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del oficio n.° 8501-2019 OCL-ABAST de 12 de septiembre de 2019.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del oficio n.°11332-2019 OCL-ABAST de 26 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del oficio n.° 12295-2019OCL-ABAST de 17 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 53: Copia simple de la orden de compra guía de internamiento n.° 0003526 de 17 de septiembre de 2019.

Apéndice n.° 54: Copia simple de la orden de compra guía de internamiento n.° 0004868 de 29 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 55: Copia simple de la orden de compra guía de internamiento n.° 0005226 de 18 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 28175 con REG. SIAF n.° 0000012740-2019 de 20 de diciembre de 2019, y de sus documentos adjuntos: factura serie FF09 n.°

00020086 de 11 de diciembre de 2019, guía de remisión electrónica remitente n.° TV09-00004174 de 11 de diciembre de 2019, orden de compra guía de internamiento n.° 0003526 de 17 de septiembre de 2019 y acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de 12 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 29596 con REG. SIAF n.° 0000017526-2019 de 30 de diciembre de 2019, de sus documentos adjuntos: factura serie FF09 n.° 00020466 de 23 de diciembre de 2019, guía de remisión electrónica remitente n.° TV09-00004252 de 23 de diciembre de 2019, orden de compra guía de internamiento n.° 0004868 de 29 de noviembre de 2019 y acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de 24 de diciembre de 2019; y demás documentación adjunta.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 30545 RE. SIAF 0000018703-2019 de 31 de diciembre de 2019, y de sus documentos adjuntos: factura n.° F001-00003853 de 28 de diciembre de 2019, acta de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" de 30 de diciembre de 2019, guía de remisión remitente n.° 003-0000192 de 28 de diciembre de 2019, orden de compra guía de internamiento n.° 0005226 de 18 de diciembre de 2019; y demás documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 59: Copia simple de la carta n.° 114-2025/GC-QSI.PE de 29 de septiembre de 2025, correo electrónico de3 de octubre de 2025, remitidos por la empresa QSI PERU S.A.; oficio n.° 034-2025-OCI-UNI-AC1 de 25 de septiembre de 2025 y correo de 30 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 60: Copia simple del oficio n.° 623-UTC/2025/UNI de 24 de septiembre de 2025 y del oficio n.° 031-2025-OCI-UNI-AC1 de 23 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 61: Copia simple del oficio n.° 536-UTC/UNI/2025 de 14 de agosto de 2025 y de los "REPORTE DE REGISTRO SIAF – GASTOS (FORMATO A)" de los registros n.os 0000012740, 0000017526 y 0000018703.

Apéndice n.° 62: Copia simple de la carta n.° VT300/25 de 1 de octubre de 2025, correo electrónico de 14 de octubre de 2025, y documentación adjunta, remitidos por la empresa CIENTIFICA ANDINA S.A.C.

Apéndice n.° 63: Copia simple del oficio n.° 624-UTC/2025/UNI de 24 de septiembre de 2025 y oficio n.° 027-2025-OCI-UNI-AC1 de 23 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 64: Copia simple del oficio n.° 004-2025-OCI-UNI-AC1 de 20 de agosto de 2025, oficio n.° 010-2025-OCI-UNI-AC1 de 27 de agosto de 2025 y oficio n.° 771-2025-D/FIQT/UNI de 4 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 65: Copia simple del oficio n.° 038-2025-OCI-UNI-AC1 de 29 de septiembre de 2025, oficio n.° 047-2025-OCI-UNI-AC1 de 3 de octubre de 2025 y oficio n.° 052-2025-OCI-UNI-AC1 de 9 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 66: Copia simple del oficio n.° 002-2025-OCI-UNI-AC1 de 11 de agosto de 2025, carta n.° 0091-2025/CG-QSI.PE de 18 de agosto de 2025 y correos electrónicos de 11 y 18 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 67: Copia simple del oficio n.° 003-2025-OCI-UNI-AC1 de 11 de agosto de 2025, carta n.° PVT0031/2025 de 14 de agosto de 2025 y documentos adjuntos; y correos electrónicos de 11 y 15 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada del acta n.° 001-2025-CG/OCI-UNI-AC1 de 3 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 69: Copia simpe del oficio n.° 022-2025-OCI-UNI-AC1 de 22 de septiembre de 2025 y del correo electrónico de 22 de septiembre de 2025; así como, copia autenticada del documento sin denominación y sin número de 25 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 70: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y evaluación de los comentarios o aclaraciones:

- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/0209-02-001, que adjunta la cédula de comunicación n.° 01-2025-OCI-UNI-AC1, ambas de 23 de octubre de 2025, y cargo de notificación de 23 de octubre de 2025.

- Copia autenticada del documento sin denominación y sin número de 5 de noviembre de 2025 y documentos adjuntos, por comentarios realizados - Abel Fernando Vergara Sotomayor.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/0209-02-001, que adjunta la cédula de comunicación n.° 02-2025-OCI-UNI-AC1, ambas de 23 de octubre de 2025, y cargo de notificación de 23 de octubre de 2025.
- Copia autenticada de la carta n.° 03-2025-LBC de 30 de octubre de 2025 por comentarios realizados – Leoncia Bedoya Castillo.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada de los documentos de designación de las personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 72: Copia simple de los documentos de gestión de la UNI

Rímac, 2 de diciembre de 2025.

Carla Remigio Palacios
Supervisora de la Comisión Auditora

Nora Soledad Gutierrez Alvarado
Jefa de la Comisión Auditora

Ángel Ricardo Carretero Dioses
Abogado de la Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Rímac, 2 de diciembre de2025.

Carla Remigio Palacios
Jefa del Órgano de Control
Institucional
Universidad Nacional de Ingeniería

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 018-2025-2-0209-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad[1]
1	LA ENTIDAD, EN EL AÑO 2019, ADQUIRIÓ PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL 3 (TRES) EQUIPOS, BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, POR UN MONTO TOTAL DE S/ 1 011 158, 00, POR LOS CUALES OTORGÓ LA CONFORMIDAD DE FORMA INMEDIATA A SU RECEPCIÓN Y EFECTUÓ EL PAGO, A PESAR DE HABERSE INCUMPLIDO CON SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CONFORME A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, Y SIN QUE SE EMITA EL INFORME DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE ADQUIRIR EQUIPOS CON NUEVA TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN.	Abel Fernando Vergara Sotomayor	[redacted]	Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil Funcionario responsable del área usuaria[2]	27/04/2016	11/11/2021	Ley n.° 30220	[redacted]	-		X		
2		Leoncia Bedoya Castillo	[redacted]	Jefa de la Oficina Central de Logística Funcionaria responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones[3]	27/03/2019	05/12/2021	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-		X		

[1] Los hechos observados tuvieron lugar en el periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2019 al 21 de enero de 2020, por lo que, considerando el plazo establecido para la prescripción, la responsabilidad administrativa se encuentra prescrita.

[2] En la adquisición de los equipos "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTOMETRO UV-VISIBLE*", para la FIQT derivadas de las adjudicaciones simplificadas n.os 36-2019-UNI - Primera Convocatoria, 61-2019-UNI - Primera Convocatoria y 64-2019-UNI - Primera Convocatoria.

[3] En la adquisición de los equipos "*MAQUINA DE TINTURA DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN*", "*FADEOMETRO*" y "*ESPECTROFOTOMETRO UV-VISIBLE*", para la FIQT derivadas de las adjudicaciones simplificadas n.os 36-2019-UNI - Primera Convocatoria, 61-2019-UNI - Primera Convocatoria y 64-2019-UNI - Primera Convocatoria.

0076

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por REMIGIO PALACIOS Carla FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2025 12:08:02 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Rimac, 04 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000342-2025-CG/OC0209

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
RECTORADO
05 DIC 2025
RECIBIDO
Firma Hora... 10:16..

Señor:
Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector
Universidad Nacional de Ingeniería
Av. Túpac Amaru N° 210
Lima/Lima/Rimac

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 018-2025-2-0209-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000211-2025-CG/OC0209 de 31 de julio de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO TEXTIL 24 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"*, en la Universidad Nacional de Ingeniería, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 018-2025-2-0209-AC, adjunto al presente en 3 (tres) tomos con un total de 1 390 (mil trescientos noventa) folios; que contiene recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carla Remigio Palacios
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional De Ingeniería - Uni
Contraloría General de la República

(CRP/nga)

Nro. Emisión: 00507 (0209 - 2025) Elab:(U19883 - 0209)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERMUVCE**

N° del expediente (NIT):
2025-0195074
Fecha :
05/12/2025 10:08

